

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-71/2019

**PROMOVENTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DENUNCIADOS:** TITULAR DEL  
PODER EJECUTIVO FEDERAL Y  
OTROS

**MAGISTRADO PONENTE EN  
FUNCIONES:** CARLOS  
HERNÁNDEZ TOLEDO

**SECRETARIOS:** RAYMUNDO  
APARICIO SOTO Y EDUARDO  
AYALA GONZÁLEZ

**COLABORÓ:** ALINE YECTILIZTLI  
RESÉNDIZ MARTÍNEZ Y VICTOR  
MANUEL PÉREZ CHAVEZ

Ciudad de México, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve.

**SENTENCIA** por la cual se determina:

a) La **existencia** de las infracciones previstas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la difusión de propaganda gubernamental que contiene elementos de promoción personalizada a favor de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, relacionada con la entrega de diversos programas sociales y que además implica la vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, atribuibles a distintos Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, adscritos a la Secretaría de Bienestar;

b) La **inexistencia** de las mencionadas infracciones, atribuidas a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República; María

Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar; Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y a MORENA.

c) La **existencia** de la infracción prevista en el citado artículo 134 párrafo 8, derivado de la referida conducta, atribuible a diversos Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, encargados de la implementación y ejecución de dichos programas gubernamentales, y

d) La **inexistencia** de la infracción consistente en el incumplimiento de medidas cautelares, atribuida a diversos Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, así como a la Titular de la Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, así como la **existencia** de la misma infracción atribuible a distintos Delegados Estatales de los referidos programas.

## **A N T E C E D E N T E S**

### **- Primera Denuncia**

1. **Escrito inicial.** El ocho de agosto de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, el Partido de la Revolución Democrática<sup>2</sup> presentó una denuncia<sup>3</sup> en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República; María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar; Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal; los Delegados Estatales y Coordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo, así

---

<sup>1</sup> Los hechos que se narran en adelante corresponden al año dos mil diecinueve, salvo que se señale lo contrario.

<sup>2</sup> En adelante, PRD.

<sup>3</sup> A través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y dos integrantes de su Dirección Nacional Extraordinaria.

como de los denominados "Servidores de la Nación"<sup>4</sup>.

2. Lo anterior, derivado de que dichos servidores públicos implementaron una supuesta campaña, por medio de diversas acciones llevadas a cabo por conducto de los Servidores de la Nación y sus coordinadores, tales como el levantamiento de un censo y la distribución de programas sociales, mediante la cual, a través de la indumentaria y discursos que utilizan, promocionan el nombre y logros del Presidente Andrés Manuel López Obrador, toda vez que para el desarrollo de sus actividades portan chalecos, mochilas, gorras y gafetes, además de que visitan a las ciudadanas y ciudadanos en sus domicilios con el propósito de registrar a los posibles beneficiarios y entregar tarjetas bancarias relacionadas con dichos programas sociales, lo cual a su decir, se advierte también en múltiples publicaciones localizadas en diversas redes sociales.
3. En ese sentido, el denunciante aduce que si bien, en apariencia los hechos denunciados pudieran corresponder al levantamiento de un censo y a la distribución de programas sociales instrumentados por parte del Gobierno Federal, lo cierto es que a su juicio, se trata de propaganda encubierta en la que explícitamente se promueve el nombre y logros de un servidor público, misma que está sufragada con recursos públicos.
4. Por ello, el quejoso considera que los servidores denunciados promocionan sus nombres así como el del actual Presidente de la República, con el fin de posicionarse política y electoralmente frente a la población e influir en los próximos procesos electorales locales y federales, ya que indirectamente, se posiciona también al partido

---

<sup>4</sup> Conforme a lo manifestado por la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, su personal comúnmente conocido como "Servidores de la Nación" son prestadores de servicios que realizan el censo del bienestar y elaboran informes de las diversas actividades que desarrollan, por lo que deben contar con conocimiento en trabajo de campo, habilidades de comunicación y nivel básico de estudios. En términos generales, dichos servidores públicos llevan a cabo de manera directa la ejecución de los programas de bienestar implementados por la actual administración del Gobierno de la República.

político MORENA y a los servidores que de este emanan; además, se exalta su gestión gubernamental a través de una estructura burocrática y una campaña publicitaria, debido a que sistemáticamente presentan la entrega de los programas sociales como si se tratara de un apoyo que otorga personalmente el titular del ejecutivo federal, todo lo cual a su consideración, configura:

- Difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada, y
  - Violación al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos<sup>5</sup>.
5. Finalmente, el partido político denunciante solicitó la adopción de medidas cautelares.
6. **Registro, reserva de admisión y requerimientos.** En esa misma fecha, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral<sup>6</sup> del Instituto Nacional Electoral<sup>7</sup>, tuvo por recibido el escrito de queja y llevó a cabo el registro de la misma con la clave **UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019**, asimismo, reservó su admisión hasta que culminara la etapa de investigación preliminar y ordenó la realización de diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.

---

<sup>5</sup> Del escrito de queja, se advierte que el PRD denunció además, la presunta falta de probidad para la selección y contratación de los servidores públicos adscritos a la estructura que labora en la Secretaría de Bienestar, como son los Servidores de la Nación, así como la deficiencia de un ordenamiento jurídico para justificar su funcionamiento, operación y presupuesto destinado para cubrir los salarios y gastos de operación de dicha estructura en el territorio nacional.

Al respecto, debe decirse que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, determinó que no era competente para conocer de estos hechos, toda vez que no constituyen violaciones a la normativa electoral.

Por lo anterior, mediante acuerdo de ocho de agosto, dicha autoridad determinó remitir a la Secretaría de la Función Pública las constancias que integran el expediente, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda, respecto a las acciones realizadas por la Secretaría de Bienestar, por cuanto hace a la contratación, pago de nómina y gastos operativos de los servidores de la nación. Determinación que se estima apegada a la normativa electoral atinente.

<sup>6</sup> En adelante, autoridad instructora.

<sup>7</sup> En lo subsecuente, INE.

7. **Admisión de la denuncia.** El quince de agosto, la autoridad instructora admitió a trámite la denuncia.
8. **Medidas Cautelares.** El dieciséis de agosto, mediante acuerdo ACQyD-INE-45/2019<sup>8</sup>, la Comisión de Quejas y Denuncias del INE<sup>9</sup> determinó la procedencia de las medidas cautelares, al considerar en apariencia del buen derecho, que diversas personas identificadas como servidores de la nación, han participado en actividades como el levantamiento de un censo y la entrega de beneficios derivados de programas sociales, utilizando indumentaria y elementos con el nombre del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.
9. Asimismo, se determinó que en actos públicos relacionados con dichas tareas, así como en diversas publicaciones en redes sociales, tales servidores han hecho mención o referencia de que esas actividades se hacen en nombre o por indicaciones del Presidente de México.
10. Derivado de lo anterior, la mencionada Comisión de Quejas determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“...SEXTO. Se ordena a la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, este acuerdo de medida cautelar, precisando **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.*

***SÉPTIMO.** Se vincula a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que ordenen **de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, **que***

---

<sup>8</sup> Dicho acuerdo no fue impugnado.

<sup>9</sup> Comisión de Quejas.

**deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**OCTAVO.** Se ordena a los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, bajen de los sitios de Internet correspondientes (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) las publicaciones materia de denuncia y, **se abstengan de realizar publicaciones de similar naturaleza...**"

11. **Primera Audiencia.** Una vez desahogadas las diligencias que se estimaron pertinentes, mediante acuerdo de veintitrés de septiembre se determinó emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, misma que se llevó a cabo el veintisiete siguiente.
12. **Acuerdo de Sala.** El ocho de octubre, esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>10</sup> dictó acuerdo plenario en el expediente SRE-JE-35/2019, en el que determinó la remisión del expediente a la autoridad instructora, a efecto de que realizara diligencias para mejor proveer y se repusiera el procedimiento.

#### **- Segunda Denuncia**

13. **Escrito inicial.** El veintisiete de septiembre, el PRD presentó una nueva denuncia en contra de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República; María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar; Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y de quien resulte responsable.
14. Lo anterior, ya que desde la perspectiva del partido político quejoso, los citados denunciados supuestamente incumplieron con la medida cautelar decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE

---

<sup>10</sup> En lo sucesivo, Sala Especializada.

mediante acuerdo ACQyD-INE-45/2019, en virtud de que no fueron eliminados los vínculos de internet materia de dicho pronunciamiento.

15. **Registro, reserva de admisión y requerimientos.** El mismo día, la autoridad instructora tuvo por recibido el escrito de queja y llevó a cabo el registro de la misma con la clave **UT/SCG/PE/PRD/CG/114/2019**, asimismo, reservó su admisión y ordenó la realización de diversas diligencias relacionadas con los hechos denunciados.
16. **Acumulación.** Mediante acuerdo de treinta y uno de octubre, dictado dentro del expediente **UT/SCG/PE/PRD/CG/114/2019**, se ordenó su acumulación al diverso **UT/SCG/PE/PRD/CG/106/2019**, al advertir que los hechos denunciados guardaban estrecha relación entre ellos.
17. **Admisión, emplazamiento y audiencia.** Desahogadas las diligencias ordenadas por la autoridad instructora en ejercicio de su facultad de investigación, el cinco de diciembre admitió a trámite la segunda denuncia y emplazó de nueva cuenta a las partes involucradas a una nueva audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el dieciocho siguiente.
18. **Remisión del expediente a la Sala Especializada.** El mismo dieciocho de diciembre, se envió a la Oficialía de Partes de esta Sala Especializada el expediente formado con motivo de la instrucción del presente procedimiento, el cual se remitió a la Unidad Especializada para la Integración de los Expedientes de los Procedimientos Especiales Sancionadores, a efecto de que llevara a cabo la verificación de su debida integración.
19. **Turno a ponencia.** En su oportunidad, la Magistrada Presidenta por

Ministerio de Ley acordó integrar el expediente SRE-PSC-71/2019 y turnarlo a la ponencia del Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo.

20. **Radicación.** Con posterioridad, el Magistrado Ponente radicó el expediente al rubro indicado y se procedió a elaborar el proyecto de resolución.

## **CONSIDERACIONES**

### **PRIMERA. COMPETENCIA**

21. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que se trata de un procedimiento especial sancionador en el cual se denuncia la vulneración al artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>, derivado de diversas conductas llevadas a cabo en varias entidades federativas del país<sup>12</sup> por parte del personal adscrito a la Secretaría de Bienestar, consistentes en el supuesto levantamiento de un censo y la distribución de beneficios relacionados con programas sociales, las cuales a juicio del quejoso constituyen propaganda gubernamental personalizada y uso indebido de recursos públicos, ya que durante su ejecución, explícitamente se promueve el nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República como el responsable de dichos apoyos, afectando con ello diversos procesos electorales.
22. De igual forma, se actualiza la competencia respecto del presunto incumplimiento de medidas cautelares decretadas por la Comisión de Quejas, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Superior en

---

<sup>11</sup> En adelante, Constitución Federal.

<sup>12</sup> Véase en lo que aplique, la Jurisprudencia 4/2015, de rubro: COMPETENCIA. CORRESPONDE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CONOCER DE LAS DENUNCIAS SOBRE LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE LABORES FUERA DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE QUIEN LO RINDE.

la tesis LX/2015, de rubro: MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS EN PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR LOCAL. SU INCUMPLIMIENTO DEBE CONOCERSE EN EL MISMO PROCEDIMIENTO O EN OTRO DE LA MISMA NATURALEZA (LEGISLACIÓN DE NUEVO LEÓN), cuyo criterio resulta aplicable al presente asunto.

23. Ello, con fundamento en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción IX, 41 y 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal; 192 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 470, párrafo 1, inciso a), 473, párrafo 2, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>13</sup>.
24. Por otra parte, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional que el Presidente de la República, al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos a través del Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso del Ejecutivo Federal, ratificó en sus términos su oficio 5.4220/2019 de veintiséis de septiembre, mediante el cual entre otras cosas, manifestó que la autoridad electoral federal asumió indebidamente la competencia del presente procedimiento especial sancionador, toda vez que la queja se refiere a la difusión de propaganda, de índole diversa a la transmitida a través de radio y televisión, por lo cual son las autoridades locales las competentes para pronunciarse al respecto.
25. Sin embargo, este órgano jurisdiccional estima que no le asiste la razón al promovente, en virtud de que en el presente caso aun cuando no se trata de dichos medios comisivos, lo cierto es que los hechos señalados se desarrollaron en más de una entidad

---

<sup>13</sup> En lo sucesivo, Ley General.

federativa, por tanto, de acuerdo a los criterios jurisprudenciales<sup>14</sup> de la Sala Superior, la autoridad electoral nacional sí está facultada para conocerlo dada dicha extraterritorialidad y por lo tanto esta Sala Especializada es competente para resolver el presente procedimiento, así como determinar si con las actuaciones que se denuncian pudiera afectarse algún proceso electoral.

## **SEGUNDA. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

26. Mediante sus escritos por los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, los representantes del Ejecutivo Federal, de la Titular de la Secretaría de Bienestar y de MORENA; el Coordinador General de Programas para el Desarrollo; así como los Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación comparecientes, manifestaron esencialmente que la denuncia es infundada y frívola, además de que los hechos que la motivaron no constituyen infracción alguna en materia electoral, por lo que se debe declarar la inexistencia de las violaciones que se aluden en los escritos de queja.
  
27. Derivado de lo anterior, cabe precisar que el artículo 471, párrafo 5, incisos b) y d) de la Ley General, establecen respectivamente, que se desechará de plano una denuncia cuando los hechos no constituyan una violación en materia de propaganda político electoral, o bien, cuando la misma sea evidentemente frívola, entendiendo por ello aquellas denuncias en las que se formulen pretensiones que no se pueden alcanzar jurídicamente, por ser notorio y evidente que no se encuentran al amparo del derecho o ante la inexistencia de pruebas que sirvan para acreditar la infracción denunciada.

---

<sup>14</sup> Resulta aplicable el criterio sostenido por la jurisprudencia 25/2015, de la Sala Superior, de rubro: COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

28. Sin embargo, del análisis de los escritos de queja, este órgano jurisdiccional advierte que el denunciante sí ofreció los elementos de prueba necesarios que estimaba pertinentes para acreditar sus pretensiones.
29. Además, señaló concretamente los agravios relacionados con las infracciones denunciadas, por lo que es evidente que no se actualiza la improcedencia que se aduce de manera genérica, pues estamos en presencia de quejas en las que sí se precisan circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos denunciados, mismos que en efecto, pudieran constituir una violación en materia de propaganda política o electoral, cuya actualización o no, en todo caso, será materia de análisis en el estudio de fondo de la presente resolución.

### **TERCERA. CONTROVERSIA.**

30. El aspecto a dilucidar en el presente expediente, consiste en determinar si derivado de las conductas denunciadas llevadas a cabo por parte del personal adscrito a la Secretaría de Bienestar, tales como el levantamiento de un censo y la distribución de beneficios relacionados con programas sociales, mediante las cuales, supuestamente se utilizaron indumentaria, frases y discursos que promocionan de manera relevante el nombre y logros del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, se actualizan las siguientes infracciones:

a) **Difusión de propaganda gubernamental con fines de promoción personalizada y violación al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos**, en vulneración a los artículos 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, 443 incisos a) y n) y 449 incisos c), d) y f), de la Ley General, atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República; María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría

de Bienestar; Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal; Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de dicha Secretaría; al partido político MORENA, así como a los siguientes Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación de Programas para el Desarrollo<sup>15</sup>:

<b>Delegados Estatales</b>
1. Abraham Mendoza Zenteno
2. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez
3. Armando Zazueta Hernández
4. Arturo Emiliano Abreu Marín
5. Blanca Judith Díaz Delgado
6. Carlos Manuel Merino Campos
7. Delfina Gómez Álvarez
8. Edgar Morales Garfias
9. Gabino Morales Mendoza
10. Gilberto Herrera Ruíz
11. Hugo Eric Flores Cervantes
12. Indira Vizcaíno Silva
13. Jesús Alejandro Ruíz Uribe
14. Joaquín Jesús Díaz Mena
15. Jorge Luis Taddei Bringas
16. José Antonio Aguilar Castillejos
17. José Jaime Montes Salas
18. José Ramón Gómez Leal
19. Juan Carlos Loera de la Rosa
20. Katia Meave Ferniza
21. Lorena Cuéllar Cisneros
22. Manuel Isaac Peraza Segovia
23. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara
24. María Cristina Cruz Cruz
25. Mauricio Hernández Núñez
26. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera
27. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros
28. Reyes Flores Hurtado
29. Roberto Pantoja Arzola
30. Rodrigo Abdala Dartigues

<sup>15</sup> No pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional, que la autoridad instructora determinó no emplazar en su totalidad al presente procedimiento a los Subdelegados Regionales de Programas para el Desarrollo y a los Servidores de la Nación, aspecto que se comparte en virtud que, del primer escrito de queja, se advierte que el denunciante se limitó a señalar las actividades de dichos funcionarios, aludiendo a ellos de manera genérica como sujetos denunciados por cuanto hace a la litis antes planteada, por lo que únicamente se determinó emplazar a aquellos sujetos involucrados en las conductas denunciadas. Aspecto, que además no fue controvertido por ninguna de las partes.

<b>Delegados Estatales</b>	
31.	Verónica del Carmen Díaz Robles
32.	Víctor Manuel Castro Cosío

### **Subdelegados Regionales**

<b>No.</b>	<b>Nombre del Servidor</b>
1.	Alejandra de los Ángeles Novelo Segura
2.	Alpha Alejandra Tavera Escalante
3.	Ana Luisa Chávez Rubio
4.	Angélica Olguín Carrillo
5.	Beatriz Rodríguez Guadarrama
6.	Bertha Padilla Chacón
7.	Briceyda García Antonio
8.	Claudia Garza Del Toro
9.	Dalia Edén Tamayo
10.	Diego García Cervantes
11.	Edgar Adame Rincón
12.	Eduardo Sánchez Estrada
13.	Emilio Olvera Andrade
14.	Emma Rivera Camacho
15.	Francisco De Asís Soto Flores
16.	Gerardo Rosales Victoria
17.	Gerardo Sierra Ríos
18.	Gerardo Trejo Castro
19.	Gonzalo De Jesús Moguel Rincón
20.	Herón Rojas Vega
21.	Humberto Segura Barrios
22.	Iván Hernandez Díaz
23.	Jennifer Kristel Parra Salas
24.	Jorge Luis Martínez Ángeles
25.	Jose Francisco Vázquez Rodríguez
26.	Jose Oswaldo Hernandez Noguez
27.	Josefina Valenzuela Loera
28.	Juan Carlos González Romero

29.	Julio Cesar León Trujillo
30.	Julio Lázaro Bazán
31.	Leticia Loredo Arvizu
32.	Leticia Rodríguez Rodríguez
33.	Marcelino Gómez Brenes
34.	María de Jesús Padilla Romo
35.	Maribel Villalpando Haro
36.	Mario Alberto Saldaña Rodríguez
37.	Oscar Leos Mayagoitia
38.	Raúl David Salomón García

### Servidores de la Nación

No.	Nombre del Servidor
1.	Adrián Baltazar Leandro
2.	Alejandro Mercado Zamora
3.	Emmanuel García Enríquez
4.	Jesús Tapia Ayala
5.	Juan Francisco Cabral Fernández
6.	Lizbeth Márquez Brandt
7.	Luis Enrique Abarca Abarca
8.	Luis Felipe Samayoa Moran
9.	Marla Viviana Gutiérrez Meléndez
10.	Mayra Gutiérrez González
11.	Miguel Ángel Pérez Bañuelos
12.	Nayeli Ilse Ramírez González
13.	Raquel Espinosa Salas
14.	Roberto Martínez Platas
15.	Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal
16.	Sara Sánchez Cuello
17.	Tania Cristina Guerrero Campanur

b) **Incumplimiento al acuerdo de medida cautelar ACQyD-INE-45/2019** dictado por la Comisión de Quejas, en virtud de que a decir del quejoso, no fueron dados de baja diversos vínculos de internet materia de dicho pronunciamiento, lo que podría constituir una violación a lo dispuesto en el artículo 449 inciso f) de la Ley General,

atribuible a los servidores públicos señalados en el inciso anterior<sup>16</sup>.

#### **CUARTA. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO**

31. Antes de analizar la legalidad o no de los hechos denunciados materia del presente asunto, es necesario verificar su existencia y las circunstancias en que se realizaron, a partir de los medios de prueba que constan en el expediente, relacionados con las infracciones materia de la presente resolución.

##### **I. Medios de prueba**

32. Debido al cúmulo probatorio, los medios de prueba que constan en el expediente se detallan en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte de la presente resolución.

##### **Objeción de pruebas**

33. Mediante sus escritos por los cuales comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos, los representantes del Presidente de la República, de la Titular de la Secretaría de Bienestar y de MORENA, el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, así como los Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación comparecientes, fueron coincidentes al objetar todas y cada una de las pruebas aportadas por el denunciante, ya que desde su perspectiva, las mismas no resultan ser idóneas ni suficientes para acreditar los hechos denunciados.

---

<sup>16</sup> No obstante que el quejoso denunció también a Andrés Manuel López Obrador por esta infracción, la autoridad instructora decidió no emplazarlo por la misma, lo cual se considera conforme a derecho por parte de este órgano jurisdiccional, en virtud de que el Ejecutivo Federal no fue vinculado de manera alguna dentro del referido acuerdo de medidas cautelares.

34. Al respecto, dicha objeción debe desestimarse, porque técnicamente las alegaciones ofrecidas no versan sobre la autenticidad de tales pruebas, sino de manera genérica sobre su alcance y valor probatorio, además de que a su vez, no aportaron los elementos de prueba necesarios para acreditar su dicho, los cuales deben orientarse a invalidar la fuerza probatoria de las probanzas objetadas, según lo dispuesto por el artículo 24, párrafos 2 y 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, lo que no acontece en el presente asunto.

### **Valoración de las pruebas**

35. Las pruebas descritas se valoran conforme a lo siguiente:
36. Las **documentales públicas** ostentan pleno valor probatorio, al ser emitidas por diversas autoridades competentes en ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 461, párrafo 3, inciso a), así como 462, párrafos 1 y 2, de la Ley General.
37. En relación a las **documentales privadas y técnicas**, tomando en consideración la propia y especial naturaleza de las mismas, en principio sólo generan indicios, y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, en términos de los artículos 461, párrafo 3, inciso b) y c), y 462 párrafos 1 y 3, de la Ley General.
38. Por último, se debe precisar que algunos de los escritos presentados con motivo de los requerimientos de la autoridad instructora, si bien proceden de funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, en principio constituirían documentales públicas con pleno valor probatorio, no obstante dada su naturaleza y por presentarse para

dilucidar los hechos controvertidos o en defensa como partes denunciadas, deben analizarse con los demás elementos de prueba para acreditar los hechos que con ellas se pretende alcanzar, conforme a lo establecido en los artículos 461 y 462 de la Ley General.

## **II. Hechos acreditados**

39. En ese tenor, una vez señaladas las pruebas que obran en el expediente, así como su valor conforme lo establece la Ley General, lo procedente es identificar los hechos relacionados con la controversia que han quedado acreditados, conforme a la concatenación de las probanzas entre sí.

### **- Calidad de los sujetos denunciados**

40. Es un hecho público y notorio<sup>17</sup>, que a partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho, Andrés Manuel López Obrador asumió la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, y María Luisa Albores González la titularidad de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.
41. Asimismo, se encuentra acreditado que Gabriel García Hernández, es el Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la referida Secretaría.
42. Por otra parte, las siguientes personas son Delegados y/o encargados Estatales, así como Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación respecto de dichos programas en diversas entidades del país, por así haberlo informado, tanto ellos mismos como la Secretaría de Bienestar, ante la autoridad instructora:

---

<sup>17</sup> Conforme al artículo 461, párrafo 1, de la Ley General.

**Delegados Estatales**

<b>Nombre</b>	<b>Entidad Federativa</b>
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Aguascalientes
2. Jesús Alejandro Ruiz Uribe	Baja California
3. Víctor Manuel Castro Cosío	Baja California Sur
4. Katia Meave Ferniza	Campeche
5. Reyes Flores Hurtado	Coahuila
6. Indira Vizcaíno Silva	Colima
7. José Antonio Aguilar Castillejos	Chiapas
8. Juan Carlos Loera de la Rosa	Chihuahua
9. Edgar Morales Garfias	Durango
10. María Cristina Cruz Cruz	Ciudad de México
11. Mauricio Hernández Núñez	Guanajuato
12. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Guerrero
13. Abraham Mendoza Zenteno	Hidalgo
14. Armando Zazueta Hernández	Jalisco
15. Delfina Gómez Álvarez	Estado de México
16. Roberto Pantoja Arzola	Michoacán
17. Hugo Eric Flores Cervantes	Morelos
18. Manuel Isaac Peraza Segovia	Nayarit
19. Blanca Judith Díaz Delgado	Nuevo León
20. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Oaxaca
21. Rodrigo Abdala Dartigues	Puebla
22. Gilberto Herrera Ruíz	Querétaro
23. Arturo Emiliano Abreu Marín	Quintana Roo
24. Gabino Morales Mendoza	San Luis Potosí
25. José Jaime Montes Salas	Sinaloa
26. Jorge Luis Taddei Bringas	Sonora
27. Carlos Manuel Merino Campos	Tabasco
28. José Ramón Gómez Leal	Tamaulipas
29. Lorena Cuéllar Cisneros	Tlaxcala
30. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Veracruz
31. Joaquín Jesús Díaz Mena	Yucatán
32. Verónica del Carmen Díaz Robles	Zacatecas

**Subdelegados Regionales**

<b>Nombre de Servidor</b>	<b>Entidad</b>
1. Jennifer Kristel Parra Salas	Aguascalientes
2. Dalia Edén Tamayo	Chiapas
3. Gonzalo De Jesús Moguel Rincón	Chiapas
4. Marcelino Gómez Brenes	Chihuahua

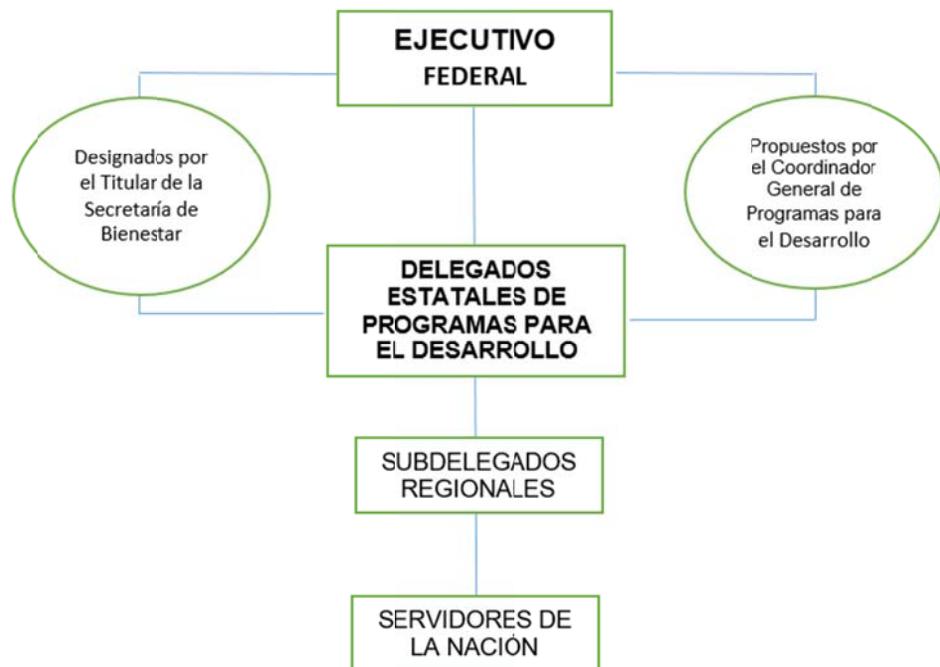
Nombre de Servidor	Entidad
5. Leticia Loredo Arvizu	Chihuahua
6. Oscar Leos Mayagoitia	Chihuahua
7. Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Chihuahua
8. Gerardo Trejo Castro	Ciudad De México
9. Humberto Segura Barrios	Ciudad De México
10. Claudia Garza Del Toro	Coahuila
11. Julio Cesar León Trujillo	Colima
12. Bertha Padilla Chacón	Estado de México
13. Juan Carlos González Romero	Estado de México
14. Jose Oswaldo Hernandez Noguez	Estado de México
15. Jose Francisco Vázquez Rodríguez	Estado de México
16. Angelica Olguin Carrillo	Guanajuato
17. Gerardo Sierra Ríos	Guanajuato
18. Iván Hernandez Diaz	Guerrero
19. Julio Lázaro Bazán	Guerrero
20. Leticia Rodríguez Rodríguez	Guerrero
21. Jorge Luis Martínez Ángeles	Hidalgo
22. María de Jesús Padilla Romo	Jalisco
23. Edgar Adame Rincón	Michoacán
24. Emma Rivera Camacho	Michoacán
25. Francisco De Asís Soto Flores	Michoacán
26. Beatriz Rodríguez Guadarrama	Morelos
27. Diego García Cervantes	Oaxaca
28. Eduardo Sánchez Estrada	Oaxaca
29. Ana Luisa Chávez Rubio	Querétaro
30. Briceyda García Antonio	San Luis Potosí
31. Josefina Valenzuela Loera	Sonora
32. Emilio Olvera Andrade	Veracruz
33. Gerardo Rosales Victoria	Veracruz
34. Raúl David Salomón García	Veracruz
35. Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Yucatán
36. Alpha Alejandra Tavera Escalante	Yucatán
37. Heron Rojas Vega	Yucatán
38. Maribel Villalpando Haro	Zacatecas

### Servidores de la Nación

Nombre de Servidor	Entidad
1. Raquel Espinosa Salas	Chiapas
2. Lizbeth Márquez Brandt	Chihuahua
3. Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Chihuahua
4. Roberto Martínez Platas	Ciudad De México
5. Adrián Baltazar Leandro	Estado de México
6. Jesús Tapia Ayala	Guerrero
7. Luis Enrique Abarca Abarca	Guerrero
8. Alejandro Mercado Zamora	Michoacán
9. Mayra Gutiérrez González	Michoacán
10. Tania Cristina Guerrero Campanur	Michoacán
11. Miguel Ángel Pérez Bañuelos	Nayarit
12. Emmanuel García Enríquez	Oaxaca
13. Luis Felipe Samayoa Moran	Querétaro
14. Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	San Luis Potosí
15. Sara Sánchez Cuello	Veracruz
16. Nayeli Ilse Ramírez González	Yucatán
17. Juan Francisco Cabral Fernández	Zacatecas

#### - Estructura para la ejecución de los programas sociales

43. La coordinación, implementación y ejecución de los Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, se llevan a cabo conforme a la siguiente estructura orgánica:



44. Al respecto, conforme a las constancias que obran dentro del presente expediente, principalmente de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar, se encuentran adscritos<sup>18</sup> a dicha Secretaría el siguiente número de personas, conforme a los cargos que a continuación se señalan:

CARGO	No. DE PERSONAS
Delegados Estatales	32
Subdelegados Regionales	268
Servidores de la Nación	18,194

45. Asimismo, se tiene acreditado que conforme a la información proporcionada por dicha dependencia y la normativa aplicable<sup>19</sup>, las funciones de cada uno de dichos servidores públicos son las siguientes:

<sup>18</sup> De acuerdo a la información proporcionada con fecha catorce de agosto.

<sup>19</sup> Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- a) DELEGADOS ESTATALES. Tienen a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como **la supervisión de los programas** que ejercen algún beneficio directo a la población<sup>20</sup>. Es decir, orgánica y funcionalmente, tienen funciones sustanciales de coordinación y supervisión de los subdelegados regionales y en consecuencia, de los servidores de la nación, en la ejecución directa de los programas sociales de la actual administración gubernamental, en cada una de las entidades de la República Mexicana.
- b) SUBDELEGADOS REGIONALES. Conforme a lo manifestado por la Secretaría de Bienestar, son contratados bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios. Esto es, no obstante su régimen de contratación, se trata de servidores públicos que de manera territorial dirigen y supervisan de forma íntegra las tareas de los denominados servidores de la nación en actividades censales, de cara a la ejecución de programas sociales.
- c) SERVIDORES DE LA NACIÓN. Conforme a lo manifestado por la Secretaría de Bienestar, son prestadores de servicios contratados bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y sus funciones son realizar el censo del bienestar y elaborar informes de las diversas actividades que

---

<sup>20</sup> Art. 17 Ter., párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: “El Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo **la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral**, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como **la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población**, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo...”

desarrollan. Se trata de empleados de dicha dependencia, que materialmente llevan a cabo de manera directa las actividades censales relacionadas con la ejecución de los programas sociales que se precisan a continuación.

#### - Existencia de programas gubernamentales

46. Es un hecho no controvertido por las partes, que el Gobierno Federal implementó los siguientes ocho programas para el desarrollo, cuyas reglas de operación fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial de la Federación, tal y como fue informado por la Secretaría de Bienestar:

1. *Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*
2. *Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente*
3. *Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez*
4. *Jóvenes Construyendo el Futuro*
5. *Jóvenes Escribiendo el Futuro*
6. *Sembrando vida*
7. *Programa Nacional de Reconstrucción*
8. *Programa de Microcréditos para el Bienestar llamado Tandas para el Bienestar*

47. Con la particularidad que conforme a la normativa aplicable, estructuralmente hablando el desarrollo de las actividades encaminadas a la implementación de tales apoyos gubernamentales de **carácter oficial e institucional**, son llevadas a cabo por los denominados Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y los Servidores de la Nación, bajo una lógica jerárquica, de escalonamiento y de supervisión geográfica o territorial en todo el país.

#### - Publicaciones en redes sociales

48. Por otra parte, de las actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/87/2019 de diez de mayo, e INE/DS/OE/CIRC/127/2019 de seis de junio, elaboradas por la Oficialía Electoral del INE, mismas que no fueron objetadas o demeritadas en forma alguna por los denunciados, quedó acreditada la existencia de diversas publicaciones realizadas en las redes sociales Facebook, Twitter e Instagram, en las cuales se advierten frases y/o imágenes en las que aparecen personas que a través de nombres de perfiles, expresiones y aseveraciones o menciones escritas, se identifican como Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, tal y como de manera representativa se aprecia a continuación:

<https://www.facebook.com/GenerRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986847422892/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/GenerRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504805137763/?type=3&theater>





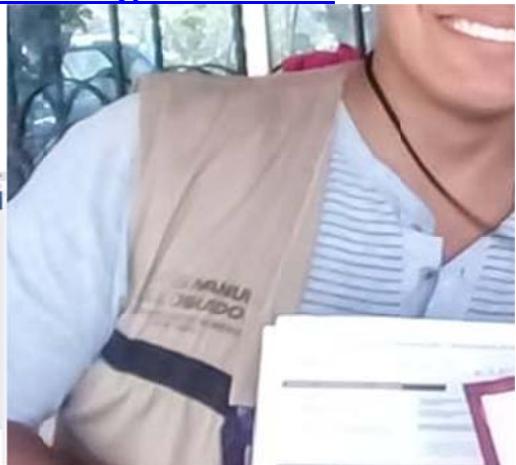
<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504401804470/?type=3&theater>



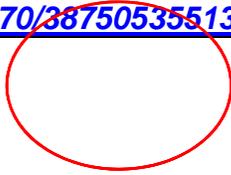
<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505318471045/?type=3&theater>

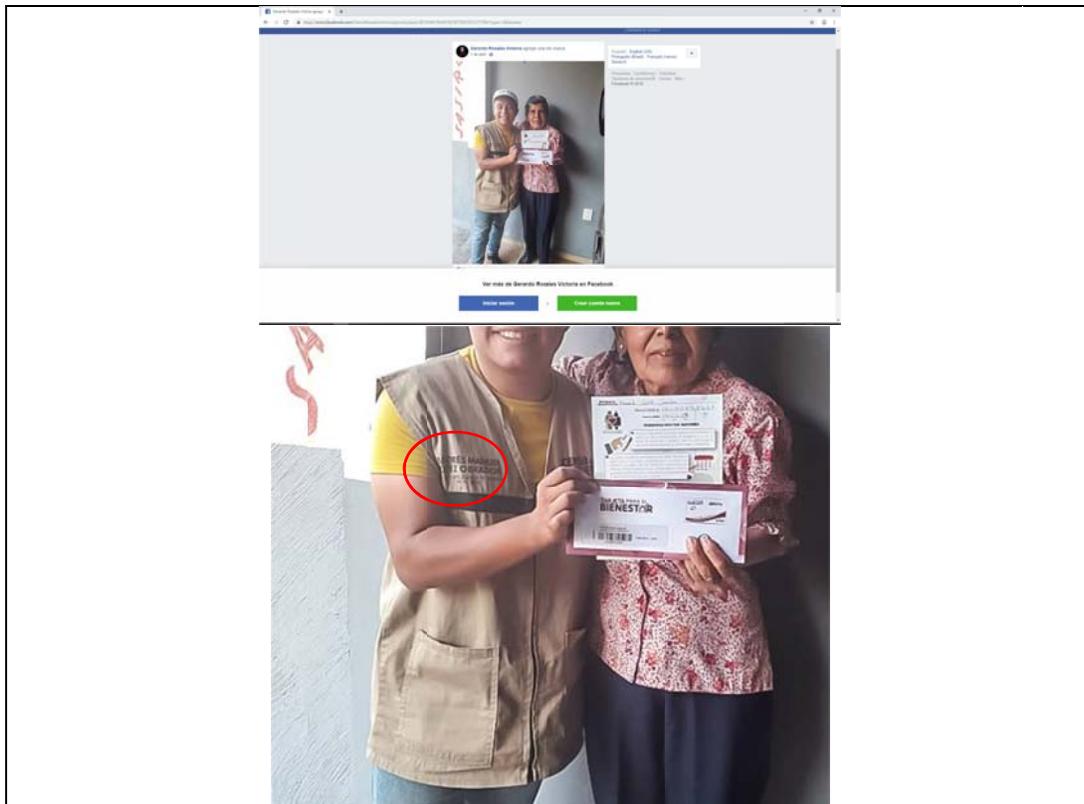


<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505215137722/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505355137708/?type=3&theater>

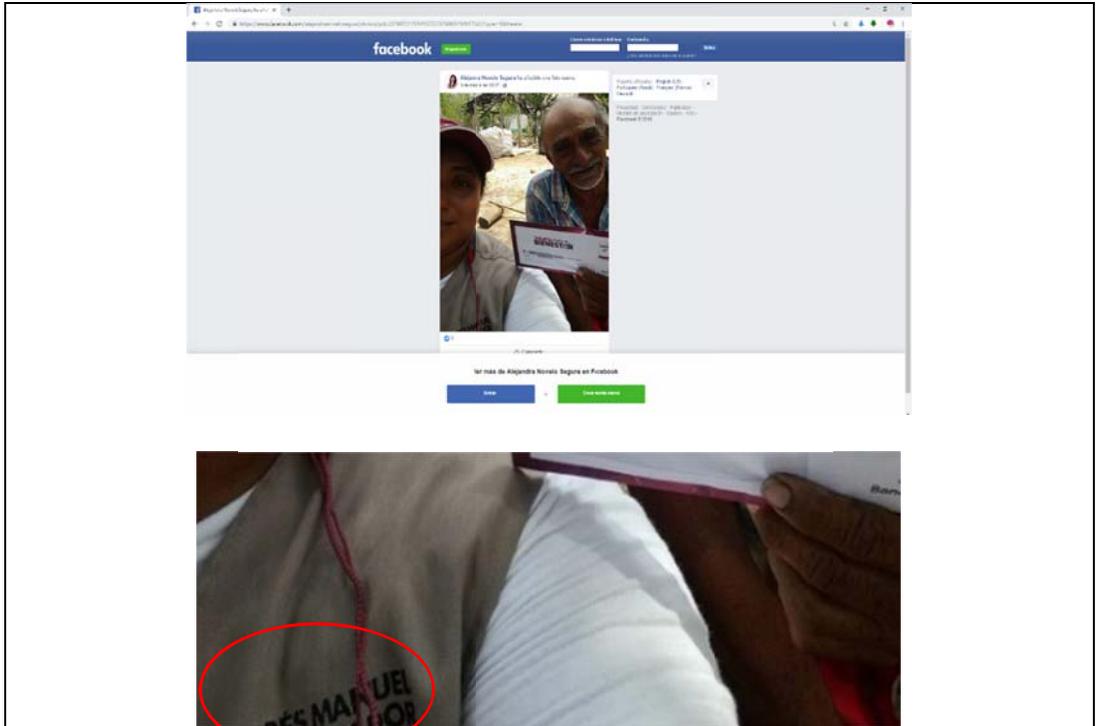




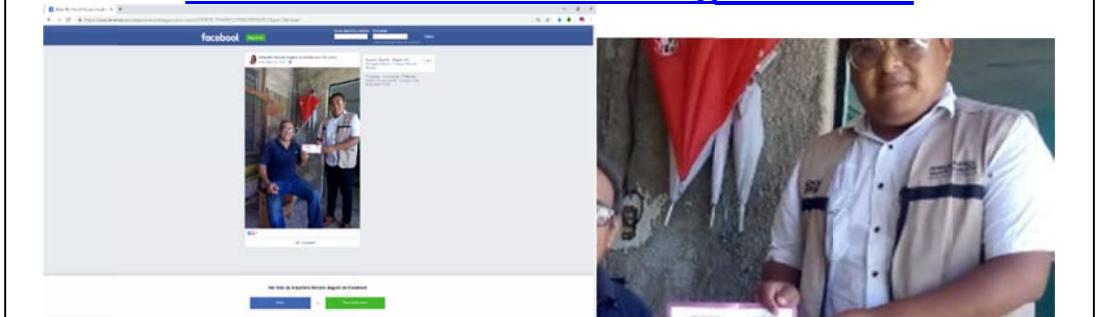
<https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2376070175949927/?app=fbl>



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2376070175949927/2376065492617062/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.237607017594927/2376065769283701/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129583610653/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/>



“Ahora me encuentro en la casa de Don Salvador Arreola en la colonia Morelos de Saltillo entregando la primer tarjeta de beneficio para Adultos Mayores.”, **“Seguimos cumpliendo la instrucción presidencial de entregar apoyos sociales sin intermediarios y sin condición.”**

<https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/441661079921865/?type=3&theater>



“Ser servidor de la nación es la mejor tarea **para ayudar a nuestro presidente en el proceso de transformación que nos llevará a tener un estado de bienestar**, un saludo a todos mis compañeros de nuestro Estado de Chiapas.”,

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=714122878971141&set=a.452695915113840&type=3&theater>

INE/DS/OE/CIRC/87/2019



“Entregamos becas Benito Juárez a alumnos de COBAY Valladolid con el Alcalde Enrique Ayora, Alpha Tavera, Everth Ramirez y Roberto Cañetas del COBAY. Aún en vacaciones seguimos entregando apoyos del Gob. Federal a estudiantes **como prometió el Presidente @lopezobrador\_ #Bienestar**”

<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120787585062842369>



““En Tunkás entregamos las Becas Benito Juárez en el CBTA **creadas por el Presidente @lopezobrador\_** para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó @jacintososa\_1 @Edgardo6802 y @rogeravila5 representante de Becas en Yucatán.#Bienestar”

	<p><i>“En el CECyTEH Plantel Tizayuca, Hidalgo, demostramos que ya estamos <b>cumpliendo el compromiso del presidente con la entrega de apoyos de los "Programas Integrales de Bienestar"</b> con el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo el Dr. Abraham Mendoza Zenteno. Refrendamos el compromiso del presidente por darle a todos los jóvenes de Educación Media Superior, la beca Benito Juárez.”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl</a></p>	
	<p><i>“Venimos de parte del licenciado <b>Andrés Manuel López Obrador, a dejarle su apoyo de...</b> de la tercera edad, del Bienestar para el adulto mayor, venimos hacerle entrega de una tarjeta, venimos hacerle entrega de una tarjeta, para que vaya a cobrar su apoyo mes por mes, bueno, es cada dos meses; aquí los compañeros le van a tomar un dato, mire, muchas felicidades por ser día de la madre, ahorita le entregamos su tarjetita y llenamos unos datos, para que usted vaya por su apoyo al Banco de Electra al Banco y al Banco de Bienestar. <b>¿Quiere mandar unas palabras al Presidente de la República de agradecimiento?</b></i></p>

#### - Adquisición de chalecos y gorras

49. Del caudal probatorio que obra en el expediente, particularmente de los oficios presentados por el representante de la Secretaría de Bienestar, se acreditó que esta última adquirió para los Servidores de la Nación, mediante factura de tres de septiembre, 532 chalecos y 532 gorras que no incluyen el nombre ni el acrónimo del Presidente de la República, por así haberlo manifestado dicha Secretaría, esto es, **con fecha posterior a la presentación de la primera queja** materia de la presente resolución.

**- Notas periodísticas**

50. Además, quedó acreditada la existencia de diversas notas periodísticas del presente año, mismas que fueron certificadas por la autoridad instructora, y que registraron o dan cuenta de diversas actividades relacionadas con los Servidores de la Nación en diferentes estados de la República Mexicana, en las cuales se incluyen imágenes como las que de manera representativa, se muestran a continuación:



No se usará el presupuesto para favorecer a partidos, asegura AMLO sobre voluntarios que promovieron el voto

Utilizar la estructura de promotores del voto y los comités locales de Morena para repartir las tarjetas de un programa social es, por lo menos, un problema político importante, advierten especialistas.



PRINCIPAL NOTICIERO ENTREVISTA MUNICIPIOS SEGURIDAD POLÍTICA OPINIÓN EDUCACIÓN OTRAS

## Servidores de la Nación, pilares de la Cuarta Transformación: Roberto Pantoja



Convocatoria Rotando la Democracia

PREMIOS

FORTELECN CONGRESO DE LA UNIÓN Y CONGRESO DEL ESTADO ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA

Pata de perro: Cal...



# Laguna

Periódico Semanal • La noticia como es • Radio por internet •

INICIO DESTACADAS LOCALIDADES SECCIÓN 065 ESCUELAS TURISMO DEPORTES OPINIÓN POLÍTICA CULTURA JALISCO PODCASTS

HOJEROS PUBLICIDAD CONTACTO COLABORADORES IMPRESOS ENCUESTAS VIDEOS LAGUNA RADIO PROGRAMACIÓN SUBSCRIPCIONES

**CUOP INSCRIPCIONES ABIERTAS ¡NO PIERDAS TIEMPO! APROVECHA LAS PROMOCIONES LLAMA AL: 33 14 59 22 49**

### Visitarán Servidores de la Nación casa por casa para acercar los programas federales a Chapala

Para poder ser beneficiario de algunos de los programas es necesario tener INE vigente, CURP y, en caso de estudiar, credencial de estudiante vigente

18 de febrero de 2019 Editor: Agil



Los Servidores de la Nación visitarán los domicilios uniformados con un chaleco color café, mochila y su respectiva identificación que los acredita como personal capacitado para llevar a cabo el censo.

Redacción (Chapala 24) - Desde hace tres meses los Servidores de la Nación realizan un censo casa por casa en Chapala y sus delegaciones para acercar los programas de beneficio social a sus habitantes.

Georgina "Gina" Espinoza informó que para poder ser beneficiario de algunos de los programas es necesario contar con la credencial del INE vigente, así como la CURP y, en caso de estudiar, contar con su credencial de estudiante acreditado vigente.

Los programas a los que se pueden acceder son programa del Adulto Mayor a partir de los 65 años de edad; el programa para Discapacitados; para Estudiantes del CONALEP, Instituto Tecnológico Superior y Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAE). También hay un programa para apoyar a los ganaderos y agricultores, así como el programa para los llamados niños, denominado Jóvenes Construyendo el Futuro para jóvenes de 18 a 29 años de edad.

¡GRAN PROMOCIÓN! Toda las martes y miércoles Llévate 1 pollo y 1/2 por sólo \$165 incluye arroz, ensalada y salsa

¡CUMPLEAÑOS ZAMORA! Cumpleaños 10 años en el gusto de la gente. Pedidos: 766 50 15 33337294. Martes 10, 4 días con descuento. Lunes y jueves 10 + 1. Viernes, sábado, domingo de 10 y 12 de la noche. CARABIDOS Y PROCEBAS: MANGO Y LAMPARILLO 2 x 50 PESOS

Redes Sociales

001-7464615



**El Heraldo**

**47 FESTIVAL INTERNACIONAL CERVANTINO**

OTUMBA 2019 GUANAJUATO, MÉXICO  
CANADA / GUERRERO  
MIGRACIONES

LOCAL NACIONAL COLUMNAS DEPORTES ESPECTÁCULOS SOCIALES ESPECIALES POLICIA | LEÓN

Inicio > Nacional

### Asumen papel de EMP servidores de la nación

22 febrero, 2019

Facebook Twitter





Juan José Romero

Los servidores de la nación son empleados adscritos a la Secretaría del Bienestar del gobierno federal, informó la diputada local por Morena, Mariana García Guillén.

La legisladora precisó que los llamados servidores de la nación, no propiamente son militantes de su partido, y están para ayudar en las tareas que en el 'pasado' realizaban algunos funcionarios como realizar actos públicos donde se entregaban apoyos.

Señaló que los servidores de la nación, se incorporaron a un comité de participación y cuentan

Lo leído



is-de-la-nación-ya-no-portarán-imagen-de-lópez-obrador/ar-AA04j12

Noticias - Tu búsqueda: Cuestionario educacional



© [www.elsolucion.com.mx](http://www.elsolucion.com.mx) - Gobierno de México, Andrés Manuel López Obrador, presidencia de la República, Economía, Seguridad, Justicia, Educación, Política, Estados

CIUDAD DE MÉXICO

El presidente Andrés Manuel López Obrador aceptó hoy la petición del Instituto Nacional Electoral (INE) para que su imagen ya no aparezca en los chalecos que portan los llamados Servidores de la Nación, a quienes recordó que no deben hacer proselitismo.

"Si eso es lo que quiere el instituto, no tenemos problema", dijo el mandatario en su conferencia de prensa matutina, al reiterar que "estos Servidores de la Nación no tienen nada que ver con Morena ni con ningún partido".

**Te puede interesar: Reconocen trabajo de mil 200 Servidores de la Nación**

"Antes se usaba no solo el chaleco, sino el dinero del gobierno para comprar el voto a favor de los partidos. Eso nunca lo vió el INE, pasó de noche, nunca hubo una sanción, estaban ahí de adorno, de florero", señaló.

Los Servidores de la Nación son los encargados de realizar los censos para los programas sociales del Gobierno federal.

"El que haga proselitismo por un partido, no solo pierde el trabajo, sino que debe ser sancionado porque ya también es delito grave el fraude electoral, ya no se puede hacer labor desde el gobierno en favor de ningún partido ni candidato", advirtió López Obrador.





51. De manera particular, se certificó una nota periodística en la que se da cuenta de presuntas declaraciones realizadas por el Presidente de la República, en torno a la utilización de chalecos con su nombre por parte de los denominados Servidores de la Nación, misma cuya imagen se inserta a continuación:



**- Comunicado interno enviado a los Delegados Estatales**

52. De igual manera, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, se tiene por acreditado que, mediante Nota Informativa de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, suscrita por la Titular de dicha Unidad, misma que fue remitida a los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, les fue solicitado a estos últimos, entre otras cosas:
- Estar atentos a las normas en materia administrativa.
  - Vigilar el cumplimiento del uso de recursos en materia de austeridad.
  - **Evitar la promoción personalizada de funcionarios**, recordándoles su obligación de dar parte de cualquier acción que violente el marco legal y constitucional<sup>21</sup>.

**- Notificación del acuerdo de medidas cautelares**

53. De las constancias que obran dentro del presente expediente, se tiene por acreditado que el acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-45/2019 emitido por la Comisión de Quejas el dieciséis de agosto, fue debidamente notificado por parte de la autoridad instructora a los siguientes sujetos denunciados<sup>22</sup>:
- a) PRD
  - b) Secretaría de Bienestar
  - c) Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

---

<sup>21</sup> Para tales efectos, dicha Secretaría remitió copia certificada de veintinueve acusas correspondientes a la recepción de la referida Nota Informativa por parte de diversos Delegados Estatales. Foja 2636 del presente expediente.

<sup>22</sup> Foja 828 del presente expediente.

**- Documentos aportados para dar cumplimiento a las medidas cautelares**

54. Asimismo, de las respectivas constancias se tiene por acreditado que los siguientes sujetos denunciados aportaron diversa documentación, a efecto de acreditar el cumplimiento de las medidas cautelares que les fueron ordenadas y notificadas, conforme a lo siguiente:

**a) Secretaría de Bienestar**

- Mediante oficio 510.5C.-16344 el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos llevó a cabo la notificación del referido acuerdo de medidas cautelares a la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, a efecto de que girara las correspondientes instrucciones.

- Mediante oficio número 510.5D.-16079, de veinte de agosto, el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, informó haber recibido los oficios 112.1.00.0582.2019 y 112.1.00.0583.2019 que dan cuenta de las notificaciones realizadas por parte de dicha Secretaría a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, a cada uno de los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, a fin de que dieran cumplimiento a las medidas cautelares impuestas por la Comisión de Quejas.

Dicha notificación, se llevó a cabo mediante correo electrónico y a través de un sistema interno denominado Sistema Automatizado de Control de Gestión.

Para acreditar lo anterior, a dichos oficios se acompañó copia de la comprobación de lectura del correo institucional, copia de las capturas de pantalla con el acuse de los respectivos correos, así como del oficio 112.1.00.0581.2019 firmado mediante el uso de firma electrónica por parte de la citada Unidad de Coordinación.

- Oficio UOSCS.DG/085/2019 suscrito por el Director de Imagen Institucional de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual informa que se dio cumplimiento a las medidas cautelares respecto de las cuentas y plataformas institucionales de dicha Secretaría.

**b) Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal**

- Mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0102/2019, de veinte de agosto, el Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, informó que a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en las medidas cautelares, decretadas en el acuerdo ACQyD-INE-45/2019 emitido por la Comisión de Quejas, solicitó vía correo electrónico a cada uno de los Delegados Estatales de dichos programas, giraran las instrucciones correspondientes, a efecto de acatar tales medidas.

Para acreditar lo anterior, a dicho oficio acompañó copia de la pantalla del correo institucional, en donde solo se observa que el mismo está dirigido a los referidos Delegados Estatales.

**c) Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo**

55. De las constancias que obran dentro del presente expediente, se tiene por acreditado que cada uno de los treinta y dos Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, informaron acerca de la manera en que dieron cumplimiento a dicho acuerdo, mismo que les fue hecho de su conocimiento a través de los mencionados correos electrónicos recibidos por parte de la Secretaría de Bienestar y del

Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, tal y como ya fue precisado en el presente apartado<sup>23</sup>.

### III. Marco normativo

56. Ahora bien, a continuación, se expone la normativa constitucional y legal aplicable al presente asunto:

- **Párrafos 7 y 8 del artículo 134 Constitucional**

57. En relación al actuar de los servidores públicos, el mismo se encuentra sujeto a las restricciones contenidas en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, que disponen lo siguiente:

*Artículo 134.-*

*[...]*

*Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.*

*La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.*

*[...]*

58. Es preciso, señalar que en la exposición de motivos de la iniciativa de la reforma constitucional de trece de noviembre de dos mil siete menciona que la inclusión de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución, tiene como objeto impedir que actores ajenos incidan en los procesos electorales, así como elevar

---

<sup>23</sup> El análisis de la información proporcionada por parte de cada uno de dichos Delegados Estatales, será materia de estudio al analizar el fondo de la presente resolución.

a rango constitucional las regulaciones en materia de propaganda gubernamental tanto en periodo electoral como en tiempo ordinario.

59. En este sentido, dicha disposición legal tutela sustancialmente dos bienes jurídicos de los sistemas democráticos: la imparcialidad y neutralidad con que deben actuar los servidores públicos y la equidad en los procesos electorales.
60. Respecto al séptimo párrafo del precepto mencionado, el propósito es claro en cuanto dispone que las y los servidores públicos deben actuar con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos (económicos, materiales y humanos), que se les entregan y disponen en el ejercicio de su encargo, es decir, que destinen los recursos para el fin propio del servicio público correspondiente, más aún cuando se trata de la operación e implementación de programas sociales, dada la finalidad que tienen de satisfacer necesidades básicas de grupos vulnerables económica y socialmente.
61. En este sentido, el citado párrafo establece una norma constitucional que prescribe una orientación general para que todos los servidores que tengan bajo su responsabilidad recursos de origen público, los apliquen con institucionalidad, incondicionalidad, imparcialidad y neutralidad, salvaguardando en todo momento la equidad en la contienda electoral. Tal obligación, tiene una finalidad sustancial, atinente a que no haya una influencia indebida por parte de los servidores públicos en la competencia que existe entre los partidos políticos<sup>24</sup>.
62. Al respecto, si bien el aludido precepto constitucional hace referencia a que los recursos públicos sean utilizados sin influir en la contienda electoral, también es posible desprender la exigencia para que se dé

---

<sup>24</sup> Véase SUP-JRC-678/2015.

una actuación imparcial y neutral de los servidores públicos, con el objeto de que ningún partido, candidato, coalición o servidor público obtenga algún beneficio indebido<sup>25</sup>.

63. Por otra parte, la finalidad del octavo párrafo de dicha disposición constitucional es prohibir que los servidores públicos utilicen propaganda gubernamental resaltando su nombre, imagen y logros, para hacer promoción personalizada con o sin recursos públicos.
64. Por ende, se dispuso que cualquiera que fuera la modalidad de comunicación que utilicen los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, debería tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y, en ningún caso debería incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, en cualesquiera de las actividades gubernamentales desarrolladas por las entidades del Estado mexicano.
65. Al respecto, la Sala Superior ha previsto en la Jurisprudencia 12/2015 de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, que los órganos jurisdiccionales, a fin de dilucidar si se actualiza o no la infracción al párrafo 8 del artículo 134 constitucional y evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral, deberán considerar los siguientes elementos:
  - **Elemento personal.** Dada la forma como está confeccionado el párrafo octavo de la Constitución, el elemento personal se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces,

---

<sup>25</sup> SUP-JRC-678/2015 y SUP-JRC-55/2018

imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público de que se trate.

- **Elemento objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva, revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- **Elemento temporal.** Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; **sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso**, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

66. Por otra parte, el artículo 449, párrafo 1, incisos c), d) y f), de la Ley General, establece las infracciones que pueden ser cometidas por las y los servidores públicos de cualquiera de los Poderes de la Unión, de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente público, particularmente el incumplimiento al principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución Federal, así como la difusión durante los procesos electorales de propaganda en cualquier medio de comunicación, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del mencionado

precepto constitucional, así como el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en dicha ley y demás disposiciones aplicables.

67. Por lo anterior, una interpretación sistemática y funcional de los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 constitucional, y el citado precepto legal, permite concluir que la difusión de propaganda personalizada en cualquiera de sus modalidades y actividades desarrolladas por las entidades gubernamentales, constituye una infracción en materia electoral.

- **Programas sociales gubernamentales**

68. De conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, los programas sociales cuentan con las siguientes características:

- Son prioritarios y de interés público.
- Deben destinarse, por lo menos a combatir la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; seguridad social y programas asistenciales; infraestructura social básica y fomento al sector social de la economía.
- Garantizan el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Federal.
- La planeación debe incluir programas sociales municipales, estatales, institucionales, regionales y especiales, así como el Programa Nacional de Desarrollo Social y el Plan Nacional de Desarrollo.

69. Al respecto, el artículo 28 de dicho ordenamiento señala que la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos

que establece la ley correspondiente e incluir la leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”*.

70. Por su parte, el artículo 17 Bis, fracción III, incisos a), d) y e) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establecen respectivamente, que las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán ejecutar el programa con estricto apego a las reglas de operación; incluir en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*; así como realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y **evitar cualquier uso ilegal del mismo**.
71. Ahora bien, la interpretación conjunta de estas normas, revela una separación absoluta entre la ejecución de los programas y la distribución de beneficios sociales por parte de las diferentes dependencias gubernamentales, con cualquier otro fin, **como puede ser alguno de carácter político o electoral**.
72. En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral al resolver el expediente SUP-JRC-384/2016, estableció que los programas sociales conllevan la realización de diversos actos y actividades que se traducen en la implementación de **prácticas y políticas preventivas**, y las referentes a la aplicación, administración, promoción y control de los recursos materiales y económicos de que dispongan la federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de aplicación.
73. Lo anterior, demuestra la trascendencia e importancia que tiene en una sociedad democrática la implementación de programas sociales,

ya que éstos **son mecanismos institucionales de naturaleza prioritaria, que contribuyen al ejercicio de derechos** y que garantizan a la sociedad una mejor calidad de vida en materia de salud, alimentación, empleo, vivienda, bienestar y seguridad social, entre otros.

74. Por lo que una vez esclarecidos sus beneficios sociales, subyace la necesidad de implementar estándares para su protección, a fin de asegurar que se logren sus objetivos, efectiva y eficazmente, ya que su instrumentación protege y garantiza el ejercicio de los derechos sociales que deben ser atendidos como mandatos de optimización y, por ende, ser cumplidos conforme a la normativa atinente, que como ya se refirió dispone de **una regla o directriz absoluta de incondicionalidad** en la entrega de los programas asistenciales, al ordenar la inclusión de las citadas leyendas que indican la institucionalidad de los apoyos, enfatizando su carácter oficial, ajeno a cualquier otro interés o finalidad.
75. De esta forma, **el artículo 134 constitucional estatuye el principio de imparcialidad como estándar para la protección de los programas sociales**, y en general, de toda la actividad pública de los Poderes, autoridades y servidores públicos, asegurando que la ejecución de los bienes, servicios y recursos establecidos para los programas de asistencia social, **se apeguen a su objetivo y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines políticos.**
76. En este sentido, constituye un criterio jurisprudencial de este Tribunal, que los beneficios de **tales programas sociales no puedan ser entregados en eventos masivos o en una modalidad que no se encuentre justificada**, por lo que las autoridades y servidores públicos están obligados a tener un **deber de cuidado especial**, con el fin de que tales beneficios sean entregados, de tal

manera, que no implique una conducta o modalidad que pueda generar un impacto negativo o poner en riesgo los principios que rigen las contiendas electorales<sup>26</sup>.

77. Por tanto, los programas sociales deben orientarse bajo el criterio de las buenas prácticas en la aplicación de los recursos públicos, pues constituyen las actividades que se llevan a cabo para la satisfacción de una necesidad colectiva de interés público, de ahí que debe prevalecer en todo tiempo el carácter institucional que conforme a la normativa debe caracterizarlos, lo que excluye cualquier actividad o modalidad que los vincule con algún servidor público determinado, a fin de evitar cualquier uso indebido o pernicioso de los mismos.
78. En ese orden de ideas, la Sala Superior ha considerado incluso que su ejecución durante las campañas dentro del contexto electoral, por sí sola no está prohibida; pues lo prescrito es que su difusión constituya propaganda, que ésta no sea constitucionalmente indispensable, y que las ejecuciones de los programas sociales sean irregulares o se utilicen de manera parcial o para influir en el electorado.
79. De acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que lo que se persigue no tiene por objeto impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos aún, prohibir que

---

<sup>26</sup> Jurisprudencia 19/2019 de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.- De la interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera, que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.

ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que les corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, ya que no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.

80. Es decir, lo que debe procurarse es que con ese actuar no se contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción personalizada para sí o a favor de un tercero<sup>27</sup>.

- **Atribuciones legales relacionadas con los Programas para el Desarrollo**

81. El artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, mismas que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.
82. Dicha disposición legal, establece además que las Delegaciones Estatales estarán adscritas jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar, cuyos encargados son designados por el

---

<sup>27</sup> Expedientes SUP-JRC-384/2016 y SUP-JRC-89/2018.

titular de dicha Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

83. Por su parte, el artículo 32 fracción XX, de dicho ordenamiento, señala que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar, en conjunto con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, las Delegaciones Estatales, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que éstas desarrollen.
84. Por cuanto hace a los Delegados Estatales, el numeral QUINTO fracción IV del *“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo”*, establece que para llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo, los mismos deberán informar a la mencionada Coordinación General, así como a las autoridades competentes, sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
85. Finalmente, el numeral SEXTO de dichos Lineamientos señala que los referidos Delegados Estatales deberán mantener informadas a la Secretaría de Bienestar y a la Coordinación General, a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría, sobre las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, de acuerdo a los plazos y formatos que les sean requeridos.

- **Incumplimiento de medidas cautelares**

86. Los artículos 41, base III, Apartado D, de la Constitución Federal; 468, numeral 4, de la Ley General; así como 4 párrafo 2, y 7 párrafo 1, fracción XVII, del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE,

señalan que este instituto es la autoridad encargada, mediante procedimientos expeditos, de investigar las infracciones e integrar el expediente para someterlo al conocimiento y resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

87. En ese sentido, si dentro del plazo fijado para la admisión de la queja o denuncia, la autoridad instructora valora que deben dictarse medidas cautelares, lo propondrá a la Comisión de Quejas para que ésta resuelva en un plazo de veinticuatro horas lo conducente, a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la ley.
88. De ahí que, los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares tienen como finalidad prevenir daños irreparables en las contiendas electorales, haciendo cesar cualquier acto que pudiera entrañar una violación o afectación a los principios o bienes jurídicos tutelados en materia electoral<sup>28</sup>.
89. En estrecha relación con lo anterior, el numeral 449, párrafo 1, inciso f), de la Ley General establece que constituyen infracciones de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos y cualquier otro ente público, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en dicha Ley.

---

<sup>28</sup> En ese tenor, la Sala Superior en el recurso de apelación SUP-RAP-215/2015 y acumulado sostuvo que las medidas cautelares son actos procedimentales que determina la autoridad, a fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normativa atinente, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

90. En consecuencia, de la interpretación sistemática y funcional de las disposiciones jurídicas precisadas, es posible sostener que el cumplimiento de medidas cautelares, conforme a su naturaleza y objetivos reconocidos por el legislador, exige que los sujetos que se encuentran obligados a cumplirlas, deben realizar todas las acciones enfocadas a fin de lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la posible infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en las leyes de la materia.
91. Por otra parte, los artículos 460, 468 párrafo 4 y 471 párrafo 8 de la Ley General, en relación con el 28 y 29 del Reglamento de Quejas y Denuncias del INE, establecen por una parte el procedimiento y los plazos que rigen el dictado de medidas cautelares, y por la otra, **el deber de la autoridad para que una vez emitido el acuerdo de medidas cautelares, éste se notifique por la vía más expedita a los sujetos obligados a su cumplimiento.**
92. Lo anterior, **a fin de garantizar que el sujeto obligado al cumplimiento tenga un conocimiento cierto, pleno y oportuno,** tanto del acuerdo de medidas cautelares por el cual se obliga a efectuar actos tendentes a la cesación de los hechos que generan una violación a los principios rectores del proceso electoral, como de las razones en que se sustenta el mismo, para que en su caso, pueda preparar los argumentos de defensa y recabar los elementos de prueba que estime pertinentes, o realizar los actos tendentes a que cesen los efectos a los que se encuentran obligados<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las garantías del debido proceso aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional, identificadas como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la garantía de audiencia, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Jurisprudencia 1a./J. 11/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro 3, Febrero de 2014, Página 396, de rubro: DERECHO AL DEBIDO PROCESO. SU CONTENIDO, así como la jurisprudencia P./J. 47/95, (9a.), publicada en dicho Semanario, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, cuyo rubro es:

93. Por tanto, la notificación personal del acuerdo que impone una carga a los sujetos obligados, tiene como finalidad la de preservar sus derechos fundamentales de audiencia y adecuada defensa.

#### **IV. Caso concreto**

94. Cabe recordar, que el quejoso denunció entre otros, a Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República; María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar; Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal; así como a los Delegados Estatales de dichos programas.
95. Lo anterior, dado que los referidos servidores públicos supuestamente implementaron una campaña, por medio de diversas acciones llevadas a cabo por conducto de los Servidores de la Nación y sus coordinadores, tales como el levantamiento de un censo y la distribución de beneficios de programas sociales, mediante la cual, a través de la indumentaria y discursos que utilizan, promocionan el nombre y logros del Presidente Andrés Manuel López Obrador, toda vez que para el desarrollo de sus actividades portan chalecos, mochilas, gorras y gafetes, además de que visitan a los ciudadanos en sus domicilios, con el propósito de registrar a los posibles beneficiarios de dichos programas, tal y como refirió se advierte en publicaciones localizadas en diversas redes sociales.
96. Derivado de tales conductas, el quejoso considera que los servidores denunciados promocionan sus nombres así como el del Presidente de la República, con el fin de posicionarse política y electoralmente frente a la población e influir en los próximos

---

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.

procesos electorales locales y federales, ya que indirectamente, se posiciona también al partido político MORENA y a los servidores que de este emanan; además, se exalta su gestión gubernamental a través de una estructura burocrática y una campaña publicitaria, debido a que sistemáticamente presentan la entrega de los programas sociales como si se tratara de un apoyo que otorga personalmente el Presidente Andrés Manuel López Obrador, todo lo cual a su consideración, actualiza la difusión de propaganda gubernamental con fines de **promoción personalizada y vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos.**

97. Asimismo, se denunció entre otros, a María Luisa Albores González y a Gabriel García Hernández, ya que desde la perspectiva del partido político quejoso, los citados denunciados **incumplieron con la medida cautelar** decretada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE mediante acuerdo ACQyD-INE-45/2019, en virtud de que supuestamente no fueron dados de baja los vínculos de internet materia de dicho pronunciamiento.
98. Ahora bien, por cuestión de método, a efecto de dilucidar si se actualizan las infracciones denunciadas, resulta relevante analizar en primer lugar, si conforme al caudal probatorio que obra en autos, en efecto, se acredita la utilización de la indumentaria materia de ambas quejas con el nombre del Presidente de la República, así como las manifestaciones realizadas por los servidores públicos denunciados, para posteriormente, determinar si dichas conductas constituyen propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada y/o vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, y en consecuencia, atribuir la responsabilidad que corresponda.
99. Finalmente, se analizará si los sujetos denunciados incumplieron o

no con el referido acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión de Quejas.

## **A) PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS**

### **- Utilización de indumentaria y manifestaciones relacionadas con el Presidente de la República**

100. Primeramente, resulta importante señalar que a fin de acreditar la existencia de los hechos denunciados, el quejoso acompañó a su primer escrito de queja las actas circunstanciadas números INE/DS/OE/CIRC/87/2019 de diez de mayo, e INE/DS/OE/CIRC/127/2019 de seis de junio, elaboradas por la Oficialía Electoral del INE, mediante las cuales esta última certificó la existencia de un total de **1,511 vínculos electrónicos**, relacionados con publicaciones en redes sociales supuestamente realizadas, entre otros, por algunos Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación.
101. En múltiples imágenes y videos contenidos en algunas publicaciones que fueron materia de dichas actas, se advierte que diversas personas identificadas como Servidores de la Nación, han participado en actividades relacionadas con la implementación y ejecución de programas sociales, utilizando indumentaria que, entre otros elementos, contiene el nombre del Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador.
102. Las respectivas imágenes corresponden a diversas publicaciones en redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram en distintas

temporalidades<sup>30</sup> debidamente certificadas por la autoridad electoral, mismas que se relacionan dentro del **ANEXO DOS**, el cual forma parte integrante de la presente resolución, algunas de las cuales, de manera representativa, se muestran a continuación:

<b>INDUMENTARIA</b>	
<p><a href="https://twitter.com/Aldoruizags/status/1113998994471038979?s=09">https://twitter.com/Aldoruizags/status/1113998994471038979?s=09</a>                      INE/DS/OE/CIRC/87/2019 5.2                      Fecha de publicación: 4 de abril de 2019</p>	
<p> <b>Aldo Ruiz</b> @AldoRuizAgs4T</p> <p>Como parte de las acciones encaminadas a combatir el rezago de los adultos mayores y las personas que presentan alguna discapacidad, la Secretaría de Bienestar, a través de los Servidores de la Nación, realiza recorridos para entregar los apoyos gubernamentales.</p>  <p>8:57 p. m. - 4 abr. 2019 · Twitter for Android</p>	 
<p><a href="https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1124078583037747202">https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1124078583037747202</a>                      INE/DS/OE/CIRC/87/2019 11.1                      Fecha de publicación: 2 de mayo de 2019</p>	
<p> <b>José Antonio Aguilar Castillejos</b> @jaac_chiapas</p> <p>Sólo con educación lograremos la transformación de la realidad social, solo con educación garantizaremos una sociedad justa, igualdad y sin violencia.                      #BienestarParaChiapas #4T #DelegacionChiapas</p>  <p>5:29 p. m. - 2 may. 2019 · Twitter Web App</p>	
<p><a href="https://www.instagram.com/p/BueXTn7AQbe/">https://www.instagram.com/p/BueXTn7AQbe/</a></p>	

<sup>30</sup> Esto es, durante los meses de julio a noviembre de dos mil dieciocho, así como de diciembre del mismo año al mes de mayo de la presente anualidad.

INE/DS/OE/CIRC/87/2019 11.11  
 Fecha de publicación: 1 de marzo de 2019



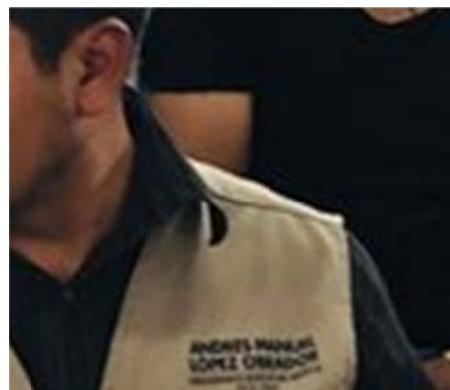
<https://www.instagram.com/p/BtEAhK2AC-q/>

INE/DS/OE/CIRC/87/2019 11.17  
 Fecha de publicación: 25 de enero de 2019



<https://twitter.com/AngieOlquinC/status/1105934548485976064>

INE/DS/OE/CIRC/87/2019 16.21  
 Fecha de publicación: 13 de marzo de 2019



<https://www.facebook.com/724051974615218/photos/pcb.860901770930237/860901744263573/?type=3&theater>

INE/DS/OE/CIRC/127/2019 393

Fecha de publicación: 16 de mayo de 2019



Eduardo Sánchez Estrada  
16 de mayo

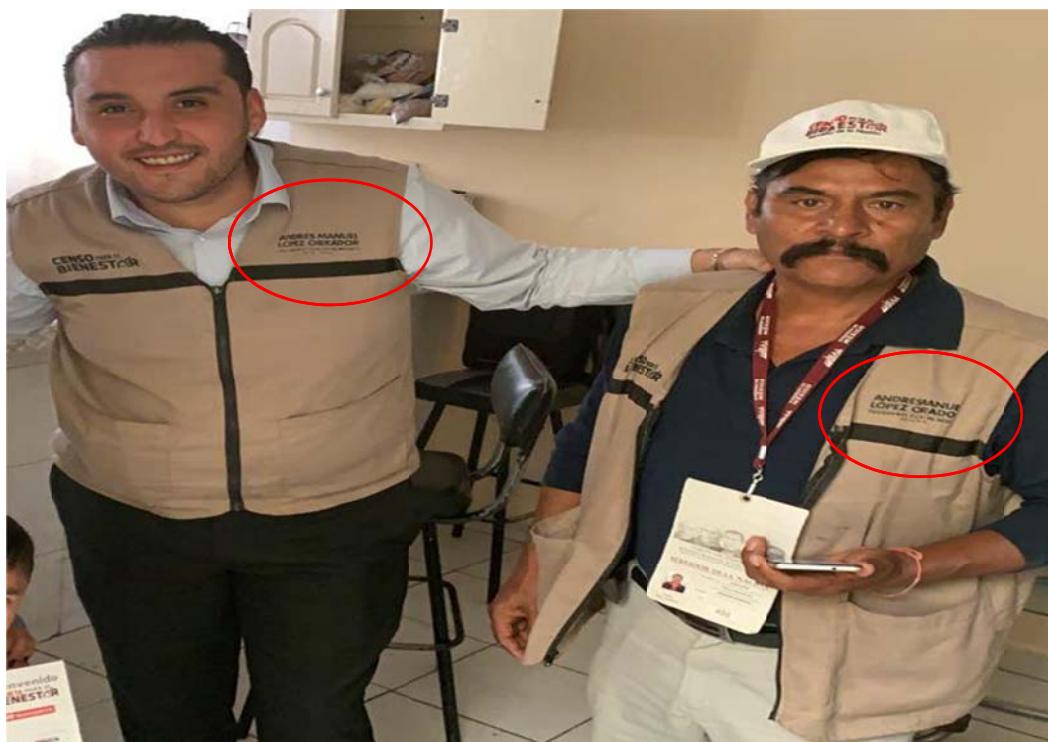
Me gusta Comentar Compartir  
Escribe un comentario



[https://www.facebook.com/permalink.php?story\\_fbid=830576237296124&id=724051974615218&tn=-R](https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=830576237296124&id=724051974615218&tn=-R)  
INE/DS/OE/CIRC/127/2019 418



103. En dichas imágenes se aprecia, de manera coincidente, que los chalecos color café utilizados por parte de personas identificadas como Servidores de la Nación, contienen en la parte frontal el nombre de Andrés Manuel López Obrador.



104. Asimismo, la referida indumentaria contiene, entre otros elementos, las leyendas: “SERVIDOR DE LA NACIÓN” debajo del emblema del actual Gobierno de México, así como “CENSO PARA EL BIENESTAR”.
105. Por otra parte, de las mismas redes sociales que fueron debidamente certificadas, se advierten además diversas publicaciones en las que se aprecia que en actos públicos relacionados con dichas tareas, personas identificadas como Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación han hecho mención o referencia de que esas actividades y los beneficios otorgados, **son en nombre o por indicaciones del actual Presidente de la República**, expresiones que se encuentran incluidas en el propio texto de algunas de esas publicaciones.
106. Las respectivas frases o expresiones, se relacionan dentro del **ANEXO TRES**, el cual forma parte integrante de la presente resolución, algunas de las cuales, de manera representativa, se señalan enseguida:

<b>FRASES O EXPRESIONES</b>	
<a href="https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113589261708746752">https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113589261708746752</a> INE/DS/OE/CIRC/87/2019 11.5 Fecha de publicación: 3 de abril de 2019	
 <p>Cumpliendo con la palabra empeñada de garantizar el derecho a una educación incluyente, equitativa y de calidad. El COBACH plantel 13 fue sede del arranque de la entrega de "Becas Universal Benito Juárez de Educación Media Superior" que se extenderá en todo el estado.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Discurso 00:08 a 00:37</b></p> <p><i>"...el gobierno del licenciado <b>Andrés Manuel López Obrador</b> a través de las becas Benito Juárez está orgulloso de poder promover el bienestar social la beca universal de educación media superior tiene como propósito entregar apoyos económicos para que los jóvenes permanezcan y terminen sus estudios cada becario recibirá 1600 pesos cada bimestre durante los 10 meses del ciclo escolar..."</i></p>
<a href="https://www.facebook.com/juarezconloera/videos/382647329038942/">https://www.facebook.com/juarezconloera/videos/382647329038942/</a> INE/DS/OE/CIRC/87/2019 12.5 Fecha de publicación: 8 de abril de 2019	
 <p>ENTREGA DE TARJETAS PARA EL BIENESTAR</p>	<p style="text-align: center;"><b>Discurso 00:59 a 01:20</b></p> <p><i>"...pero no le cae nada mal don Goyo la ayuda que el gobierno federal le está dando el presidente <b>Andrés Manuel López Obrador</b> cumple con su <b>palabra</b> y le hacemos entrega a nombre del presidente de la República de la tarjeta para el bienestar."</i></p>
<a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313</a> INE/DS/OE/CIRC/87/2019 13.5 Fecha de publicación: 4 de marzo de 2019	
 <p>¡Atención Adultos Mayores, pensionados en IMSS o ISSSTE y mayores de 68 años!</p> <p>Por instrucciones del Presidente de México deberán recibir 2, 550 pesos adicionales por bimestre, si por alguna razón no se ha visto reflejado, comunícate con nosotros. 01 (844) 430 15 44. Ext. 40719</p>	<p style="text-align: center;"><b>Discurso 00:06 a 01:20</b></p> <p><i>"...por <b>instrucciones del presidente la República</b> ha sido incorporado el programa para adultos mayores, lo que implica que de manera bimestral te van a depositar 2550 pesos adicionales en la tarjeta en la que venias recibiendo su pensión... si por alguna razón no has recibido este apoyo, en el Estado de Coahuila te comuniqués con</i></p>

nosotros al 4 30 1555 o 4 30 12 43 extensión 40719, para que revisemos cualquier aclaración para en tu **beneficio, es instrucción del presidente** que todos los adultos mayores reciban este beneficio muchas gracias.”

<https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/>  
 INE/DS/OE/CIRC/87/2019 13.9  
 Fecha de publicación: 1 de abril de 2019



Reyes Flores Hurtado · 1 hora · 1347060645415784 · 253844565406572

1347060645415784 · 1 hora · 1347060645415784 · 253844565406572

1347060645415784 · 1 hora · 1347060645415784 · 253844565406572

**Discurso 00:03 a 00:40**

“...para que nadie lo engañe, esto es producto de un **compromiso que hizo el presidente** nadie le puede forzar ni le puede condicionar la entrega de estos programas a cambio de absolutamente nada y usted puede dar testimonio de que tan venimos a hacerlo parejo que nos recibió con una camiseta de Riquelme y le dimos su tarjeta, **ese es el compromiso del presidente va sin partidos, va sin condiciones, va directamente a la gente que lo necesita y sin intermediarios esta es su tarjeta”**

**Texto de la publicación:**

“Seguimos cumpliendo **la instrucción presidencial** de entregar apoyos sociales sin intermediarios y sin condición”

<https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fb>  
 ↓  
 INE/DS/OE/CIRC/127/2019 755  
 Fecha de publicación: 17 de abril de 2019



Alfonso Tavera · 1 hora · 1347060645415784 · 412246686244125

Alfonso Tavera · 1 hora · 1347060645415784 · 412246686244125

Alfonso Tavera · 1 hora · 1347060645415784 · 412246686244125

**Discurso**

“Ustedes tienen el gran privilegio de que solo caminan unas cuadras y llegan a estudiar a estudiar a la preparatoria, el **segundo regalo es el del Presidente**, en nuestra época muchos de nosotros y ahorita el Delegado le va a contar su propia experiencia, tuvimos que trabajar medio tiempo para poder estudiar la preparatoria y

	<p><i>la carrera, ustedes ya no van a tener esa necesidad, ya que <b>El Presidente de la República como un apoyo para ustedes y para sus padres</b> pues está entregando esta beca que yo les pido de verdad lo utilicen para lo que se les está dando...”</i></p>
--	--

107. Además, en diversas imágenes contenidas en múltiples notas periodísticas publicadas durante el presente año, mismas que fueron certificadas por parte de la autoridad instructora mediante acta de veinte de septiembre, se advierte la utilización de indumentaria con las mismas características que las analizadas anteriormente, tal y como de manera representativa, se muestra a continuación:

<b>NOTAS PERIODISTICAS</b>
<p><a href="https://www.animalpolitico.com/2019/02/presupuesto-partidos-servidores-nacion-voto/">https://www.animalpolitico.com/2019/02/presupuesto-partidos-servidores-nacion-voto/</a>  Fecha de publicación: 13 de febrero de 2019  Periódico en línea “<b>Animal Político</b>”</p>

<p><a href="http://www.urbistv.com.mx/politica/servidores-de-la-nacion-pilares-de-la-cuarta-transformacion-roberto-pantoja.html">http://www.urbistv.com.mx/politica/servidores-de-la-nacion-pilares-de-la-cuarta-transformacion-roberto-pantoja.html</a>  Fecha de publicación: 8 de mayo de 2019  Portal de internet de “<b>URBIS NOTICIAS</b>”</p>



<http://www.heraldo.mx/asumen-papel-de-emp-servidores-de-la-nacion/>

Fecha de publicación: 25 de febrero de 2019  
Periódico en línea “**El Heraldo Aguascalientes**”



<https://www.msn.com/es-mx/noticias/mexico/servidores-de-la-nacion%C3%B3n-ya-no-portar%C3%A1n-imagen-de-l%C3%B3pez-obrador/ar-AAG4jl2>

Fecha de publicación: 20 de agosto de 2019  
Medio de comunicación “**MSN Noticias**”



108. Ahora bien, cabe señalar que tratándose de procedimientos sancionadores, es común la no aceptación de los hechos denunciados o la ausencia de pruebas directas que acrediten los hechos o la infracción denunciada, sin embargo, tal ausencia no lleva a concluir indefectiblemente su inexistencia, o bien, que no se haya vulnerado la normativa electoral.
109. Esto, dado que la Sala Superior de este Tribunal ha razonado<sup>31</sup> que, a partir de pruebas indirectas o indicios, se puede llegar a la convicción de la actualización de una infracción o bien a presumir con un alto grado de convicción su existencia y, en consecuencia, incluso llegar a imponer sanciones.
110. En ese sentido, resulta aplicable en su razón de ser, la tesis XXXVII/2004 de rubro: PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS<sup>32</sup>.
111. Así, la prueba directa es, desde el punto de vista de su estructura probatoria, exactamente igual que la prueba indirecta, en tanto que lo único que la separa de esta última es su menor número de pasos

<sup>31</sup> Sentencias emitidas en los expedientes SUP-REP-128/2017 y SUP-REP-108/2019.

<sup>32</sup> Tesis XXXVII/2004, consultable en *Jurisprudencia y tesis en materia electoral. Compilación 1997-2013*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Tesis. Volumen 2. Tomo II, páginas 1695-1697.

inferenciales<sup>33</sup>.

112. Bajo esa tesitura, el razonamiento probatorio es de tipo inductivo y está dirigido a justificar una hipótesis sobre la base de los hechos ocurridos y su compatibilidad con el material probatorio.
113. Respecto a las pruebas indirectas, la Superioridad ha establecido que resulta posible obtener el conocimiento de los hechos mediante un procedimiento racional deductivo o inductivo, y esto último es precisamente lo que doctrinalmente se considera como indicio.
114. Así, este tipo de prueba presupone: 1) que los hechos que se toman como indicios estén acreditados, pues no cabe construir certeza sobre la base de simples probabilidades o que se trate de hechos de los que sólo se tiene un indicio, 2) que concurra una pluralidad y variedad de hechos demostrados, generadores de esos indicios, 3) que guarden relación con el hecho que se trata de demostrar y 4) que exista concordancia entre ellos.
115. Satisfechos esos presupuestos, la prueba se desarrolla mediante el enlace de esos hechos (verdad conocida), para extraer como producto la demostración de la hipótesis (verdad buscada), haciendo uso del método inductivo -no deductivo-, constatando que esta conclusión sea única, o bien, que de existir hipótesis alternativas se eliminen por ser inverosímiles o por carecer de respaldo probatorio, como sucede en el presente caso, es decir, cerciorándose de que no existan contra indicios de fuerza probatoria tal, que si bien no la destruyen totalmente, sí la debilitan a tal grado que impidan su operatividad.
116. Por tanto, desde el punto de vista normativo, no existe impedimento para que la autoridad electoral tome en cuenta pruebas indirectas al

---

<sup>33</sup> Gascón Abellán, Marina. *Cuestiones probatorias*. Universidad Externado de Colombia. Colombia, 2012. Página 54.

resolver, es decir, que con base en ellas pueda sustentar alguna decisión.

117. Dados los anteriores razonamientos, este órgano jurisdiccional considera que en el presente caso, existen indicios suficientes y consistentes que permiten demostrar la existencia de los hechos denunciados por el PRD, a partir de las imágenes contenidas en diversas publicaciones alojadas en internet, mismas que se adminiculan con las notas periodísticas que fueron debidamente certificadas.
118. Es decir, a partir del cúmulo probatorio aportado en el expediente, es que se puede concluir de manera razonable, que efectivamente personas identificadas como Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, utilizaron o permitieron la utilización de la indumentaria denunciada y/o realizaron diversas manifestaciones relacionadas con el Titular del Ejecutivo Federal, durante la implementación o entrega de los beneficios de programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar.
119. En efecto, para arribar a ello, existe un número suficiente de elementos probatorios en un mismo sentido, que permiten tener plena convicción que durante la implementación o entrega de beneficios relacionados con ciertos programas sociales por conducto de los Servidores de la Nación, diversos servidores públicos, además de emitir las expresiones antes analizadas, utilizaron o consintieron la utilización de indumentaria, consistente en chalecos color café, en donde se aprecian entre otras, las leyendas “*Servidor de la Nación*”, “*Censo para el Bienestar*” y “*Secretaría de Bienestar*” debajo del emblema del actual gobierno federal, en conjunto con el nombre de “**Andrés Manuel López Obrador**”, tal y como ya fue precisado anteriormente y se observa a continuación:



Aldo Ruiz  
@AldoRuizAgs4T

Como parte de las acciones encaminadas a combatir el rezago de los adultos mayores y las personas que presentan alguna discapacidad, la Secretaría de Bienestar, a través de los Servidores de la Nación, realiza recorridos para entregar los apoyos gubernamentales.



8:57 p. m. · 4 abr. 2019 · Twitter for Android



José Antonio Aguilar Castillejos  
@jaac\_chiapas

Sólo con educación lograremos la transformación de la realidad social, solo con educación garantizaremos una sociedad justa, igualitaria y sin violencia.

#BienestarParaChiapas #4T #DelegacionChiapas



5:29 p. m. · 2 may. 2019 · Twitter Web App



120. Lo anterior se concluye además, al considerar que todas las pruebas que obran en el presente expediente como ya fue señalado, parten de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación y concatenación se obtiene objetivamente una verdad sobre los hechos, los cuales incluso no fueron desvirtuados por ninguna prueba en contrario, máxime que todas esas evidencias guardan relación con el hecho a demostrar y existe concordancia entre ellos.

121. Sin que obste, el hecho de que exista una factura de tres de septiembre expedida en favor de la Secretaría de Bienestar, derivada de la adquisición de 532 chalecos y 532 gorras que constituyen indumentaria supuestamente entregada a los Servidores de la

Nación, pues esto solamente acredita una compra realizada posterior a la presentación de la primer queja y al dictado de las medidas cautelares, por lo que dicha probanza no es idónea para desvirtuar la utilización de diversos chalecos con anterioridad a ello.

122. Esto es, la compra de los referidos chalecos no excluye la posibilidad de que se hayan adquirido y utilizado otros con anterioridad, con las características que ya fueron apuntadas.
123. Por el contrario, tal circunstancia confirma el hecho de que se ha venido utilizando ese tipo de indumentaria por personas identificadas como Servidores de la Nación, es decir, jurídica y fácticamente es posible que coexista la utilización de chalecos con y sin el nombre del Presidente de la República, tal y como se observa enseguida:



124. Por lo anterior, las pruebas que se tienen son consistentes, coherentes, múltiples y por lo tanto fiables en el sentido de tener por acreditada la utilización de la indumentaria con las características denunciadas. Ello es así, pues cuanto más hechos o indicios

apunten en dirección a la hipótesis que se tiene por probada, más seguridad se tiene acerca de su veracidad, es decir, que es válida y no refutable, por lo que es manifiesto y evidente el uso de los chalecos con las características denunciadas.

125. Dicho en otras palabras, las pruebas aportadas por los denunciados no permiten razonar en sentido contrario, pues con las mismas no se desvirtúan o demeritan las pruebas que se valoran por parte de este órgano jurisdiccional para arribar a la conclusión referida, en el sentido de que en efecto, se utilizaron chalecos con el nombre del Presidente de la República, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han quedado señaladas.
126. Por su parte, las notas periodísticas que fueron certificadas por la autoridad instructora, tienen presunción de buena fe y veracidad, siendo que a través de ellas se dio un registro directo de los hechos denunciados a partir de las imágenes ahí alojadas, mismas que son consistentes en mostrar las características de la indumentaria denunciada<sup>34</sup>.
127. Por tanto, tales elementos probatorios son suficientes, variados y pertinentes para tener por acreditados los hechos denunciados, aunado a que la falta de una prueba idónea en contrario, excluye la existencia o surgimiento de cualquier duda razonable respecto de la conclusión a la que se ha llegado por parte de este órgano jurisdiccional.

#### **- Propaganda gubernamental**

128. Ahora bien, una vez que se han tenido por acreditados los hechos que se denuncian en el presente asunto, este órgano jurisdiccional considera que las conductas materia de la primera queja constituyen

---

<sup>34</sup> Véase la Jurisprudencia 38/2002, de rubro: NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA.

**propaganda gubernamental** difundida por personal adscrito a la Secretaría de Bienestar, entre ellos, los Servidores de la Nación, durante la implementación y ejecución de diversos programas sociales, a través de chalecos, así como con la emisión de diversas frases o expresiones relacionadas con el actual Presidente de la República durante el ejercicio de sus funciones.

129. En efecto, la propaganda gubernamental es aquella que es difundida, publicada o suscrita por cualquiera de los poderes federales o estatales, los municipios, órganos de gobierno de la Ciudad de México, o cualquier otro ente público, cuyo contenido esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos<sup>35</sup>.

130. Por lo anterior, en el caso que nos ocupa, estamos frente a propaganda gubernamental dadas las siguientes razones esenciales:

- Es difundida a través de diversos Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, que constituye personal contratado por un ente de gobierno, esto es, la Secretaría de Bienestar.
- Dichos servidores públicos aluden al nombre del Presidente de la República, asociado a una política pública del actual Gobierno, durante la entrega de beneficios a la ciudadanía relacionados con la implementación de diversos programas sociales por parte de la citada Secretaría.
- Además, al llevar a cabo dichas actividades oficiales, los Servidores de la Nación utilizaron chalecos que contienen entre otros elementos, el nombre de la “*Secretaría de Bienestar*”, así como el de “*Andrés Manuel López Obrador*” y realizaron menciones o

---

<sup>35</sup> Expediente SUP-REP-37/2019 y acumulados.

expresiones que exaltan logros de gobierno, así como beneficios y compromisos cumplidos por parte del Presidente de la República.

131. Adicionalmente, del caudal probatorio que obra dentro del presente expediente, particularmente de las citadas actas circunstanciadas INE/DS/OE/CIRC/87/2019 e INE/DS/OE/CIRC/127/2019, se tiene por acreditado que las siguientes personas adscritas a la Secretaría de Bienestar en su calidad de Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, cuyos nombres, cargos y entidades federativas asignadas, fueron debidamente informados por la propia Secretaría de Bienestar, llevaron a cabo diversas publicaciones en redes sociales mismas que se relacionan en los Anexos UNO y DOS los cuales forman de la presente resolución, y que dan cuenta de la utilización de la indumentaria y/o frases denunciadas relacionadas con la entrega de beneficios de programas sociales, siendo estos:

Nombre	Cargo	Entidad Federativa	Discurso	Indumentaria	Periodo/fecha de publicaciones
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes	0	4	4-abril-2019/ 12-abril-2019
2. Katia Meave Ferniza	Delegada Estatal	Campeche	0	2	18-enero-2019/ 5-mayo-2019
3. Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila	6	1	4-marzo-2019/ 2-abril-19
4. José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas	3	15	26-enero-2019/ 5-abril-19
5. María Cristina Cruz Cruz	Delegada Estatal	Ciudad de México	2	10	8-diciembre-2018/ 27-marzo-2019
6. Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato	2	3	3-mayo-2019/ 5-mayo-2019
7. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero	1	0	11-enero-2019
8. Delfina Gómez Álvarez	Delegada Estatal	Estado de México	3	0	18-marzo-2019/ 22-marzo-2019

Nombre	Cargo	Entidad Federativa	Discurso	Indumentaria	Periodo/fecha de publicaciones
9. Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán	0	3	2-marzo-2019/ 29-abril-2019
10. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegada Estatal	Oaxaca	0	7	7-mayo-2019
11. Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla	0	2	24-enero-2019
12. Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí	0	9	14-enero-2019/ 5-mayo-2019
13. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz	0	4	1-abril-2019/ 4-abril-2019
14. Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán	9	13	11-abril-2019/ 25-abril-2019
15. Jennifer Kristel Parra Salas	Subdelegada Regional	Aguascalientes	0	2	23-enero-2019
16. Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Subdelegado Regional	Chihuahua	0	7	4-abril-2019
17. Oscar Leos Mayagoitia	Subdelegado Regional	Chihuahua	1	0	2-mayo-2019
18. Leticia Loredo Arvizu	Subdelegada Regional	Chihuahua	1	0	12-abril-2019
19. Gerardo Trejo Castro	Subdelegado Regional	Ciudad de México	1	0	19-mayo-2019
20. Bertha Padilla Chacón	Subdelegada Regional	Estado de México	1	1	6-febrero-2019
21. Juan Carlos González Romero	Subdelegado Regional	Estado de México	0	14	10-abril-2019
22. Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato	0	7	8-mayo-2019
23. Julio Lázaro Bazán	Subdelegado Regional	Guerrero	0	2	12-marzo-2019/ 20-marzo-19
24. Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegada Regional	Guerrero	0	7	23-abril-2019/ 12-mayo-2019
25. Francisco De Asís Soto Flores	Subdelegado Regional	Michoacán	4	0	24-abril-2019/ 24-mayo-2019
26. Diego García Cervantes	Subdelegado Regional	Oaxaca	10	0	29-marzo-2019/ 6-mayo-2019
27. Briceyda García Antonio	Subdelegada Regional	San Luis Potosí	0	1	16-mayo-2019
28. Josefina Valenzuela	Subdelegada Regional	Sonora	1	0	7-mayo-2019

**SRE-PSC-71/2019**

Nombre	Cargo	Entidad Federativa	Discurso	Indumentaria	Periodo/fecha de publicaciones
Loera					
29. Emilio Olvera Andrade	Subdelegado Regional	Veracruz	0	1	22-mayo-19
30. Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz	0	14	1-abril-2019/ 25-abril-2019
31. Raúl David Salomón García	Subdelegado Regional	Veracruz	1	0	4-marzo-2019/
32. Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegada Regional	Yucatán	5	38	27-marzo-2019/ 8-mayo-2019/
33. Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán	10	1	2-abril-2019/ 14-mayo/2019
34. Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán	1	1	1-marzo-2019
35. Maribel Villalpando Haro	Subdelegada Regional	Zacatecas	1	0	24-febrero-2019
36. Raquel Espinosa Salas	Servidor de la Nación	Chiapas	0	1	24-enero-2019
37. Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Servidor de la Nación	Chihuahua	0	1	15-marzo-2019
38. Adrián Baltazar Leandro	Servidora de la Nación	Estado de México	1	1	22-abril-2019
39. Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero	10	1	23-abril-2019
40. Alejandro Mercado Zamora	Servidor de la Nación	Michoacán	0	1	13-abril-2019
41. Emmanuel García Enríquez	Servidor de la Nación	Oaxaca	5	0	31-marzo-2019
42. Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	Servidora de la Nación	San Luis Potosí	0	20	16-mayo-2019
43. Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas	1	1	6-mayo-2019

132. Con la precisión, de que dichas publicaciones no fueron controvertidas, dado que no fueron negadas o en forma alguna objetada la titularidad de las cuentas en redes sociales que se les atribuyen, mismas que fueron certificadas por la autoridad electoral nacional.

133. Al respecto, dichos servidores públicos se limitaron a señalar que tales publicaciones están amparadas en su derecho a la libertad de expresión, al gozar de una presunción de espontaneidad propia de las redes sociales, no obstante, ese derecho encuentra sus límites cuando se vulnera una disposición constitucional, como lo son las prohibiciones establecidas en el artículo 134 constitucional.
134. En efecto, los servidores públicos antes relacionados, realizaron distintas publicaciones en redes sociales a través de las cuales se advierte la utilización de la indumentaria denunciada en dichas entidades de la República y/o el empleo de frases y expresiones alusivas al actual Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, con motivo de las funciones o actividades que tienen encomendadas, es decir, se trata de elementos asociados a la entrega de beneficios relacionados con programas sociales del Gobierno Federal.
135. Por tales razonamientos, esta Sala Especializada determina que las conductas desplegadas por cada uno de dichos sujetos, efectivamente constituyen **propaganda gubernamental**, por lo que toca ahora analizar si esta última es violatoria de los párrafos 7 y 8 del artículo 134 constitucional.

**- Promoción personalizada**

136. Al respecto, este órgano jurisdiccional estima que **se actualiza la infracción consistente en promoción personalizada**, toda vez que del análisis al material probatorio que obra en el expediente, se puede advertir la difusión de propaganda gubernamental relacionada con la entrega de beneficios de programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar en diversas entidades del país, implementada a través del personal denominados Delegados

Estatales, Coordinadores Regionales y Servidores de la Nación, al considerarse que ello transgrede la prohibición establecida en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

137. Lo anterior es así, ya que del análisis a las constancias que obran en el expediente y según se ha señalado previamente, existe el cúmulo suficiente de pruebas con las cuales se genera un alto grado de convicción para acreditar que durante la implementación y entrega de beneficios de diversos programas sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar, personal de dicho ente gubernamental identificados como Servidores de la Nación, portaron diversa indumentaria consistente en chalecos, **en la que es visible el nombre del actual Presidente de la República.**

138. Asimismo, también fue posible acreditar mediante el acervo probatorio, que durante la ejecución y entrega de los beneficios derivados de los programas de gobierno, es reiterada la mención del Titular del Ejecutivo, a través de diversas frases o discursos en los que se enaltece o se destaca la figura presidencial, o que en su caso, permiten suponer a la ciudadanía que los beneficios se hacen a nombre, patrocinio o indicación de Andrés Manuel López Obrador, con las que se pretende generar cierto grado de gratitud o vinculación hacia el actual Presidente de la República, por la entrega de los beneficios institucionales del Gobierno Federal.

139. Se llega a la conclusión anterior, de conformidad al criterio jurisprudencial emitido por la Sala Superior en la tesis 12/2015, de rubro: PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA, en la que se determinó que para tener actualizada dicha infracción debe atender a los elementos siguientes:

140. **a) Elemento personal.** Se colma cuando en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente

identificable al servidor público de que se trate.

141. En el caso particular, se **actualiza el elemento personal**, toda vez que se tiene por acreditada la difusión de propaganda gubernamental emitida por personal adscrito a la Secretaría de Bienestar, a través de los denominados Servidores de la Nación, en la que es identificable el nombre de Andrés Manuel López Obrador a través de la indumentaria utilizada durante el desarrollo de sus funciones ante la ciudadanía, así como en las manifestaciones, frases, discursos o expresiones realizadas al momento de la entrega de diversos beneficios relacionados con programas sociales a cargo de dicha dependencia, en los que se hace referencia a su persona de manera directa y expresa.
142. **b) Elemento objetivo.** Exige el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
143. Al respecto, se tiene por acreditado que en la propaganda gubernamental difundida a través del personal adscrito a la Secretaría de Bienestar, además del nombre del actual Presidente de México inserto en la indumentaria utilizada, se advierten diversas manifestaciones, frases, discursos, loas o expresiones en las que se afirma que los beneficios de los programas sociales son entregados a nombre, a cuenta, por instrucción o a encomienda del Presidente de la República, más allá de su carácter oficial e institucional, enalteciendo con ello las cualidades o calidades personales de este último, tal y como se advierte de las diversas actas circunstanciadas elaboradas por la autoridad instructora, y que de manera ejemplificativa se muestran a continuación:

MANIFESTACIONES	
1	<p>José Antonio Aguilar Castillejos  <a href="https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/441661079921865/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/441661079921865/?type=3&amp;theater</a></p> <p><i>“Ser servidor de la nación es la mejor tarea <b>para ayudar a nuestro presidente en el proceso de transformación</b> que nos llevará a tener un estado de bienestar, un saludo a todos mis compañeros de nuestro Estado de Chiapas.”</i></p>
2	<p>José Antonio Aguilar Castillejos  <a href="https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/409606229794017/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/409606229794017/?type=3&amp;theater</a></p> <p><i>“Servidores y servidoras de la nación sin descanso lo mismo labran el camino de la transformación que preparan el encuentro entre el Presidente de México y su pueblo, este pueblo que ha depositado en él la esperanza de la transformación. La 4ta transformación camina de la mano siempre de los y las servidoras de la nación. Es un honor servir a la Nación!!!”</i></p>
3	<p>Reyes Flores Hurtado  <a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1113277100926963715">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1113277100926963715</a></p> <p><i>“Hoy nos tocó recorrer Francisco I. Madero y San Pedro en el arranque de entrega de tarjetas de Bienestar. Personalmente estoy constatando <b>que se cumpla la instrucción de nuestro Presidente</b>. Es nuestro deber ofrecer un retiro digno a nuestros adultos mayores.”</i></p>
4	<p>Reyes Flores Hurtado  <a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313</a></p> <p><i>“<b>por instrucciones del presidente la República has sido incorporado el programa para adultos mayores</b>, lo que implica que de manera bimestral te van a depositar 2550 pesos adicionales en la tarjeta en la que venias recibiendo su pensión... si por alguna razón no has recibido este apoyo, en el Estado de Coahuila te comuniquemos con nosotros al 4 30 1555 o 4 30 12 43 extensión 40719, para que revisemos cualquier aclaración para en tu <b>beneficio, es instrucción del presidente</b> que todos los adultos mayores reciban este beneficio muchas gracias.”</i></p>
5	<p>Reyes Flores Hurtado  <a href="https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/2220707174848397/">https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/2220707174848397/</a></p> <p><i>“<b>por instrucciones del presidente la República has sido incorporado el programa para adultos mayores</b>, lo que implica que de manera bimestral te van a depositar 2550 pesos adicionales en la tarjeta en la que venias recibiendo su pensión... si por alguna razón no has recibido este apoyo, en el Estado de Coahuila te comuniquemos con nosotros al 4 30 1555 o 4 30 12 43 extensión 40719, para que revisemos cualquier aclaración para en tu <b>beneficio, es instrucción del presidente</b> que todos los adultos mayores reciban este beneficio muchas gracias.”</i>  <i>“Atención Adultos Mayores, pensionados en IMSS o ISSSTE y mayores de 68 años! Por instrucciones del Presidente de México deberán recibir 2, 550 pesos adicionales por bimestre, si por alguna razón no se ha visto reflejado, comunícate con nosotros. 01 (844) 430 15 44. Ext. 40719”</i></p>

6	<p>Maria Cristina Cruz Cruz  <a href="https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/360959904754184/">https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/360959904754184/</a></p> <p>“muchísimas gracias por su esfuerzo, por su compromiso y vamos a seguir adelante. ¡Viva Andrés Manuel López Obrador! ¡Viva la Ciudad de México!”</p>
7	<p>Mauricio Hernández Núñez  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245814115585155&amp;set=pcb.1245814245585142&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245814115585155&amp;set=pcb.1245814245585142&amp;type=3&amp;theater</a></p> <p>“A pesar del intenso calor, la población de San José Iturbide nos acompañó en la plaza pública a un ejercicio republicano en el que informamos sobre los avances del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Hay entusiasmo e interés de la gente, ellos saben que el presupuesto será manejado con honestidad y transparencia”</p>
8	<p>Joaquín Díaz Mena  <a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121578580486623235">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121578580486623235</a></p> <p>“Bajo la sombra de los árboles entregamos las becas Benito Juárez a alumnos del COBAY de Kantunil esta mañana. <b>Compromiso cumplido del Presidente @lopezobrador_ #Bienestar</b>”</p>
9	<p>Joaquín Díaz Mena  <a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121514312680472579">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121514312680472579</a></p> <p>“Entregamos en el CBTA de Hocobá las becas Benito Juárez con el Alcalde Victor Chan, Mariana Cruz, Juan Balam de la SEP y Victor Hdz. director. <b>Aún en vacaciones seguimos entregando apoyos del Gobierno Federal como se comprometió el Presidente @lopezobrador_ #Bienestar</b>”</p>
10	<p>Joaquín Díaz Mena  <a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121166739772006405">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121166739772006405</a></p> <p>“Entregamos becas Benito Juárez a alumnos de COBAY Valladolid con el Alcalde Enrique Ayora, Alpha Tavera, Everth Ramirez y Roberto Cañetas del COBAY. Aún en vacaciones <b>seguimos entregando apoyos del Gob. Federal a estudiantes como prometió el Presidente @lopezobrador_ #Bienestar</b>”</p>
11	<p>Joaquín Díaz Mena  <a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120297500605329408">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120297500605329408</a></p> <p>“En el CECYTEY de Espita entregamos Becas Benito Juárez para alumnos de Preparatoria programa del <b>Gobierno Federal encabezado por el Presidente @lopezobrador_</b>. Con el Alcalde Josué Castillo, la subdelegada Alpha Tavera, el rep. de becas Roger Avila y Edgardo Medina. <b>#Bienestar</b>”</p>
12	<p>Joaquín Díaz Mena  <a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945</a></p> <p>“Entregamos las Becas Benito Juárez en el Cobay de Santa Elena <b>las cuales fueron creadas por el Presidente @lopezobrador_ para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó el alcalde Luis Sansores Miam y el director del plantel Serapio Mejía. #Bienestar</b>”</p>
13	<p>Diego García Cervantes  <a href="https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2266399010102502">https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2266399010102502</a></p> <p>“Nos complace seguir en la entrega de Tarjetas Bienestar en el municipio de Santa Maria Chilchotla, donde en compañía de los Servidores de la Nación caminamos casa para hacer efectivo la <b>encomienda del Lic.</b>”</p>

	<p><b>Andrés Manuel López Obrador Presidente de México</b> y de la Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera”  “#DELEGACIONHUAUTLADEJIMÉNEZ” “#GOBIERNODEMÉXICO”  “#4aTRANSFORMACIÓN”</p>
14	<p>Diego García Cervantes  <a href="https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2249178895157847">https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2249178895157847</a></p> <p><b>“Cumpliendo con la encomienda del Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador</b>, a través de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca que encabeza la Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera, se hicieron entrega de los órdenes de pagos a los jóvenes de los planteles IEBO ubicada en la localidad de San Martín de Porres perteneciente al municipio de Santa María Chilchotla, y respectivamente el plantel ubicado en la misma cabecera municipal, así como el plantel ubicado en la cabecera municipal de San José Tenango, cumpliendo con esto el objetivo de brindar las becas Benito Juárez a este nivel”, “Nancy Ortiz”, “#GOBIERNODEMÉXICO”, “#DELEGACIONHUAUTLADEJIMÉNEZ”, “#4aTRANSFORMACIÓN”</p>
15	<p>Francisco De Asis Soto Flores  <a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl</a></p> <p><b>“Venimos de parte del Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador</b>, venimos a hacer la entrega de un apoyo”</p>
16	<p>Francisco De Asis Soto Flores  <a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1100357133498763/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1100357133498763/?app=fbl</a></p> <p><b>“Pues siga contando con el apoyo del señor Presidente</b>, de nuestro Delegado Nacional, licenciado Gabriel García que hacen un trabajo extraordinario para beneficiar adultos mayores”</p>
17	<p>Alejandra Novelo Segura  <a href="https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354931388063806/?app=fbl">https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354931388063806/?app=fbl</a></p> <p><b>“Nos llena de alegría el llevar las tarjetas de “La Pensión para el Bienestar de los Adultos mayores” hasta los domicilios de los nuevos beneficiarios. El Presidente Andrés Manuel López Obrador tiene un compromiso con todas y todos los Adultos Mayores y ahora recibirán 2,550 pesos cada dos meses. El Gobierno de México al dar esta pensión le está devolviendo un poco de lo mucho a quiénes han dado tanto al país. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”</b></p>
18	<p>Alpha Alejandra Tavera Escalante  <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl</a></p> <p><b>“Ustedes tienen el gran privilegio de que solo caminan unas cuadras y llegan a estudiar a estudiar a la preparatoria, el segundo regalo es el del Presidente</b>, en nuestra época muchos de nosotros y ahorita el Delegado le va a contar su propia experiencia, tuvimos que trabajar medio tiempo para poder estudiar la preparatoria y la carrera, <b>ustedes ya no van a tener esa necesidad, ya que El Presidente de la República como un apoyo para ustedes y para sus padres pues está entregando esta beca que yo les pido de verdad lo utilicen para lo que se les está dando...</b>”</p>

144. En ese sentido, esta Sala Especializada estima que **se actualiza el elemento objetivo**, ya que a través de dichas actividades que constituyen propaganda gubernamental se hace referencia a logros relacionados con la implementación y entrega de beneficios de programas sociales, en la que se utiliza de manera asociada, además de la indumentaria, una retórica encaminada a construir un discurso en el que se destaca la figura del actual Presidente de la República, en demérito del carácter institucional de dichas actividades asistencialistas.
145. Ello, permite suponer o hacerle creer a la ciudadanía que los beneficios de los diversos programas sociales se hacen a nombre, con el patrocinio o por indicación de la figura presidencial, **con lo cual, se promueven y se hace del conocimiento general, acciones gubernamentales positivas que se asocian de manera personal con el Titular del Ejecutivo, Andrés Manuel López Obrador**, de ahí que se actualice el elemento en estudio.
146. Lo que resulta determinante para el sentido de la presente resolución, ya que con dichas menciones se produce un efecto asociativo pernicioso entre un servidor público de la mayor relevancia como es el Presidente de la República y el destinatario del apoyo social, muchos de ellos, integrantes de un grupo social en una situación de vulnerabilidad, en el contexto de la entrega de programas sociales, circunstancia que justamente constituye la prohibición contenida en el párrafo octavo del artículo 134 constitucional, en el que se tutelan los principios de imparcialidad y neutralidad en la emisión de propaganda gubernamental, la cual en todo caso, debe ser estrictamente oficial e institucional, es decir, ajena a cualquier alusión personal o condicionamiento.

147. Prohibición que, entre otras razones, surge en aras de contribuir a reforzar los criterios de protección y blindaje de los programas sociales, a través del fortalecimiento de su institucionalidad e incondicionalidad, lo que permite dar mayor solidez y transparencia a esta política social y con ello evitar la discrecionalidad y arbitrariedad en la operación y ejecución de dichos programas.
148. En efecto, como ya fue mencionado, en el caso particular cobra especial relevancia la trascendencia e importancia que tiene en una sociedad democrática la implementación de programas sociales, al constituir **mecanismos institucionales de naturaleza prioritaria, que contribuyen al ejercicio de derechos sociales** que garantizan una mejor calidad de vida para la ciudadanía.
149. **c) Elemento temporal.** Al respecto, la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo para actualizar el elemento en estudio.
150. Es así que, la labor interpretativa y jurisprudencial respecto a este concepto, ha establecido que **la actualización de promoción personalizada se puede configurar aun fuera de un proceso electoral**, atendiendo a las particularidades del caso concreto, así como a su **proximidad** al debate, para estar en posibilidad de determinar si la propaganda influye o no en un proceso electoral.
151. En ese sentido, este órgano jurisdiccional estima que **se tiene por acreditado** el tercer elemento descrito, ya que la mencionada forma o modalidad al ejecutar e implementar la entrega de beneficios de los mencionados programas sociales, pudiera afectar los procesos electorales locales en los Estados de Hidalgo<sup>36</sup> y Coahuila de

---

<sup>36</sup> De conformidad al artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo:  
“Los procesos electorales para las elecciones ordinarias, se inician con la sesión que realice el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo **el 15 de diciembre**

Zaragoza<sup>37</sup>, dada la proximidad de su inicio al momento de los hechos denunciados, es decir, el quince de diciembre del presente año y el primero de enero de dos mil veinte, respectivamente.

152. Por otra parte, conforme al caudal probatorio que obra en autos, se advierte que la difusión de la propaganda gubernamental antes analizada, se ha realizado de manera constante principalmente **durante la presente anualidad**, es decir, se advierte que las actividades denunciadas, realizadas por conducto de los Servidores de la Nación, han correspondido a la continuidad que caracteriza a los programas sociales del Gobierno Federal, durante los plazos de vigencia que corresponde a cada uno de ellos.
153. Es así que, el cúmulo de pruebas existente, dan cuenta de las actividades de los Servidores de la Nación, por lo menos desde el ocho de diciembre de dos mil dieciocho hasta el veintiuno de mayo de este año, a través de las distintas publicaciones y notas periodísticas que fueron objeto de certificación por parte de la autoridad instructora, en donde se identificó el uso de la indumentaria con el nombre del actual Presidente de la República, así como el empleo de una retórica o discurso encaminado a destacar su figura, y que supone frente a la ciudadanía, que los beneficios de los diversos programas sociales se hacen a nombre de éste último.
154. Ahora bien, se debe contemplar que los programas sociales del Gobierno Federal son implementados **a nivel nacional**, conforme a

---

del año anterior al de los comicios y concluyen con las determinaciones sobre la validez de la elección correspondiente y el otorgamiento o asignación de constancias que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, se pronuncien a nivel jurisdiccional”.

<sup>37</sup> Conforme al artículo 167 Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece:

“El proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto **el primer día del mes de enero** del año correspondiente a la elección y concluye al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno”. (Reforma publicada el 23 de julio de 2019, en el Diario Oficial del Gobierno de Coahuila de Zaragoza).

los Lineamientos y/o Reglas de operación específicas para cada uno de ellos, razón por la cual, los Programas para el Desarrollo estipulan mecanismos que atienden a la **continuidad y permanencia** de la entrega de sus beneficios<sup>38</sup>.

155. Con lo anterior, se pretende evidenciar que la implementación de programas sociales constituye **una actividad continua** del Estado a fin de fomentar el crecimiento económico, el empleo, mejor distribución de ingresos de todos los individuos, grupos y clases sociales, pero con una limitante, que implica que durante su implementación, ejecución y entrega no se afecten los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, que prevé el artículo 134 Constitucional.

156. En ese sentido, se estima que la implementación de las prácticas y conductas como las que fueron denunciadas pudo haber afectado incluso los procesos electorales que transcurrieron durante el presente año en los Estados de Aguascalientes y Puebla<sup>39</sup>. Lo anterior, ya que no obstante que los programas sociales son implementados a nivel nacional, del caudal probatorio únicamente se acreditó la conducta denunciada en ciertas entidades federativas, entre las cuales se encuentran las antes referidas, misma que se desarrolló una vez iniciados los procesos electorales ya

---

<sup>38</sup> Es en ese sentido, tratándose de programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, estos se presumen impostergables, por lo cual, el legislador cuidó de que los beneficios colectivos que se otorgan a través de diversos programas no se detuvieran, es así que, incluso durante las campañas electorales no se suspende su entrega. De conformidad a una interpretación teleológica, sistemática y funcional de los artículos 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo, y 134, párrafos séptimo, octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que, en principio, no existe el deber específico de suspender la entrega de los beneficios de los programas sociales durante las campañas electorales, debido a su finalidad. Véase la citada Jurisprudencia 19/2019. PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

<sup>39</sup> Los procesos electorales señalados atendieron a la siguiente temporalidad:

**Aguascalientes:** La legislación establece distintos periodos de Precampaña y Campaña dependiendo de si el municipio tiene más o menos de cuarenta mil habitantes. En este sentido la etapa de Precampaña fue del diez de febrero al primero y once de marzo; y la Campaña fue del quince o treinta de abril al veintinueve de mayo, y el día de la elección fue el dos de junio.

**Puebla:** La Precampaña del veinticuatro de febrero al cinco de marzo y Campaña del treinta y uno de marzo al veintinueve de mayo, y el día de la elección fue el dos de junio.

mencionados, siendo que su ejecución así como la entrega de sus beneficios, fue continua durante el transcurso de dichos comicios.

157. Derivado de tales razonamientos, subyace la imperiosa necesidad de llevar a cabo una **protección reforzada** de los programas sociales, a fin de asegurar que durante su implementación y ejecución se logren sus objetivos de manera transparente y eficaz, ya que su correcta instrumentación protege y garantiza el ejercicio de los derechos sociales que deben ser atendidos como mandatos de optimización y, por ende, es imperativo que deben ser cumplidos conforme a la normativa atinente, asegurando que la ejecución de los bienes, servicios y recursos establecidos para los programas de desarrollo, **se apeguen a su objetivo y reglas de operación, evitando en todo momento, su uso con fines político electorales.**
158. Normativa que como ya se refirió dispone de **una regla o directriz absoluta de incondicionalidad** en la entrega de los programas asistenciales, al ordenar la inclusión de las citadas leyendas que indican la institucionalidad de los apoyos, enfatizando su **carácter oficial**, ajeno a cualquier otro interés o finalidad, tal y como se evidencia en las siguientes leyendas:
- *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”* (artículo 17 Bis, fracción III, inciso d) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal).
  - *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”* (artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social).
159. Exigencia normativa que este órgano jurisdiccional estima también implica la prohibición de que tales programas asistenciales o

sociales, se relacionen o se vinculen con algún servidor público, pues la razón subyacente de dicha directriz es la institucionalidad de tales beneficios, pues solo así, su entrega guarda sintonía con las prohibiciones establecidas en los párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Federal.

160. En ese sentido, los beneficios que se proporcionan por parte del Gobierno Federal a través de la implementación de los Programas para el Desarrollo, deben considerarse en el sentido más amplio, como un derecho de la ciudadanía que no admite de manera alguna limitaciones, presiones ni condiciones para su obtención, atendiendo a un principio de incondicionalidad que debe existir en todo programa gubernamental.
161. Además, es un criterio reiterado de este Tribunal, que los beneficios **de tales programas sociales no puedan ser entregados bajo una modalidad que no se encuentre justificada**, como lo es el utilizar durante su ejecución indumentaria con el nombre del actual Presidente de la República, o bien señalar que se entregan a cuenta, por indicaciones o gracias a este último; sino por el contrario, que las autoridades y servidores públicos están obligados a tener un **deber de cuidado especial**, con el fin de que tales beneficios sean entregados institucionalmente, de tal manera, que no implique una conducta o modalidad que pueda generar un impacto negativo o poner en riesgo principios como la equidad, la imparcialidad, la neutralidad y la incondicionalidad del sufragio, que entre otros, rigen las contiendas electorales.
162. Con base en los elementos expuestos, esta Sala Especializada estima que se actualiza la implementación de actividades por parte de diversos servidores públicos que implicó la **difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada**, a favor del Presidente de la República, Andrés

Manuel López Obrador, al materializarse los elementos que exige la jurisprudencia establecida para tal efecto.

163. Esto es, la infracción señalada se actualiza por: i) ser identificable en la propaganda gubernamental el nombre de dicho servidor público (**personal**); ii) al advertir en ella una retórica o discurso tendente a indicar que gracias a él (al Presidente de la República) o que por su conducto (más que a una política pública de asistencia social), se accede a los beneficios de los programas sociales, e incluso, se enaltecen sus cualidades o calidades personales (**objetivo**); iii) por la afectación a los procesos electorales en los Estados de Hidalgo y Coahuila, dada su proximidad, así como el posible efecto que las conductas denunciadas pudieron haber tenido en los procesos electorales de Aguascalientes y Puebla que se desarrollaron en la presente anualidad (**temporal**).
164. Cabe señalar que la infracción en estudio parte de una restricción constitucional que no excluye la promoción personalizada a favor del Presidente de la República, dada la relevancia política del Titular del Poder Ejecutivo.
165. Es decir, lo que persigue la restricción no es impedir que los servidores públicos lleven a cabo los actos que por su propia naturaleza deben efectuar en los diferentes órdenes de gobierno y menos aún, prohibir que ejerzan sus atribuciones en la demarcación territorial que les corresponda, pues ello podría atentar contra el desarrollo y correcto desenvolvimiento de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población, pues no resulta razonable que se paralicen las actividades que el gobierno implementa en beneficio de la sociedad.
166. Sin embargo, la manera o la modalidad en que dicha labor se lleva a cabo, como en el caso es la implementación o entrega de beneficios

relacionados con programas sociales, no debe realizarse a través de la difusión de propaganda institucional que tienda a promocionar a cualquier servidor público destacando su imagen, cualidades o calidades personales, logros políticos y económicos, partido de militancia, creencias religiosas, antecedentes familiares o sociales o compromisos cumplidos, **asociando los logros de gobierno con la persona, más que con la institución o con las actividades propias del gobierno**<sup>40</sup>.

167. Por lo que en el presente caso resultó indebido, tanto durante la realización de actividades que implicaron la difusión de propaganda gubernamental, como en las publicaciones realizadas en distintas redes sociales, el empleo de manifestaciones, expresiones e indumentaria con distintivos como el nombre del actual Presidente de la República, lo cual puede generar implicaciones con fines político electorales<sup>41</sup>, asociándolo directamente con acciones gubernamentales positivas, como lo es la entrega de beneficios derivado de programas sociales, lo cual se aleja de la imagen institucional, oficial e incondicional que debe tener ese tipo de propaganda.

168. Práctica que en modo alguno puede estimarse apegada a los principios contenidos en los párrafos séptimo y octavo del citado artículo 134 de la Constitución Federal, pues como es sabido la entrega de programas sociales oficiales (como es el caso), puede suscitarse durante períodos electorales, de ahí que de prevalecer dichas conductas asociativas de los beneficios asistencialistas con el nombre del Presidente de la República o cualquier otro mandatario, a través de la indumentaria utilizada (en el caso específico chalecos) y de expresiones, frases y menciones en el sentido de ensalzar o alabar la figura de un servidor público, es lógico y esperado suponer

---

<sup>40</sup> Véase expediente SRE-PSL-18/2015, confirmado mediante SUP-REP-513/2015.

<sup>41</sup> Criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-43/2009, así como en el expediente SRE-PSC-15/2019.

que tal práctica podría ser violatoria de los principios de incondicionalidad y neutralidad en la entrega de programas sociales.

169. Trastocando con ello en consecuencia, en fases electorales, los principios de legalidad, equidad e imparcialidad que deben prevalecer en todo proceso comicial, en la entrega de tales beneficios tal y como lo ha razonado en su línea jurisprudencial la propia Sala Superior, **e incluso previo a ellos, pues tales principios por su entidad, amplitud e importancia en un régimen democrático no son susceptibles de cumplirse únicamente en etapa electoral.**
170. Derivado de tales razonamientos, este órgano jurisdiccional considera que en el presente asunto **cobra especial relevancia** el hecho de que se haya promocionado al Presidente de la República **(en quien constitucionalmente se deposita la titularidad del Poder Ejecutivo Federal)**, al existir un efecto asociativo entre éste y el partido político que en su momento lo postuló para dicho cargo, razón por la cual como ya se mencionó, la modalidad en que fueron llevadas a cabo las conductas denunciadas, pudieron generar un impacto en los pasados procesos electorales, así como en los que están próximos a desarrollarse.
171. Máxime cuando a partir de dichas conductas, se advierte una línea discursiva encaminada a exaltar el cumplimiento de ciertos compromisos por parte de dicho servidor público **(propia de los informes de labores que legalmente están previstos en la legislación electoral)**, desatendiendo **el carácter institucional y de incondicionalidad** que debe prevalecer en la implementación de cualquier programa social.
172. En ese sentido, dadas las características de la propaganda en comento y al actualizarse los elementos jurisprudenciales para

identificar la promoción personalizada de los servidores públicos, se estima que estamos en presencia de propaganda gubernamental indebida, contraria a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Federal.

173. Finalmente, es preciso señalar que del análisis de las constancias que obran en el expediente, no se acredita la existencia de propaganda gubernamental que implique promoción personalizada a favor de algún otro servidor público, distinto al del Presidente de la República, motivo por el cual resulta infundado el argumento planteado por el PRD, en el sentido de que diversos servidores públicos realizaron promoción personalizada a su favor.

**- Vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos**

174. Por otra parte, del primer escrito de queja presentado por el PRD, se advierte que también se denuncia una posible vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos, en contravención a lo dispuesto por el párrafo 7 del artículo 134 de la Constitución Federal, derivado de los hechos denunciados.
175. Al respecto, esta Sala Especializada estima que **se actualiza la infracción denunciada**, toda vez que se tiene acreditado que la conducta infractora consistente en actividades que implicaron la difusión de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, se realizó por el personal de la Secretaría de Bienestar, a través de los denominados Servidores de la Nación, quienes **forman parte de sus recursos humanos**, toda vez que ejecutan las funciones a cargo de dicha dependencia, lo cual se considera como un recurso público a cargo del Estado.
176. En ese sentido, se estima que se actualiza la infracción en estudio

por parte de distintos Delegados Estatales, toda vez que diversos Servidores de la Nación a su cargo, fueron quienes portaban la indumentaria denunciada, con la finalidad de llevar a cabo actividades que implicaron la difusión de propaganda gubernamental indebida, a nombre del Presidente de la República, por lo que tales conductas fueron llevadas a cabo a través de la disposición de **recursos humanos (Servidores de la Nación)** pertenecientes al citado órgano de gobierno federal.

177. Esto es, se estima que los delegados señalados incurrieron en una vulneración al párrafo séptimo del artículo 134 constitucional, ya que no tomaron las medidas adecuadas para evitar el despliegue del uso del servicio público para promocionar personalmente al Presidente de la República, por parte de diversos Servidores de la Nación a su cargo, que si bien, inicialmente llevaban a cabo actividades realizadas conforme a sus atribuciones y funciones, lo cierto es que, al portar una indumentaria y llevar cabo manifestaciones y/o expresiones con efectos de promoción personalizada, desvirtuaron su labor, lo que redundo o se traduce en un uso indebido de recursos públicos.
178. Pues como ya ha sido apuntado, es relevante el hecho de que se haya promocionado al Titular del Ejecutivo Federal, al existir un efecto asociativo entre éste y el partido político que en su momento lo postuló para dicho cargo, lo cual puede generar un impacto en los procesos electorales ya referidos.
179. Ahora bien, para el análisis del presente apartado, cobra especial relevancia lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 Ter. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual establece que los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo tienen a su cargo, entre otras funciones, la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo

integral, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

180. Por su parte, el numeral QUINTO fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo”, establece que los Delegados Estatales **son los responsables de informar sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad administrativa o de cualquier otra índole**, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones, al momento de llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo.
181. Bajo ese contexto legal, en el caso particular, los siguientes Delegados Estatales, son precisamente quienes tenían el deber de informar, tanto a la Secretaría de Bienestar como a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, sobre las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de dichos programas que se llevaban a cabo en las respectivas entidades federativas que les fueron asignadas:

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes
2. Katia Meave Ferniza	Delegado Estatal	Campeche
3. José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
4. María Cristina Cruz Cruz	Delegado Estatal	Ciudad de México
5. Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila
6. Delfina Gómez Álvarez	Delegado Estatal	Estado de México
7. Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato
8. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero
9. Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán
10. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
11. Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla
12. Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí
13. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz

14. Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán
-----------------------------	------------------	---------

182. Es decir, dichos servidores públicos estaban obligados a tener un especial y estricto **deber de cuidado**, con el fin de que los beneficios relacionados con la ejecución de programas sociales, no fueran entregados bajo una modalidad que no estuviera justificada, como lo es **el hecho de que se utilizara a los Servidores de la Nación** portando durante su ejecución, indumentaria con el nombre del actual Presidente de la República, o bien señalando que se entregaban gracias a este último.
183. Por lo tanto, no obstante que **los recursos humanos** utilizados para el despliegue de las conductas denunciadas pertenecen a la Secretaría de Bienestar, normativamente son dichos Delegados Estatales **los responsables de supervisar la correcta y legal ejecución** de los Programas para el Desarrollo por conducto **del personal a su cargo**, en cada una de sus respectivas entidades federativas.
184. Además, dentro del expediente no existen constancias que demuestren que los titulares de dichas delegaciones hubieran dado algún tipo de aviso o manifestado algún deslinde respecto del ilegal actuar de los referidos Servidores de la Nación en cada uno de los Estados de la República de los que son responsables.
185. Por el contrario, de las pruebas aportadas al expediente por conducto de la Secretaría de Bienestar, obran los acuses de una Nota Informativa de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dirigida a los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, donde se les solicitó, entre otras cosas, “estar atentos a las normas en materia administrativa, evitar la promoción personalizada de funcionarios, así como vigilar el cumplimiento del uso de recursos en materia de austeridad en el ejercicio de sus funciones”.

186. Así, la obligación a cargo de dichos servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, que establece el artículo 134, párrafo 7 de la Constitución Federal, les impone a que actúen con suma cautela, cuidado y responsabilidad en el uso de recursos públicos, mismos que no se circunscriben únicamente a los económicos o financieros, sino también a los recursos humanos, ya que éstos también forman parte del ejercicio de su encargo<sup>42</sup>.
187. Además, la vulneración al principio de imparcialidad se actualiza ya que en las imágenes contenidas en las publicaciones realizadas en redes sociales por parte de los referidos Delegados Estatales<sup>43</sup>, se advierte que estos últimos utilizaron de manera directa, o bien, permitieron que los Servidores de la Nación utilizaran la indumentaria denunciada en las entidades federativas que tienen a su cargo, agregando adicionalmente en algunos casos dentro de sus publicaciones, frases o expresiones alusivas al Presidente de la República, con lo que se desatendió **el carácter institucional y de incondicionalidad** que debe prevalecer en la implementación de cualquier programa social, lo cual puede repercutir en los procesos comiciales que ya han sido citados.

#### - RESPONSABILIDAD DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS

188. Una vez que se ha concluido por parte de este órgano jurisdiccional, que las conductas denunciadas actualizan una vulneración a lo establecido en los párrafos 7 y 8 del artículo 134 constitucional, corresponde ahora determinar la responsabilidad de los sujetos denunciados que fueron emplazados al presente procedimiento,

---

<sup>42</sup> Similar criterio fue sostenido por esta Sala Especializada al resolver los expedientes SRE-PSC-139/2017, SRE-PSC-14/2018 y SRE-PSC-153/2018.

<sup>43</sup> Publicaciones a las que se hace referencia en el párrafo 131 de la presente resolución.

conforme a lo siguiente:

**- Presidente de la República**

189. A partir de lo resuelto, esta Sala Especializada determina que las infracciones denunciadas no son atribuibles a Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente de la República, dado que no existen hechos propios que le puedan ser reprochables en la ejecución de las conductas denunciadas.
190. Ello es así, ya que mediante oficio 5.4049/2019 de treinta de agosto, suscrito por el Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, informó que el Presidente de la República no ha autorizado la utilización de su nombre como parte de la imagen institucional del Gobierno Federal.
191. Máxime si se considera que el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, determina que en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo, habrá diversas dependencias de la Administración Pública Centralizada, entre las cuales se encuentran las Secretarías de Estado.
192. Así, el artículo 14 del citado ordenamiento, refiere que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará por los Subsecretarios, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Jefes de Unidad, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, y demás funcionarios, en los términos que establezca el reglamento interior respectivo y otras disposiciones legales.

193. Además, el primer párrafo del artículo 17 Ter de la misma Ley, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las **Delegaciones de Programas para el Desarrollo** que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, **la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.**
194. El segundo párrafo del citado artículo, dispone que para llevar a cabo la coordinación de esas Delegaciones Estatales, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con una Coordinación General, bajo el mando directo del Presidente de la República.
195. En ese sentido, de acuerdo con las normas legales señaladas, la jerarquía que ostenta el Presidente de la República no implica por sí misma, responsabilidad por alguna infracción derivada del actuar de otras áreas específicas de la administración pública federal, ya que para el adecuado desempeño de sus funciones se auxilia de toda una estructura administrativa y los titulares de éstas últimas, son responsables de toda actuación que lleven a cabo contraria a la propia Constitución o la legislación secundaria.
196. Conforme a lo anterior, dado que no se acreditó su participación en los hechos denunciados, no es fáctica, ni jurídicamente posible atribuirle responsabilidad alguna al Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador por la violación a lo dispuesto en el artículo 134 párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal.

- **Secretaría de Bienestar y Coordinación General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal**

197. Al respecto, esta Sala Especializada determina que conforme a las constancias de autos y la normativa aplicable, no es posible atribuir a María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar ni a Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, responsabilidad alguna derivado de las infracciones denunciadas.
198. Para arribar a dicha conclusión, primeramente es importante señalar que el artículo 32 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, señala que a la titular de la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar, en conjunto con el titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, a las Delegaciones Estatales, así como la planeación, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones que desarrollen.
199. No obstante, como se mencionó, son las **Delegaciones de Programas para el Desarrollo** las que normativamente tienen directamente a su cargo **la coordinación e implementación** de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, así como **la supervisión** de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.
200. Sin que obste a lo anterior, el hecho de que el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que las Delegaciones Estatales estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar, cuyos encargados son designados por el titular de dicha Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.
201. Lo anterior es así, ya que conforme a las disposiciones legales aplicables y las constancias de autos<sup>44</sup>, es posible concluir que la

---

<sup>44</sup> Es un hecho acreditado y no controvertido, que la Secretaría de Bienestar a través de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, remitió copia certificada de los acuses de una Nota Informativa de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, de cada uno de los

responsabilidad respecto a la indebida utilización de los Servidores de la Nación que para la ejecución de los diversos programas sociales, portaban la indumentaria denunciada, correspondía únicamente a los citados Delegados Estatales, **quienes tienen a su cargo la supervisión de los citados programas en cada una de las entidades federativas que les corresponde atender**, de ahí que no sea dable atribuirles a la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, responsabilidad alguna respecto de los hechos denunciados.

202. Ello, con independencia de que sean estas últimas quienes los designan y los proponen, de manera respectiva, pues lo cierto es que tales conductas fueron llevadas a cabo materialmente a través de los Delegados Estatales y los Servidores de la Nación.
203. Aunado a que de las constancias que obran dentro del expediente, no se advierte ningún tipo de informe o comunicado relacionado con dichas conductas, que hubiesen recibido la Secretaría de Bienestar y/o la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, en términos de *los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo*.
204. Por tanto, en concepto de esta Sala Especializada no les resultan atribuibles las infracciones denunciadas a María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar ni a Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

---

Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, donde les solicitó, entre otras cosas: a) Estar atentos a las normas en materia administrativa, b) Vigilar el cumplimiento del uso de recursos en materia de austeridad y c) Evitar la promoción personalizada de funcionarios, recordándoles su obligación de dar parte de cualquier acción que violente el marco legal y constitucional.

**- Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación de Programas para el Desarrollo**

205. Al respecto, esta Sala Especializada determina que conforme a las constancias de autos y a la normativa aplicable, las infracciones denunciadas antes analizadas, únicamente pueden ser atribuidas a los siguientes servidores públicos adscritos a la Secretaría de Bienestar:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad Federativa</b>
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes
2. Katia Meave Ferniza	Delegado Estatal	Campeche
3. Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila
4. José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
5. María Cristina Cruz Cruz	Delegado Estatal	Ciudad de México
6. Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato
7. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero
8. Delfina Gómez Álvarez	Delegado Estatal	Estado de México
9. Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán
10. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
11. Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla
12. Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí
13. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz
14. Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán
15. Jennifer Kristel Parra Salas	Subdelegada Regional	Aguascalientes
16. Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Subdelegado Regional	Chihuahua
17. Oscar Leos Mayagoitia	Subdelegado Regional	Chihuahua
18. Leticia Loredo Arvizu	Subdelegada Regional	Chihuahua
19. Gerardo Trejo Castro	Subdelegado Regional	Ciudad de México
20. Bertha Padilla Chacón	Subdelegado Regional	Estado de México
21. Juan Carlos Gonzalez Romero	Subdelegado Regional	Estado de México
22. Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato
23. Julio Lázaro Bazán	Subdelegado Regional	Guerrero
24. Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegado	Guerrero

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
	Regional	
25. Francisco De Asís Soto Flores	Subdelegado Regional	Michoacán
26. Diego García Cervantes	Subdelegado Regional	Oaxaca
27. Briceyda García Antonio	Subdelegado Regional	San Luis Potosí
28. Josefina Valenzuela Loera	Subdelegado Regional	Sonora
29. Emilio Olvera Andrade	Subdelegado Regional	Veracruz
30. Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz
31. Raul David Salomón García	Subdelegado Regional	Veracruz
32. Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegado Regional	Yucatán
33. Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
34. Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
35. Maribel Villalpando Haro	Subdelegado Regional	Zacatecas
36. Raquel Espinosa Salas	Servidor de la Nación	Chiapas
37. Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Servidor de la Nación	Chihuahua
38. Adrián Baltazar Leandro	Servidor de la Nación	Estado de México
39. Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero
40. Alejandro Mercado Zamora	Servidor de la Nación	Michoacán
41. Emmanuel García Enríquez	Servidor de la Nación	Oaxaca
42. Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	Servidor de la Nación	San Luis Potosí
43. Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas

206. Para arribar a dicha conclusión, primeramente es importante reiterar que el primer párrafo del artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las **Delegaciones de Programas para el Desarrollo** que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones

para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población.

207. Por su parte, en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo*, se establece dentro del numeral QUINTO fracción IV, que los Delegados Estatales, para llevar a cabo la supervisión de los servicios y los Programas para el Desarrollo, deberán informar a la mencionada Coordinación General, así como a las autoridades competentes, **sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad** administrativa o de cualquier otra índole, de las que conozcan en el ejercicio de sus funciones.
208. Finalmente, en el numeral SEXTO de dichos Lineamientos se establece que **los referidos Delegados deberán mantener informadas a la Secretaría de Bienestar y a la Coordinación General**, sobre las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, de acuerdo a los plazos y formato que le sean requeridos.
209. Por lo anterior, se estima que los titulares de cada una de las citadas Delegaciones Estatales, aun y cuando están adscritos jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar, tenían el deber de informar a la mencionada Coordinación General y a la referida Secretaría, las acciones respecto al ejercicio de sus funciones y la implementación de los Programas para el Desarrollo, teniendo además la obligación de informar al Coordinador General y a las autoridades competentes, sobre las acciones u omisiones que pudieran implicar alguna responsabilidad en el desarrollo de dichas tareas que llevaron a cabo a través de los Servidores de la Nación.

210. Asimismo, son responsables de la difusión de las diversas publicaciones realizadas en sus redes sociales, mismas que ya han sido analizadas y cuyo contenido actualiza las infracciones materia del primer escrito de queja, las cuales no fueron negadas ni controvertidas por ninguna de las partes.
211. Adicionalmente, se considera que la responsabilidad respecto a este tipo de infracciones, no debe limitarse a los servidores públicos encargados de supervisar estatalmente la implementación de los programas gubernamentales que ejercen algún beneficio directo a la población.
212. Sino que también, la responsabilidad debe extenderse hacia aquel o aquellos servidores entre cuyas funciones está la de vigilar, coordinar o ejecutar dichos planes y programas, para que estos se encuentren dentro de los límites legales y constitucionales establecidos, pues ello forma parte de su deber de cuidado, como es el caso de los Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación, quienes también llevaron a cabo la difusión de diversas publicaciones en sus redes sociales, mismas que ya han sido analizadas en la presente sentencia, y cuyo contenido actualiza de igual manera las infracciones denunciadas.
213. Esto es así, ya que la prohibición constitucional se contraviene con el simple hecho de que la propaganda gubernamental contenga elementos de promoción personalizada de un servidor público o vulnere la equidad en la contienda, con independencia de si fue el propio servidor u otro distinto, el que ordenó la confección y difusión de esa propaganda.
214. En efecto, la violación al artículo 134 constitucional es una conducta

que principalmente puede ser realizada por quienes pudieran posicionarse ante la ciudadanía con la promoción de su nombre, imagen, voz o símbolo distintivo en esa propaganda. Sin embargo, **esto no excluye de responsabilidad la participación de otros servidores públicos que hayan contribuido, autorizado y/o tolerado, expresamente o de facto, la utilización de la indumentaria denunciada.**

215. En este caso, la responsabilidad de los mencionados sujetos denunciados ha quedado demostrada, en virtud de que realizaron publicaciones en redes sociales con imágenes que incluyen el nombre del Presidente de la República en diversos chalecos que formaron parte de la indumentaria utilizada por los Servidores de la Nación para llevar a cabo sus funciones como brigadistas a nivel nacional, o bien con frases de agradecimiento relacionadas con dicha figura presidencial, lo cual constituye propaganda gubernamental, pues más allá del levantamiento de un censo y la distribución de beneficios relacionados con programas sociales instrumentados por parte del Gobierno Federal, a través de dichos servidores se promovió el nombre, logros y compromisos cumplidos del actual Presidente de la República.
216. Esto es así, ya que con independencia de que tales conductas hayan sido llevadas a cabo materialmente a través del personal denominado Servidores de la Nación, los sujetos responsables se encontraban obligados a verificar que las acciones de sus inferiores jerárquicos respecto a la implementación, desarrollo y ejecución de actos relevantes relacionados con los planes y programas del Gobierno Federal, fueran acordes a la normativa constitucional y legal, lo cual no sucedió en el presente caso.
217. Por tanto, la responsabilidad de los citados Delegados Estatales, Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación de Programas

para el Desarrollo del Gobierno Federal, ha quedado demostrada, en virtud de que el nombre del Presidente de la República fue incluido en diversos chalecos que formaron parte de la indumentaria utilizada por dichos Servidores de la Nación para llevar a cabo sus funciones como brigadistas a nivel nacional, lo cual constituye propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, pues se promovió el nombre, logros y compromisos del actual Presidente de la República, misma que dichos servidores públicos utilizaron para llevar a cabo publicaciones en sus respectivas redes sociales.

218. De ahí que, en concepto de esta Sala Especializada resultan atribuibles las infracciones denunciadas, consistentes en la vulneración al artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, a los siguientes sujetos denunciados:

**Por violación a los párrafos 7 y 8 del artículo 134 constitucional**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad Federativa</b>
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes
2. Katia Meave Ferniza	Delegado Estatal	Campeche
3. José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
4. María Cristina Cruz Cruz	Delegado Estatal	Ciudad de México
5. Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila
6. Delfina Gómez Álvarez	Delegado Estatal	Estado de México
7. Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato
8. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero
9. Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán
10. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
11. Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla
12. Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí
13. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz
14. Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán

**Por violación al párrafo 8 del artículo 134 constitucional**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad Federativa</b>
1. Jennifer Kristel Parra Salas	Subdelegada Regional	Aguascalientes
2. Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Subdelegado Regional	Chihuahua
3. Oscar Leos Mayagoitia	Subdelegado Regional	Chihuahua
4. Leticia Loredó Arvizu	Subdelegada Regional	Chihuahua
5. Gerardo Trejo Castro	Subdelegado Regional	Ciudad de México
6. Bertha Padilla Chacón	Subdelegado Regional	Estado de México
7. Juan Carlos Gonzalez Romero	Subdelegado Regional	Estado de México
8. Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato
9. Julio Lázaro Bazán	Subdelegado Regional	Guerrero
10. Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegado Regional	Guerrero
11. Francisco De Asís Soto Flores	Subdelegado Regional	Michoacán
12. Diego García Cervantes	Subdelegado Regional	Oaxaca
13. Briceyda García Antonio	Subdelegado Regional	San Luis Potosí
14. Josefina Valenzuela Loera	Subdelegado Regional	Sonora
15. Emilio Olvera Andrade	Subdelegado Regional	Veracruz
16. Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz
17. Raul David Salomón García	Subdelegado Regional	Veracruz
18. Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegado Regional	Yucatán
19. Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
20. Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
21. Maribel Villalpando Haro	Subdelegado Regional	Zacatecas
22. Raquel Espinosa Salas	Servidor de la Nación	Chiapas
23. Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Servidor de la Nación	Chihuahua
24. Adrián Baltazar Leandro	Servidor de la Nación	Estado de México
25. Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero
26. Alejandro Mercado Zamora	Servidor de la Nación	Michoacán
27. Emmanuel García Enríquez	Servidor de la Nación	Oaxaca

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
	Nación	
28. Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	Servidor de la Nación	San Luis Potosí
29. Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas

- **MORENA**

219. De igual forma, el promovente señala que a partir de las conductas denunciadas de manera indirecta, se posiciona electoralmente también al partido político MORENA, así como al resto de los sujetos denunciados.

220. Al respecto, se estima que no es posible atribuir responsabilidad alguna a MORENA, toda vez que no se acreditó su participación en los hechos denunciados, pues además de haberlos negado, no se advierte en el material certificado por la autoridad instructora, el uso del emblema o la mención de dicho instituto político que pudiera implicar alguna responsabilidad relacionada con las infracciones denunciadas, mismas que ya han sido analizadas bajo los parámetros que rigen la conducta de los servidores públicos involucrados y es derivado de ello que se ha acreditado una violación a la normativa electoral.

221. Aunado a que la Sala Superior<sup>45</sup>, ha sostenido que no resulta aceptable determinar la responsabilidad de los partidos políticos por conductas desplegadas por servidores en ejercicio de sus atribuciones, pues implicaría reconocer que los partidos se encuentran en una relación de supra a subordinación respecto de

<sup>45</sup> Criterio visible en el expediente SUP-RAP-122/2014.

ellos, es decir, que los partidos pudieran ordenar a los funcionarios cómo cumplir con sus atribuciones legales.

222. Al respecto, resulta aplicable la jurisprudencia de la Sala Superior 19/2015, de rubro: CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.
223. De ahí, que no existan elementos que permitan suponer que con las conductas denunciadas se llevó a cabo algún tipo de posicionamiento electoral respecto de los sujetos denunciados, tal y como de manera genérica refirió el quejoso<sup>46</sup>.
224. Finalmente, **respecto a los siguientes sujetos que fueron emplazados** en este asunto, cabe precisar que derivado de un análisis de las pruebas que obran en el expediente en que se actúa, se tiene que los mismos no llevaron a cabo conductas relacionadas con los hechos denunciados antes analizados, o bien, no se acreditó que fueran servidores públicos, por lo que no existe responsabilidad alguna que les pueda ser atribuida en el presente procedimiento especial sancionador por cuanto hace a dichos ilícitos:

Delegados Estatales
1. Abraham Mendoza Zenteno
2. Armando Zazueta Hernández
3. Arturo Emiliano Abreu Marín
4. Blanca Judith Díaz Delgado
5. Carlos Manuel Merino Campos

<sup>46</sup> Cabe precisar, que con relación a la solicitud del PRD a efecto de que se dé vista a la autoridad ministerial respecto de la conducta denunciada, para que en el ámbito de sus atribuciones persiga la comisión de los delitos que resulten, se advierte que la autoridad instructora determinó, mediante acuerdos de veintitrés de septiembre y cinco de diciembre, remitir copia certificada de las constancias del expediente a la Fiscalía General de la República, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda.

<b>Delegados Estatales</b>
6. Edgar Morales Garfias
7. Gilberto Herrera Ruíz
8. Hugo Eric Flores Cervantes
9. Indira Vizcaíno Silva
10. Jesús Alejandro Ruiz Uribe
11. Jorge Luis Taddei Bringas
12. José Jaime Montes Salas
13. José Ramón Gómez Leal
14. Juan Carlos Loera de la Rosa
15. Lorena Cuéllar Cisneros
16. Manuel Isaac Peraza Segovia
17. Verónica del Carmen Díaz Robles
18. Víctor Manuel Castro Cosío

<b>Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar</b>
Ariadna Montiel Reyes

### **Subdelegados Regionales**

<b>Nombre</b>	<b>Entidad Federativa</b>
1. Dalia Edén Tamayo	Chiapas
2. Gonzalo De Jesús Moguel Rincón	Chiapas
3. Marcelino Gómez Brenes	Chihuahua
4. Humberto Segura Barrios	Ciudad De México
5. Claudia Garza Del Toro	Coahuila
6. Julio Cesar León Trujillo	Colima
7. Jose Oswaldo Hernandez Noguez	Estado de México
8. Jose Francisco Vázquez Rodríguez	Estado de México
9. Angélica Olgún Carrillo	Guanajuato

10. Iván Hernandez Díaz	Guerrero
11. Jorge Luis Martínez Ángeles	Hidalgo
12. María De Jesús Padilla Romo	Jalisco
13. Edgar Adame Rincón	Michoacán
14. Emma Rivera Camacho	Michoacán
15. Beatriz Rodríguez Guadarrama	Morelos
16. Eduardo Sánchez Estrada	Oaxaca
17. Ana Luisa Chávez Rubio	Querétaro

### Servidores de la Nación

Nombre	Entidad Federativa
1. Lizbeth Márquez Brandt	Chihuahua
2. Roberto Martínez Platas	Ciudad De México
3. Luis Enrique Abarca Abarca	Guerrero
4. Mayra Gutiérrez González	Michoacán
5. Tania Cristina Guerrero Campanur	Michoacán
6. Miguel Ángel Pérez Bañuelos	Nayarit
7. Luis Felipe Samayoa Moran	Querétaro
8. Sara Sánchez Cuello	Veracruz
9. Nayeli Ilse Ramírez González	Yucatán

### B) INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

225. Cabe recordar que el PRD presentó una segunda denuncia por el supuesto incumplimiento de medidas cautelares impuestas en el presente procedimiento especial sancionador, al señalar que hubo un desacato a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias

del INE, toda vez que desde su perspectiva, los vínculos electrónicos aportados como prueba en su escrito de queja primigenio, no fueron retirados de internet a pesar de que el acuerdo cautelar había sido debidamente notificado a los sujetos denunciados.

226. Para acreditar lo anterior, aportó como prueba tres nuevas actas circunstanciadas identificadas como INE/DS/OE/CIRC/166/2019, INE/DS/OE/CIRC/168/2019 e INE/DS/OE/CIRC/169/2019, con las cuales a decir del partido denunciante, acreditaban la subsistencia de los vínculos electrónicos de diversas páginas de redes sociales, en los que desde su perspectiva, aún se advertía la difusión de la propaganda gubernamental denunciada.

227. Ahora bien, este órgano jurisdiccional estima por una parte, que **resultan infundados los argumentos del partido político denunciante**, ya que del análisis al contenido del acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-45/2019, se advierte que en éste último no se ordenó directamente a los sujetos denunciados quienes presuntamente realizaron dichas publicaciones, el retiro de los vínculos electrónicos aportados en la primer queja, tal como se expondrá en un apartado posterior.

228. No obstante, por otra parte, **se tiene por acreditada la infracción** respecto a la conducta u omisión de algunos servidores públicos, en la medida que no demostraron de manera idónea haber acatado la disposición contenida en el acuerdo señalado, conforme a lo que a continuación se expone.

- ***Análisis al acuerdo de medidas cautelares***

229. A fin de que este órgano jurisdiccional esté en posibilidades de dilucidar si se dio o no cumplimiento al acuerdo de medida cautelar **ACQyD-INE-45/2019**, emitido por la referida Comisión de Quejas, primeramente resulta necesario analizar los términos en que el

mismo fue dictado, al establecer en su parte final los siguientes acuerdos:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares, en su vertiente de tutela preventiva, en términos del considerando **CUARTO, apartado A** de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en la indumentaria y aditamentos de los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de programas sociales, así como en el discurso emitido por dichos funcionarios.

**SEGUNDO.** Se ordena a la **Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, **a efecto de que se notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, **este acuerdo de medida cautelar**, precisando que **no deberán hacer uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador o de algún otro funcionario público, en la **indumentaria y accesorios** (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), **ni en los discursos emitidos por el personal en cita**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**TERCERO.** Se vincula a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que **ordenen de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, que **no deberán hacer uso del nombre** del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ni de otro servidor público, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), **ni en los discursos emitidos por el personal en cita**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**CUARTO.** Se ordena a los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, que **se abstengan de hacer alusión a que el beneficio del programa lo entrega Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o algún otro servidor público, en la labor que ejercen.

Asimismo, a efecto de que, durante sus funciones **se abstengan de usar** la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro) en la que se advierta el **nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos** o del algún otro servidor público.

**QUINTO.** Se declara **procedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos del considerando **CUARTO, apartado B, numeral 1**, de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en las páginas de Internet.

**SEXTO.** Se ordena a la **Secretaría de Bienestar** y al **Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, ambos del Gobierno de México**, a que realicen las acciones necesarias, a efecto de que se **notifique personalmente y de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, **este acuerdo de medida cautelar**, precisando **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**, proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**SÉPTIMO.** Se vincula a los **Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo**, a efecto de que **ordenen de inmediato** a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, **que deberán retirar de los sitios de Internet correspondientes** (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) **las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas**,

proporcionando en un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, prueba de haber dado cumplimiento a la presente determinación.

**OCTAVO.** Se ordena a los **servidores públicos denominados Servidores de la Nación**, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, bajen de los sitios de Internet correspondientes (redes sociales Facebook, Twitter; Instagram; portales de internet oficiales, etcétera) las publicaciones materia de denuncia y, **se abstengan de realizar publicaciones de similar naturaleza.**

**NOVENO.** Se declara **improcedente** la adopción de medidas cautelares solicitadas, en términos del considerando **CUARTO, apartado B, numeral 2** de la presente resolución, correspondiente a la propaganda alojada en las páginas de Internet de los Ayuntamientos del Tecámac y de Cuautitlán Izcalli, ambos del Estado de México.

**DÉCIMO.** Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

...

230. Es así que, de un análisis al punto **SEXTO** del acuerdo, se advierte que la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, ordenó a la **Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo**, que realizaran las acciones necesarias para que se “notificara personalmente y de inmediato a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales”, el contenido del acuerdo de medida cautelar, *precisando que deberían “retirar de los sitios de Internet correspondientes, las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas”.*

231. Asimismo, en el punto **SÉPTIMO** se vinculó a los **Delegados y**

**Subdelegados Estatales<sup>47</sup> de Programas para el Desarrollo<sup>48</sup>**, a efecto de que *“ordenaran de inmediato”* a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, que deberían de *“retirar de los sitios de Internet correspondientes las publicaciones materia de la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas”*.

232. En ambos puntos del acuerdo, se les proporciona a los servidores públicos señalados, un término que no podrá exceder las **cuarenta y ocho horas** contadas **a partir de la legal notificación del acuerdo**, para dar cumplimiento a la determinación.
233. Por último, en el punto de acuerdo **OCTAVO** se ordenó a los **servidores públicos** denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales, que bajaran de los sitios de Internet correspondientes *“las publicaciones materia de denuncia y, se abstuvieran de realizar publicaciones de similar naturaleza”*.
234. Así, del análisis a los tres puntos de acuerdo antes relacionados, podemos advertir que **existe una obligación de hacer**, exigible tanto a la **Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo**, a saber:
- Notificar a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales el contenido de la medida cautelar.
  - Precisar a través de dicha notificación que se debían de *“retirar de los sitios de Internet correspondientes las publicaciones materia de*

---

<sup>47</sup> Tal y como quedó acreditado en este asunto, la denominación correcta de dichos servidores públicos es: “Subdelegados Regionales”.

<sup>48</sup> Incluyendo en dicho acuerdo a los Coordinadores y Subcoordinadores Regionales de Programas para el Desarrollo, sin embargo conforme a las constancias que obran en el expediente, dichos cargos no existen en la estructura de la Secretaría de Bienestar.

*la presente determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas”.*

235. De la misma forma, en el acuerdo se externó una obligación de hacer exigible a los denominados **Delegados y Subdelegados Regionales de Programas para el Desarrollo**, consistente en:

- Ordenar de inmediato a los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, a su cargo, el retiro de los sitios de Internet correspondientes a las publicaciones materia de la determinación, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares a las mencionadas.

236. Finalmente, de manera genérica y sin precisar sujetos determinados, la autoridad ordenó a los **Servidores de la Nación** o aquellos que realicen levantamiento de censos o entrega de beneficios, en su calidad de servidores públicos, lo siguiente:

- Bajar de los sitios de Internet correspondientes “las publicaciones materia de denuncia y, se abstengan de realizar publicaciones de similar naturaleza”.

237. En ese sentido, contrario a lo señalado por el partido político denunciante, se advierte que la medida cautelar **no vinculó de forma directa a sujeto alguno al retiro de las publicaciones de internet**, lo anterior es así ya que del análisis a los citados puntos de acuerdo, se puede concluir que la medida cautelar establecida por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, en esta parte, esencialmente consistió en:

- i) **hacer del conocimiento el contenido de la medida cautelar** a los servidores públicos que realizan funciones

de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales,

- ii) que a través de sus superiores jerárquicos, **se ordenara** el retiro de diversas ligas electrónicas materia del escrito primigenio de la queja del PRD, y
- iii) **ordenarles** que se abstuvieran de llevar a cabo publicaciones similares.

238. Lo anterior cobra relevancia, toda vez que la medida cautelar fue dictada en atención a los elementos de la apariencia del buen derecho, peligro en la demora, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.

239. En el entendido que al momento de emitirse el acuerdo referido, no se tenía certeza de la titularidad de los perfiles de las redes sociales de internet en los que fueron alojadas las publicaciones aportadas por el quejoso, motivo por el cual la medida implementada no particularizó los nombres de los responsables quienes debían realizar el retiro de tales publicaciones, sino por el contrario, **fue una medida que en ese momento dicha autoridad estimó oportuna realizarla de forma amplia** en el sentido de ordenar, de manera generalizada, el retiro de las mismas y hacer del conocimiento a los servidores públicos la posible afectación a una norma en materia electoral, con la intención de que en su caso, estas no se siguieran difundiendo.

240. Sin que obste a lo anterior, el hecho de que en el capítulo de consideraciones generales del acuerdo cautelar ya referido, la autoridad señalara que *“existe coincidencia con el nombre de distintos perfiles de las redes sociales Twitter, Facebook e Instagram”* con los nombres que aparecen en la lista de servidores públicos proporcionada por la Secretaria de Bienestar.

241. Esto es así, ya que dicha aseveración como se señaló, surge de un análisis preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, con el objeto de evidenciar una posible conducta infractora consistente en la difusión indebida de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, que pudiese haber sido divulgada en perfiles de redes sociales con nombres coincidentes con los de diversos servidores públicos adscritos a la Secretaría de Bienestar, sin que ello resulte en una afirmación categórica acerca de la titularidad de la cuenta.
242. Lo anterior, ya que al momento de dictarse dichas medidas, no se contaba con el material probatorio suficiente para tener por cierta la vinculación entre la cuenta de la red social con algún servidor público, pues aún no se habían llevado cabo las diligencias necesarias que demostraran que dichas coincidencias resultaran ser fehacientes, con la finalidad de que al momento de dictarse las medidas cautelares, los sujetos involucrados hubieran tenido conocimiento del contenido alojado en la red social a efecto de manifestarse sobre su titularidad o no, y solo así, de manera particularizada, poderles exigir el retiro de las ligas de internet materia de dicho pronunciamiento<sup>49</sup>.
243. En ese sentido, es que el acuerdo de medidas cautelares ACQyD-

---

<sup>49</sup> Al respecto, sobre la titularidad de las cuentas de redes sociales en internet resulta en lo que aplique aplicable la tesis "LXXXII/2016. PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIR EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL." La cual en su parte conducente señala "...para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral **resulta insuficiente la negativa** de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello **es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendientes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen**, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral."

INE-45/2019 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, no particulariza hacia sujetos ciertos la obligación del retiro de las ligas de internet aportadas en la primer queja, motivo por el cual dicha obligación no le era jurídicamente exigible a los sujetos señalados como responsables en sede cautelar.

244. Lo antes expuesto, se corrobora al constatar los términos en que fue emitido el referido acuerdo de dieciséis de agosto que obra en el expediente, mismo que en el punto de acuerdo **DÉCIMO**, instruye a la autoridad instructora para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la determinación.
245. Sin embargo, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional, que posteriormente, en el punto **QUINTO** del acuerdo de dieciséis de agosto emitido por la autoridad instructora<sup>50</sup>, **únicamente** se ordenó practicar la notificación por oficio, del acuerdo ACQyD-INE-45/2019, a los representantes del partido político denunciante, así como a la Secretaría de Bienestar y al Coordinador General de Programas Integrales para el Desarrollo, ambos del Gobierno de México, mismas que se efectuaron a dichos entes gubernamentales el diecinueve de agosto, quienes como se señalará más adelante, sí demostraron haber llevado a cabo actos tendentes al cumplimiento de lo que les fuera ordenado.
246. Es así que de las constancias que obran en autos, no se advierte que la autoridad instructora haya efectuado u ordenado alguna otra notificación dirigida a los Delegados y Subdelegados Regionales de Programas para el Desarrollo, o algún otro servidor público como son los denominados Servidores de la Nación.
247. En atención a dichas consideraciones, es que resulta **infundado** lo planteado por el PRD, en sus términos.

---

<sup>50</sup> Foja 828 del presente expediente.

248. Ahora bien, una vez hecho el análisis anterior, esta Sala Especializada procederá a determinar si lo ordenado en el acuerdo ACQyD-INE-45/2019 de dieciséis de agosto, en relación a las publicaciones de internet que fueron materia del mismo, fue cumplimentado por los sujetos obligados que fueron debidamente notificados.

249. Así, de conformidad con las acciones realizadas por parte de estos últimos, se tiene lo siguiente:

*i) Secretaria de Bienestar*

250. Del análisis a las constancias que obran dentro del presente expediente, se advierte que la **Secretaria de Bienestar** emitió sendos oficios 510.5D-16575, 510.5D-16079 y 510.5C-21455 a través de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de dicha dependencia, presentados el veintiuno de agosto y quince de noviembre ante la autoridad instructora, en los cuales refiere haber dado cumplimiento a la medida cautelar y para ello adjuntó documentación diversa, de la que se advierte lo siguiente:

- Que dicha Dirección General emitió el oficio 510.5C-16344, de 19 de agosto, dirigido a la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, a través del cual se hace del conocimiento el contenido del Acuerdo ACQyD-INE-45/2019, asimismo, se solicita se gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término de 12 horas, remitiera documentación que soportara el cumplimiento de las medidas impuestas.
- En consecuencia, mediante oficio 112.1.00.0581.2019, de 19 de agosto, signado por la titular de la Unidad de Coordinación de

Delegaciones, se requirió a treinta Delegados Estatales, a efecto de que dieran cumplimiento a lo ordenado por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE.

- Mediante oficio 112.1.00.0582.2019 y 112.1.00.0583.2019 de diecinueve y veinte de agosto respectivamente, la Unidad de Coordinación de Delegaciones, informó al Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos, que se hizo del conocimiento a los Delegados Estatales el contenido de la medida cautelar y para corroborar su dicho, adjuntó el comprobante de lectura del correo institucional, así como el acuse de recibo de comunicación interna emitido por el Sistema Automatizado de Control de Gestión (SAGC).
- Se remitió oficio número UOSCS.DG/085/2019 suscrito por el Director de Imagen Institucional de la Secretaría de Bienestar, a través del cual informa que se da por enterado de todos y cada uno de los puntos que integran el acuerdo de medidas cautelares; asimismo, señala que de conformidad a lo ordenado por dicha Unidad, relacionado con la propaganda alojada en las páginas de internet, se revisó y se dio cumplimiento en lo que respecta a las cuentas y plataformas institucionales de la mencionada Secretaría.
- Exhibió el oficio número SB/DSH/200/719/2019, suscrito por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en el que informa que no es competente para acatar las medidas cautelares respecto los Delegados y Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo y el personal de la delegación, así como a los servidores de la nación. Asimismo, señala que al personal que dependa de dicha Subsecretaría les será instruido con toda precisión los términos de las medidas cautelares.

251. A partir de esto último, se acreditó que la Secretaría de Bienestar a través de dicha Subsecretaría, emitió una Circular de veinte agosto<sup>51</sup>, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de dicha Secretaría, en la que esencialmente se instruye a su personal para:

---

<sup>51</sup> Foja 5449, del presente expediente.

- i) *“...retirar (de ser el caso) de los sitios de internet correspondientes (redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, etc.), actos que impliquen promoción personalizada de funcionarios; así como llevar a cabo publicaciones como las mencionadas,*
- ii) *No hacer (en su caso) uso del nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ni de otro servidor público, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro), ni en los discursos emitidos por el personal en cita;*
- iii) *Retirar (de ser el caso) de su indumentaria o hacer alusión a que el beneficio que otorgan los programas sociales lo entrega Andrés Manuel López Obrador...”*

**ii) Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal**

252. Mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0102/2019, presentado ante la autoridad instructora el veintiuno de agosto en atención al cumplimiento de medidas cautelares, informó haber dado cumplimiento a dicho acuerdo, toda vez que mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 de diecinueve de agosto, dirigido a los Delegados de Programas para el Desarrollo, les hizo del conocimiento el contenido del acuerdo ACQyD-INE-45/2019, adjuntando una copia del mismo vía correo electrónico según lo indicó.
253. En el referido oficio dirigido a los Delegados Estatales, les instruyó a efecto de que de manera inmediata *“se notifique a las y los prestadores de servicios que apoyan en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, a no hacer uso del nombre de ningún servidor público cualquiera que sea su nivel jerárquico, tanto en vestimenta y accesorios de trabajo que utilicen,*

*ni de manera verbal en la información que estos proporcionen a la ciudadanía durante sus labores”.*

254. Asimismo, en cumplimiento al punto resolutivo SEXTO del citado acuerdo, ordenó comunicar de forma inmediata al personal que apoya en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, sobre el retiro en las redes sociales y sitios de internet oficiales, *“las publicaciones en las que aparezcan nombres de servidores públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico, así como abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares”*, instruyendo para que en un plazo de veinticuatro horas informaran sobre el cumplimiento de lo ordenado.
255. Asimismo, el referido **Coordinador General de Programas para el Desarrollo** señaló que para dar cumplimiento a lo ordenado en la medida cautelar, el contenido del oficio antes señalado se hizo llegar a los Delegados Estatales vía correo electrónico institucional, **al ser el medio de comunicación más rápido y efectivo para hacer del conocimiento la orden correspondiente**, para lo cual adjuntó impresiones de pantalla de los respectivos correos.
256. Finalmente, señaló que no obstante en ese momento los cargos de Delegados para el Desarrollo en los estados de Jalisco y Durango se encontraban vacantes, solicitó a la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, girara las instrucciones necesarias, con la intención de que se hiciera llegar dicha información a quien estimara pertinente para que el contenido de la medida cautelar y el oficio de cumplimiento, se hiciera del conocimiento a todas las Delegaciones.

**iii) Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo**

257. Es importante señalar que, si bien es cierto, como ya se señaló los referidos **Delegados Estatales** no fueron notificados directamente por la autoridad instructora, lo cierto es que la Secretaría de Bienestar y el Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo, en su carácter de superiores jerárquicos, **el diecinueve de agosto** hicieron de conocimiento a dichos servidores públicos vía correo institucional y a través del Sistema de Control de Gestión, tanto el acuerdo de medida cautelar como los oficios que emitieron ordenando su cumplimiento.
258. En ese sentido, los Delegados Estatales a su vez, rindieron informes a la autoridad instructora, a través de los cuales precisaron las acciones que cada uno llevó a cabo a fin de acatar las instrucciones recibidas por parte de sus superiores jerárquicos, en los siguientes términos:

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
1.	Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez Delegado Estatal en Aguascalientes	BIE/I-121-001-OD-1104-2019	<p>Manifiesta haber hecho del conocimiento al personal a su cargo y ordenar dar cumplimiento, el oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 de diecinueve de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, así como de la Circular de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Bienestar, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet las publicaciones indicadas.</p> <p>Señala que se notificó al personal a través de los estrados de la Delegación, al manifestar que son espacios públicos de libre acceso y visibles para todo el personal que labora en esa unidad administrativa.</p> <p>Anexo: Copias simples de las circulares y tres fotografías de los estrados en los que se advierte la colocación de los oficios descritos.</p>
2.	Jesús Alejandro Ruíz Uribe Delegado Estatal en Baja California	BIE/122/853/2019 y BIENESTAR/122/723/2019	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 de diecinueve de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet las publicaciones.</p> <p>Anexo: Adjunta oficio BIENESTAR/122/723/2019, de veintiuno de agosto, a través del cual manifiesta haber hecho del conocimiento al personal que labora en la Delegación a su cargo sobre las medidas cautelares a seguir derivadas del acuerdo ACQyD-INE-45/2019. Adjunta al mismo siete fotografías de la colocación del oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 en las oficinas de dicha Delegación.</p>
3.	Víctor Manuel Castro Cosío Delegado Estatal en Baja California Sur	BIENESTAR.03.0.JUR/0215/2019	<p>Manifiesta que se giraron oficios al personal identificados con los números BIENESTAR.03.0.JUR/0185/2019 y BIENESTAR.03.0.JUR/0186/2019, ambos de 20 de agosto, dirigidos a los Subdelegados, Jefes de Unidad, Jefes de Departamento y Coordinadores, así como a Delegados Regionales de dicha delegación Estatal, que contienen los resolutivos de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, en específico lo ordenado a efecto de "no hacer uso del nombre de ningún servidor público" en vestimenta o accesorio de trabajo alguno durante el ejercicio de sus labores y a comunicar de informa inmediata al personal que apoyan las tareas de implementación de programas para el Desarrollo, que deberán de "retirar de redes sociales y sitios de internet oficiales, las publicaciones en las que aparezcan nombres de servidores públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico, así como de abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares."</p> <p>Anexos: cinco copias simples de los oficios descritos en los que obran diversas firmas de recibo, con fechas de recepción de veinte de agosto.</p>

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
4.	Katia Meave Ferniza Delegada Estatal en Campeche	DEPDC/000620/021019	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante "Atenta Nota 01", de fecha veinte de agosto, dirigido a los Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, Coordinadores y Subcoordinadores de Programas para el Desarrollo y Servidores Públicos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales en el Estado de Campeche, a través de la cual se da a conocer el oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 mismo que contiene los puntos resolutivos de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019. Asimismo, se hace énfasis en el retiro de las publicaciones de internet materia de la determinación.</p> <p>Anexo: Copia simple de la "Atenta Nota 01" con diversas firmas con acuse de recibo de fecha veinte de agosto. Así como cuatro fotografías en las que se advierte la colocación de los referidos oficios en diversas locaciones de la Delegación Estatal.</p>
5.	José Antonio Aguilar Castillejos Delegado Estatal en Chiapas	1270000/0641/19	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante memorándum circular 1270000/0093/2019, de 22 de agosto, dirigido al personal a su cargo, en el que hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019 y ordena su debido cumplimiento, en específico se otorga un plazo no mayor a 48 horas, a efecto de que se omita utilizar en la indumentaria, accesorios de trabajo el nombre del Presidente de la República o cualquier otro funcionario, así como hacer alusión de que los programas sociales son entregados a nombre del titular del ejecutivo o algún otro servidor público en la labor que ejercen. De igual forma, se solicita el retiro de los sitios de internet, incluyendo todas las redes sociales, las publicaciones que tengan alojadas en donde se advierte el uso de indumentaria que promocione al Presidente o a cualquier otro funcionario público, así como abstenerse de realizar publicaciones que promocionen a Andrés Manuel López Obrador, o servidor público alguno.</p> <p>Asimismo, señala que de nueva cuenta, atendiendo a la instrucción dada por la titular de la Secretaría de Bienestar, mediante oficio 1270000/0097/2019, notificó nuevamente, a todo el personal de la Delegación Estatal las instrucciones dadas en el oficio que antecede, a efecto de que en el desempeño de sus obligaciones, se condujeran con imparcialidad, vigilando el adecuado uso de los programas para el desarrollo.</p> <p>Anexo: Notificación por estrados, tres fotografías, sesenta y dos copias simples que contienen diversas firmas de acuse de recibo de la circular 93/2019, cuatro fotografías de estrados, ciento once copias simples de las firmas de acuse de recibo de la circular 97/2019.</p>
6.	Juan Carlos Loera de la Rosa Delegado Estatal en Chihuahua	BIE/S 128.01.01/0	<p>Se emitió oficio BIE/S128.0101/0247, de veintiuno agosto, dirigido al personal adscrito a la Delegación Estatal, a través del cual se hace del conocimiento el contenido de los resolutivos de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, mismos que ordena su cumplimiento, en específico lo ordenado a efecto de "retirar de los sitios de internet correspondientes (redes sociales. Facebook, Twitter, Instagram; portales de internet oficiales, etc) actos que impliquen promoción personalizada de funcionarios; así como llevar a cabo publicaciones a las mencionadas"; "no hacer uso del nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ni de otro servidor público, en la indumentaria y accesorios, no en los discursos emitidos por el personal en cita" y "Retirar de su indumentaria o hacer alusión a que el beneficio que otorgan los programas sociales lo entrega Andrés Manuel López Obrador"</p> <p>Anexos: copia simple de oficios descritos.</p> <p>-Se advierten 9 oficios suscritos por diversos servidores públicos quienes se ostentan como "regionales", en los que manifiestan haber hecho del conocimiento al personal a su cargo mediante la colocación de los oficios en los tableros de las oficinas estatales, los cuales se encuentran situados en lugares visibles y de acceso al público en general y del personal contratado como prestador de servicios profesionales por honorarios; asimismo, anexan señalan las acciones implementadas ordenadas por el Delegado Estatal en el Oficio BIE/S 128.01.01/0247 2 y CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 emitido por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo.</p>
7.	María Cristina Cruz Cruz Delegada Estatal en la Ciudad de México	129.1.00/00831/2019	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante "Circular 08/2019" de 02 de septiembre, dirigida al personal adscrito y que labora en la Delegación Estatal, en la que instruyó de abstenerse a realizar y/o participar en actos proselitistas dentro y fuera de sus horarios laborales, y/o cualquier actividad de índole político en su calidad de servidores públicos. Así como abstenerse de aplicar recursos públicos que tengan asignados para el desempeño de su cargo, distinta a la que se encuentren afectos. Inclusive en acciones relativa a propaganda gubernamental, programas sociales ejercicio de la función pública, publicación en redes sociales y el desarrollo de actividades públicas.</p> <p>Anexo: Copia simple de Circular 08/2019</p>
8.	Reyes Flores Hurtado Delegado Estatal en Coahuila	BIE/FOO-125.1.1/0434/2019	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante oficio BIE/FOO-125.1.1/0433/2019, de dos de octubre, dirigido a los servidores públicos adscrito a la Delegación Coahuila, en el cual ordena retirar las publicaciones materia de la determinación ACQyD-INE-45/2019.</p> <p>Anexo: ciento cincuenta copias simples de diversos acuses de recibo del oficio BIE/FOO-125.1.1/0433/2019, de dos de octubre, así como siete fotografías de la publicación del acuerdo referido en los estrados de la Delegación Estatal.</p>
9.	Índira Vizcaino Silva Delegada Estatal en Colima	126/0494/2019	<p>Señala haber dado cumplimiento mediante oficio 126/0426/2019 de fecha veintiuno de agosto, dirigido a los Delegados Regionales 1 y 2, en el que se les exhorta en términos del acuerdo ACQyD-INE-45/2019, a no utilizar el nombre del Presidente de la República en indumentaria y accesorios de trabajo, así como abstenerse de hacer alusión a que el beneficio lo entrega dicho mandatario, o algún otro funcionario público.</p> <p>Anexo: Copia simple de los dos oficios señalados con acuse de recibo de fecha 22</p>

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
			de agosto.
10.	Edgar Morales Garfías Delegada Estatal en Durango	130.001.075/2019	Manifiesta haber dado cumplimiento mediante oficio <b>CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019</b> emitido por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, a efecto de que los servidores públicos conocidos como servidores de la nación y regionales, así como subdelegados estatales, realicen las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas.  Anexos: Sin anexos
11.	Delfina Gómez Álvarez Delegada Estatal en el Estado de México	5414/BIE/1804/2019	Manifiesta haber girado instrucciones a los servidores públicos, mediante oficio <b>CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019</b> firmado por el Coordinador General de Programas Sociales para el Desarrollo y circular 5414/BIE/DEL/037/2019 de 23 de agosto, emitido por dicha Delegada Estatal, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto (sic) a retirar de los sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas.  Anexo: Dos oficios firmados por la subdelegada de administración de la delegación estatal de programas para el desarrollo en Estado de México y por la subdelegada de desarrollo social y humano, de dos y tres de octubre, a través de los cuales manifiestan haber dado cumplimiento a las medidas cautelares, en los mismos términos.
12.	Mauricio Hernández Núñez Delegado Estatal en Guanajuato	BIE/GTO/19/131700/1022	Manifiesta haber dado cumplimiento mediante circular <b>BIE/GTO/19/131700/0013</b> , de veinte de agosto, dirigido a Servidores de la Nación y Regionales, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet las publicaciones indicadas.  Anexo: Oficio suscrito por el Subdelegado de Administración Delegación de la Secretaría de Bienestar, Guanajuato, en el que señala que no tiene a su cargo personal que realice funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, en virtud de que sus funciones son proveer de RH, materiales y financieros necesarios para la adecuada operación de la Delegación Guanajuato de la Secretaría de Bienestar.
13.	Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros Delegado Estatal en Guerrero	BIE/132.000/670/2019	Manifiesta haber dado cumplimiento mediante diecinueve oficios que corresponden a los identificados como BIE/132.000/527/2019 y sus consecutivos con terminación al número 545/2019, así como mediante escrito de fecha 19 de agosto, dirigido a todo el personal de esa Delegación. De igual forma señala que se envió correo electrónico al personal a su cargo con fecha 20 de agosto, en los que ordena dar cumplimiento a las medidas cautelares, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet correspondientes a diversas redes sociales.  Anexos: Copia simple de cinco oficios firmados por subdelegados regionales dirigidos a la junta local, en los que se hace del conocimiento de los diversos mecanismos implementados para dar a conocer y efectuar el cumplimiento de las medidas cautelares, emitidos en cumplimiento a las instrucciones del Delegado Estatal.  Junto a los oficios señalados se adjuntan Circulares con fechas de veintiuno de agosto, a través de las cuales se indican a los servidores públicos a "no usar el nombre de Andrés Manuel López Obrador, o del algún otro servidor público en la labora que ejercen"; se instruye a que se abstengan de usar en la indumentaria y accesorios de trabajo el nombre del mandatario público, asimismo, se les instruye a que bajen de los sitios de internet correspondientes, (redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, portales de internet oficiales, etc.), imágenes y publicaciones en los cuales se mencione el nombre del Presidente de la República, o de algún otro servidor público y, se abstengan realizar publicaciones de similar naturaleza. Lo cual se ordena su inmediato cumplimiento. Se advierten rubricas de recepción con fechas de veinte de agosto.  Sesenta y seis oficios firmados por Iván Hernández Díaz, quien se identifica como Subdelegado Regional Estatal, dirigidos a diversos ciudadanos distinguidos como servidores de la nación, en los cuales se les hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar y se ordena dar cumplimiento a la misma, en los términos precisados en el párrafo anterior, con fechas de recepción de veinte de agosto.
14.	Abraham Mendoza Zenteno Delegado Estatal en Hidalgo	INE/JLE/HGO/VS/1030/2019 (JUNTA A INE) DSBH/1964/2019	Manifiesta haber dado cumplimiento al girar instrucciones a los servidores públicos, mediante: I. La publicación de la circular con fecha 20 de agosto, firmado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, misma que fue pegada en diversas áreas del inmueble que ocupa la Delegación de Programas para el Desarrollo en Hidalgo. En el que se ordenó el retiro de la propaganda en internet materia del pronunciamiento de la medida cautelar, así como al vincularlos a no hacer actos que impliquen promoción personalizada de funcionarios; no hacer uso del nombre del Presidente de la República. Retirar de su indumentaria o hacer alusión a que los beneficios los otorga AMLO. Además manifiesta haber hecho del conocimiento a los Subdelegados estatales la Circular de 20 de agosto, así como diversos oficios emitidos por la Junta Local de dicha entidad federativa relacionados con el cumplimiento de la medida cautelar. II. Con el acuse de recibo de veinte de agosto por parte de los Subdelegados Regionales de dicha delegación de la Circular que refiere en el apartado anterior. III. Con el acuse de recibo de veintinueve de agosto y treinta de septiembre por parte de los Subdelegados Regionales del oficio INE/JLE/HGO/VS/856/2019 e INE/JLE/HGO/VS/1008/2019, emitidos por la Junta Local Ejecutiva en dicho Estado.  Anexos: Veinticinco copias simples de acusos de recibo, así como once fotografías en las que se advierte la publicación de los oficios referidos en las que refiere ser

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
			instalaciones de la Delegación Estatal.
15.	Armando Zazueta Hernández Delegado Estatal en Jalisco	SB/UAJ/2263/2019	Manifiesta que se giraron instrucciones al personal contratado como prestador de servicios profesionales por honorarios conocidos comúnmente como Servidores de la Nación y Regionales, así como a los Subdelegados Estatales de Programas para el Desarrollo, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto a retirar de sitios de internet correspondientes (redes sociales, Facebook, Twitter, Instagram, portales de internet oficiales, etc) las publicaciones indicadas.  Al respecto, no manifiesta cual fue el medio a través del cual se efectuaron las acciones que refiere.
16.	Roberto Pantoja Arzola Delegado Estatal en Michoacán	136.700-237/1185/2019	Manifiesta que se dio cumplimiento a través del oficio 139.700.-193 bis.2019, de veinte de agosto, dirigido al personal a su cargo, en el que se hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, asimismo, ordena se acate dicho ordenamiento, a efecto de retirar de las redes sociales y sitios de internet oficiales las publicaciones en las que aparezcan nombres de Servidores Públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico.  Anexo: Se acompaña oficio descrito en el que obran diversas firmas de recibo con fecha de recepción de veinte de agosto, así como trece oficios signados por subdelegados regionales en relación al cumplimiento de la medida cautelar.
17.	Hugo Eric Flores Cervantes Delegado Estatal en Morelos	Deleg.Mor.137/319/2019	Manifiesta que a efecto de dar cumplimiento se realizó una reunión convocada en la Sala de Juntas de esa Delegación, en la que se entregó de manera personal copia de los oficios CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019, de 19 de agosto y Deleg.Mor.137/0469/2019 de 20 de agosto, en el que se comunica el contenido de las medidas cautelares y se precisa realizar las acciones indicadas respecto al retiro de las publicaciones mencionadas.  Anexo: Adjunta copia simple de los oficios descritos.
18.	Manuel Isaac Peraza Segovia Delegado Estatal en Nayarit	138000/646/2019	Manifiesta que el diecinueve de agosto, se giraron instrucciones a los tres delegados Regionales de esa entidad, para que a su vez dieran la instrucción al personal contratado como prestador de servicios profesionales por honorarios conocidos como servidores de la nación, así como mediante oficios personalizados y reuniones informativas, a efecto de dar a conocer el contenido de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, entre ellas, respecto el retiro de sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas en el acuerdo referido; asimismo, se ordena dar cumplimiento al mismo, so pena de dar por terminado su contrato como prestador de servicios y dar aviso a las autoridades correspondientes.  Anexo: copia de los acuses de recibo de los oficios dirigidos a los Coordinadores Regionales con rubrica de recepción de diecinueve de agosto; así como oficios signados por los mencionados Coordinadores, en los que refieren haber dado cumplimiento a las instrucciones.
19.	Blanca Judith Díaz Delgado Delegada Estatal en Nuevo León	BIE/139/3411/2019	Manifiesta que se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación mediante oficio BIE/139/000/2019, dirigido al personal adscrito a dicha delegación estatal, en el cual se reproducen los puntos de acuerdo contenidos en la medida ACQyD-INE-45/2019, de los cuales se instruye dar cumplimiento.  Anexo: copia del oficio mencionado sin firmas de acuse y del oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 emitido por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo.
20.	Nancy Cecilia Ortiz Cabrera Delegada Estatal en Oaxaca	BIE/140/D/2774/2019	Manifiesta que se giraron diversos oficios y correos electrónicos a los Servidores de la Nación y Subdelegados Regionales, en los que se hizo del conocimiento el contenido de la medida cautelar, a efecto de que se dieran cumplimiento a la misma.  Anexo: Se anexan copias simples de los oficios BIE/140/D/2326/2019 y BIE/140/D/2327/2019 de veintiuno de agosto, suscrito por la Delegada Estatal, dirigidos a los Coordinadores de Programas para el Desarrollo de dicha Delegación y Subdelegados Regionales para el Desarrollo de la Delegación en Oaxaca, en el que se hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar, en lo particular se ordena dar a conocer a los servidores públicos a su cargo su contenido, solicitando el retiro de los sitios de internet correspondientes las publicaciones en las que se haga promoción personalizada del Presidente de la Republica, o del cualquier otro funcionario público, así como de abstenerse de realizar publicaciones similares; asimismo, se ordena a no hacer uso del nombre del presidente de la república en la indumentaria o accesorios utilizados, ni en los discursos emitido por el personal.  En el oficio descrito, se ordena ejercer las acciones correspondientes para su cumplimiento. Dicho oficio viene rubricado por distintas personas quienes se ostentan como Coordinadores de Programas, con fecha de recepción de veintidós de agosto.  Copias simples del oficio BIE/140/D/232/2019 de veintiuno de agosto, suscrito por la Delegada Estatal, dirigido a los Subdelegados Regionales de dicha Delegación, en el que se hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar y se ordena ejercer las acciones correspondientes para su cumplimiento, así como instruir al personal a su cargo tomar las medidas necesarias para su acatamiento. Dicho oficio viene rubricado por distintas personas quienes se ostentan como subdelegados.  Copia del oficio BIE-140-PCD-0003-2019 de veintidós de agosto suscrito por la Coordinadora Operativa de Programa Pensión para el Bienestar de las personas con Discapacidad Permanente, dirigido a los enlaces, apoyos administrativos y apoyos técnicos operativos regionales de dicha entidad, en el que se hace del

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
			<p>conocimiento el contenido de la medida cautelar, asimismo, se ordena dar cumplimiento a dicha determinación.</p> <p>Copia del oficio BIEN/140/CAGP/031/2019 de 22 de agosto, suscrito por la Coordinadora Administrativa de Bienestar, emitido en cumplimiento al oficio BIE/140/D/2327/2019 y dirigido a los Enlaces de Programa, Personal Operativo, encargados de áreas y Apoyos Administrativos del programa de pensión para el bienestar de Adultos Mayores de la Secretaría de Bienestar, a través del cual se les hace del conocimiento el contenido de la medida cautelar y se les exhorta a dar cumplimiento a la misma.</p> <p>-Copia del oficio BIEN/140/CAGP/033/2019 de veintidós de agosto, suscrito por la delegada Estatal y dirigido a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del cual informa sobre el cumplimiento a la medida cautelar.</p> <p>-Seis escritos de dos de octubre suscritos por diversos ciudadanos quienes se identifican como Subdelegados Estatales en el Estado de Oaxaca, en los cuales se informa sobre el cumplimiento a la medida cautelar. Así como un anexo por cada escrito que consta de una carta dirigida a los Servidores de la Nación, en el que se les hace del conocimiento la medida cautelar y se solicita su cumplimiento.</p> <p>Dos capturas de pantallas de correos electrónicos de veintidós de agosto, dirigidos al personal de dicha delegación estatal, relacionados con la orden de dar cumplimiento a las medidas cautelares.</p>
21.	Rodrigo Abdala Dartigues Delegado Estatal en Puebla	141.0000.2319/219	<p>Manifiesta haber dado cumplimiento mediante circular 0000.0009/2019 de veintiuno de agosto, a través del cual señala haber girado instrucciones a los Servidores de la Nación, Regionales y a los Subdelegados, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto de retirar de sitios de internet las publicaciones indicadas.</p> <p>Anexo: No adjunta anexos a su escrito.</p>
22.	Gilberto Herrera Ruíz Delegado Estatal en Querétaro	DQ.142.01.1978/2019	<p>Manifiesta haber girado instrucciones a los servidores públicos adscritos a dicha Delegación Estatal, así como a la Subdelegada de Administración vía correo electrónico a efecto de realizar el retiro de las publicaciones materia del pronunciamiento de la medida cautelar.</p> <p>Anexo: -Cuatro fotografías que manifiesta son de los estrados y diversas áreas comunes de la Delegación Estatal, en las que se advierte la colocación de la Circular de veinte de agosto, suscrita por la dicha Subsecretaría de Bienestar, a través del cual da a conocer el contenido de la medida cautelar y exige el cumplimiento de la misma.</p> <p>-Copia del escrito de 03 de octubre suscrito por la Subdelegada de Desarrollo Social y Humano en Querétaro, a través del cual manifiesta haber recibido correo electrónico el veintiuno de agosto, informándole sobre el contenido de la Circular de veinte de agosto, antes referida y en acatamiento a dicho mandato, retransmitió el contenido de este, a los servidores públicos y Coordinadores adscritos a la Delegación Estatal, vía correo electrónico solicitando su cumplimiento.</p> <p>Anexa a su vez, impresión de captura de pantalla de los correos electrónicos enviados, en el que se advierte como archivo adjunto la circular referida, haciéndoles extensivo el cumplimiento.</p>
23.	Arturo Emiliano Abreu Marín Delegado Estatal en Quintana Roo	BIE.143.000.2674/2019	<p>Manifiesta que se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación por conducto de los Subdelegados Regionales mediante correo electrónico, además se fijó en los estrados de la Delegación Estatal, el oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo a efecto de realizar las acciones indicadas, respecto de retirar de sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas.</p> <p>Anexos: No aporta anexos.</p>
24.	Gabino Morales Mendoza Delegado Estatal en San Luis Potosí	BIE/SLP/D/0979/2019	<p>Manifiesta que se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación y Subdelegados Regionales a través del oficio BIE/SLP/D/798.01/2019, que deriva en cumplimiento al oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, asimismo, señala que el oficio solicitando el cumplimiento a los servidores públicos, se fijó en los estrados de dicha Delegación Estatal, con la finalidad de realizar el retiro de los sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas.</p> <p>Anexos: no aporta documentación.</p>
25.	José Jaime Montes Salas Delegado Estatal en Sinaloa	145000/200/2019	<p>Manifiesta que se giraron siete oficios de dos de octubre, dirigidos a los Subdelegados Regionales, en el que se hace de su conocimiento el contenido de la medida cautelar y se solicita su cumplimiento; asimismo, a través de esos mismos oficios se solicita se replique la información al personal que tenga a su cargo a efecto de que se acate dicha ordenanza.</p> <p>Anexo: Acuse de recibo de 7 oficios, dirigidos a los Subdelegados de siete regiones con fecha dos de octubre y con firmas de acuse de recibo del día tres de ese mismo mes.</p>

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
26.	Jorge Luis Taddei Bringas Delegado Estatal en Sonora	SB-146-DS-511/2019	Manifiesta que a efecto de dar cumplimiento se giraron instrucciones a los servidores públicos adscritos a dicha delegación, así como a los Delegados Regionales, mediante una reunión con estos últimos en las oficinas de la Delegación, a efecto de exhibir el contenido del oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019; señala que derivado de lo anterior, se decidió establecer la estrategia para dar cumplimiento al acuerdo de medida cautelar, a efecto de realizar las acciones indicadas respecto el retiro de los sitios de internet correspondientes las publicaciones indicadas.  Anexos: no aporta documentación.
27.	Carlos Manuel Merino Campos Delegado Estatal en Tabasco	DD.5426.1170/2019	Manifiesta que se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación y Regionales, mediante Circular de 20 de agosto suscrita por la Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano, a efecto de realizar el retiro de los sitios de internet las publicaciones indicadas.  Anexo: Copia simple de la circular que señala. -Se advierte oficio suscrito por quien dice ser el Subdelegado Regional de dicha entidad, quien manifiesta haber dado cumplimiento en los mismos términos descritos en el párrafo anterior.
28.	José Ramón Gómez Leal Delegado Estatal en Tamaulipas	BIE/148/700/331/2019	Manifiesta que se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación y a los Subdelegados, mediante oficio BIE/148/700/217/2019 de veinte de agosto; el oficio referido se dirige a los Subdelegados y Subdelegados de Programas para el Desarrollo en dicha entidad, a través del cual solicita de manera inmediata, lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. A los servidores públicos denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, pone en conocimiento el contenido de las medidas cautelares mencionadas en el presente oficio.</li> <li>2. Especificar en la comunicación que se les realice a los Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de beneficios de programas sociales se abstengan de hacer uso del nombre del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador o de algún otro funcionario público, en la indumentaria y accesorios (chalecos, gorras, mochilas gafetes o cualquier otro).</li> <li>3. Precisar que ni los Subdelegados, ni los servidores públicos denominados Servidores de la Nación, o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censos o entrega de los beneficios de programas sociales, podrán hacer alusión a que los beneficios de los Programas, los entrega Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o algún otro servidor público, en la labor que ejercen, ni en ellos discursos emitidos por el personal señalado.</li> <li>4. La puesta en conocimiento e implementación de las Medidas Cautelares debe realizarse de forma inmediata.</li> </ol> Anexo: Ocho copias del oficio descrito, en el que obran firmas de acuse de recibo de veinte y veintiuno de agosto.  -Escrito signado por la Subdelegada Estatales de Tamaulipas, de dos de octubre, a través del cual informa que mediante oficio DBT025/2019 de veinte de agosto, se informó a los servidores públicos a su cargo, que replica la información del oficio BIE/148/700/217/2019, solicitando su inmediato cumplimiento. Adjunta a su vez, relación de nombres, con firma de acuse de recibo del oficio que refiere.
29.	Lorena Cuéllar Cisneros Delegada Estatal en Tlaxcala	UAJ/149/710/2019.-0002357	Manifiesta que mediante reunión de veintiuno de agosto se giraron instrucciones a los servidores públicos y Regionales, notificándoles a cada uno de ellos, el oficio 149.700/0001895/2019 de 20 de agosto suscrito por la Delegada Estatal, además de fijar en los estrados de dicha delegación la circular que refiere, al respecto en dicha circular, únicamente "ordena se abstenga durante el desarrollo de sus funciones, de hacer alusión a que el beneficiario del programa lo entrega Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o algún otro servidor público; así como de usar indumentaria (chalecos, gorras, mochilas, gafetes o cualquier otro) en la que se advierta el nombre de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o de algún otro servidor público".  Anexo: oficio 149.700/1895/2019 de 20 de agosto, que refiere en su escrito.  -16 fotografías de diversas personas exhibiendo en sus manos el oficio descrito, así como 8 fotografías en los que se advierte la colocación del oficio en lo que dice ser los Estrados y diversas locaciones de la Delegación Estatal.
30.	Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara Delegado Estatal en Veracruz	OF.Fl.150.778/2019	Manifiesta que a efecto de dar cumplimiento se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación y a Regionales, mediante oficio OF.Fl.150.768/2019, de primero de octubre, a efecto de realizar las acciones correspondientes para retirar de los sitios de internet las publicaciones correspondientes.  Anexos: Al comparecer a la audiencia de pruebas y alegatos, manifestó que respecto al cumplimiento de las medidas cautelares se giraron instrucciones a los "servidores de la nación" y "regionales" mediante el oficio antes mencionado, donde se solicita acatar lo requerido. Asimismo, adjuntó diversas constancias de notificación con fecha de recepción del primero de octubre.

	SERVIDOR PÚBLICO	OFICIO	ACCIONES
31.	Joaquín Jesús Díaz Mena Delegado Estatal en Yucatán	151.710.166.201 9	Manifiesta que se giraron instrucciones a los servidores públicos y a Regionales, mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 de diecinueve de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, a efecto de realizar las acciones correspondientes para retirar de internet las publicaciones correspondientes.  Anexo: Se anexan cuatro oficios signados por "subdelegados regionales" donde manifiestan haber dado cumplimiento en los mismos términos descritos en el punto anterior.
32.	Verónica del Carmen Díaz Robles Delegado Estatal en Zacatecas	FOO/152/700/99 9/2019	Manifiesta que a efecto de dar cumplimiento se giraron instrucciones a los Servidores de la Nación y a los Subdelegados, mediante oficio CGPD/PRESIDENCIA/0101/2019 de diecinueve de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, a efecto de realizar las acciones necesarias para el retiro de internet de las publicaciones indicadas. Señala que la difusión del oficio se llevó a cabo a través de diversas reuniones con los servidores mencionados del 20 al 22 de agosto.  Anexo: No aporta documentación.

259. Bajo las consideraciones expuestas, es que esta Sala Especializada advierte que tanto María Luisa Albores González, Secretaria De Bienestar del Gobierno Federal y Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para al Desarrollo del Gobierno Federal, dieron cumplimiento a lo ordenado en la medida cautelar por lo que respecta a la conducta denunciada materia de la segunda queja presentada por el PRD, en el sentido de que dentro del plazo establecido, se comunicó a las y los prestadores de servicios que apoyan en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, a través de sus superiores jerárquicos, el contenido del acuerdo ACQyD-INE-45/2019.
260. Asimismo, ambos ordenaron de forma inmediata a dichos servidores públicos, el retiro de todas aquellas publicaciones alojadas en redes sociales y sitios de internet oficiales, en las que aparezcan nombres de servidores públicos cualquiera que sea su nivel jerárquico, así como abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares, con lo cual se estima, se realizaron las acciones idóneas a efecto de atender la medida cautelar.
261. En ese sentido, es **inexistente** la infracción que se atribuye a **María Luisa Albores González**, Secretaria de Bienestar y a **Gabriel García Hernández**, Coordinador General de Programas para al Desarrollo ambos del Gobierno Federal, relativa al incumplimiento de

la medida cautelar que les fue ordenada, por lo que respecta al objeto materia del presente procedimiento especial sancionador.

262. Asimismo, resulta **inexistente** la citada infracción que se atribuye a **Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez, Jesús Alejandro Ruiz Uribe, Víctor Manuel Castro Cosío, Katia Meave Ferniza, José Antonio Aguilar Castillejos, Juan Carlos Loera de la Rosa, Reyes Flores Hurtado, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Abraham Mendoza Zenteno, Roberto Pantoja Arzola, Manuel Isaac Peraza Segovia, Nancy Cecilia Ortiz Cabrera y Gilberto Herrera Ruíz**, todos ellos Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, de conformidad con el análisis realizado a las constancias por las cuales refirieron dar cumplimiento a la medida cautelar.

263. Se arriba a la anterior conclusión, en virtud de que dichos Delegados Estatales aportaron elementos de prueba que demuestran, por una parte, que a su vez hicieron del conocimiento a los servidores públicos a su cargo el contenido previsto en la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, en un plazo que no rebasó las cuarenta y ocho horas; y por otro lado, ordenaron a los servidores públicos adscritos a su delegación lo relativo *al retiro de las publicaciones* referidas en el acuerdo cautelar, así como abstenerse de llevar a cabo publicaciones similares.

264. Ello, ya que al comparecer al procedimiento, los sujetos señalados aportaron distintos medios de prueba, tales como oficios y circulares a través de los cuales se evidencia que emitieron una orden para que se diera cumplimiento a la medida cautelar, así como diversas constancias de acuses de recibo firmados por el personal a su cargo, fotografías de los estrados<sup>52</sup> ubicados en las oficinas de su

---

<sup>52</sup> Resulta aplicable en lo que interesa, la Jurisprudencia 34/2016, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 44 y 45, de rubro: **“TERCEROS INTERESADOS. LA PUBLICACIÓN POR ESTRADOS ES UN INSTRUMENTO**

Delegación, oficios dirigidos personalmente a los servidores públicos, entre otros, que permiten concluir a esta Sala Especializada que por su parte **hubo idoneidad** en el cumplimiento, motivo por el cual resulta inexistente la infracción que se les atribuye.

265. Por otra parte, resulta **existente** la infracción relativa al incumplimiento de medidas cautelares, atribuible a **María Cristina Cruz Cruz, Edgar Morales Garfias, Delfina Gómez Álvarez, Mauricio Hernández Núñez, Armando Zazueta Zenteno, Hugo Eric Flores Cervantes, Blanca Judith Díaz Delgado, Rodrigo Abdala Dartigues, Arturo Emiliano Abreu Marín, Gabino Morales Mendoza, Jorge Luis Taddei Bringas, Carlos Manuel Merino Campos, Joaquín Jesús Díaz Mena y Verónica del Carmen Díaz Robles**, todos ellos Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo.

266. Lo anterior, ya que de los documentos que obran en el expediente, así como lo manifestado por ellos al comparecer al procedimiento especial sancionador, se advierte que **no fue idóneo** el cumplimiento que pretendieron dar a la medida cautelar en estudio, en el sentido de que no obstante de que manifestaron haber emitido diversos oficios, escritos y/o circulares para tal fin, lo cierto es que no adjuntaron medios de prueba a través que acreditaran, siquiera de manera indiciaria, que el contenido de la medida cautelar y que la ordenanza para su cumplimiento exigido en la misma, fuera hecha del conocimiento a los servidores públicos adscritos a las Delegaciones Estatales a su cargo, dado que no se acompañan constancias de notificación o algún otro medio que acredite dicha circunstancia<sup>53</sup>.

---

**VÁLIDO Y RAZONABLE PARA NOTIFICARLES LA INTERPOSICIÓN DE UN MEDIO DE IMPUGNACIÓN.-**

<sup>53</sup> De conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral de aplicación supletoria en la

267. De igual forma, resulta **existente** la misma infracción en contra de **Indira Vizcaíno Silva, José Ramón Gómez Leal y Lorena Cuéllar Cisneros**, toda vez que si bien dichos sujetos en ejercicio de sus funciones emitieron diversos oficios ordenando el cumplimiento de la medida cautelar ACQyD-INE-45/2019, se acreditó que al momento de atender la medida cautelar, omitieron precisar lo relativo a ordenar el retiro de las publicaciones materia de dicha determinación, así como ordenar a su personal abstenerse de realizar publicaciones similares, en ese sentido, se considera que las acciones implementadas para su cumplimiento **no fueron idóneas ni suficientes**, motivo por el cual se actualiza la infracción en estudio.

268. Asimismo, es **existente** dicha infracción en contra de los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, **Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara y José Jaime Montes Salas**, toda vez que no se acreditó que hubiesen atendido la medida cautelar en el plazo ordenado, en el entendido de que la misma les fue hecha del conocimiento por su superior jerárquico, el **diecinueve de agosto**, siendo que ambos manifestaron haber dado cumplimiento hasta el **uno y dos de octubre**, respectivamente, es decir fuera del plazo razonable a partir de que tuvieron conocimiento de su contenido, lo anterior aun y cuando al comparecer al presente procedimiento, no manifestaron circunstancia alguna que les impidiera dar cumplimiento a la misma oportunamente, por lo cual se considera que las acciones realizadas no fueron idóneas.

269. Por último, resulta **inexistente** la citada infracción que se atribuye a **Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y**

---

materia, en términos de lo previsto en el artículo 441 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece:

Artículo 15

...

2. El que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Humano de la Secretaría de Bienestar, así como a los siguientes **Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación** emplazados al presente procedimiento, relativa al supuesto incumplimiento a la medida cautelar objeto del presente procedimiento especial sancionador, contenida en el **Acuerdo ACQyD-INE-45-2019**, por la supuesta omisión de dar de baja las publicaciones de redes sociales, materia de dicho pronunciamiento:

### Subdelegados Regionales

No.	Nombre del Servidor
1.	Alejandra de los Ángeles Novelo Segura
2.	Alpha Alejandra Tavera Escalante
3.	Ana Luisa Chávez Rubio
4.	Angélica Olguín Carrillo
5.	Beatriz Rodríguez Guadarrama
6.	Bertha Padilla Chacón
7.	Briceyda García Antonio
8.	Claudia Garza Del Toro
9.	Dalia Edén Tamayo
10.	Diego García Cervantes
11.	Edgar Adame Rincón
12.	Eduardo Sánchez Estrada
13.	Emilio Olvera Andrade
14.	Emma Rivera Camacho
15.	Francisco De Asís Soto Flores
16.	Gerardo Rosales Victoria
17.	Gerardo Sierra Ríos
18.	Gerardo Trejo Castro
19.	Gonzalo De Jesús Moguel Rincón
20.	Herón Rojas Vega
21.	Humberto Segura Barrios
22.	Iván Hernández Díaz
23.	Jennifer Kristel Parra Salas
24.	Jorge Luis Martínez Ángeles
25.	Jose Francisco Vázquez Rodríguez
26.	Jose Oswaldo Hernández Noguez

27.	Josefina Valenzuela Loera
28.	Juan Carlos González Romero
29.	Julio Cesar León Trujillo
30.	Julio Lázaro Bazán
31.	Leticia Loredó Arvizu
32.	Leticia Rodríguez Rodríguez
33.	Marcelino Gómez Brenes
34.	María de Jesús Padilla Romo
35.	Maribel Villalpando Haro
36.	Mario Alberto Saldaña Rodríguez
37.	Oscar Leos Mayagoitia
38.	Raúl David Salomón García

### Servidores de la Nación

No.	Nombre del Servidor
1.	Adrián Baltazar Leandro
2.	Alejandro Mercado Zamora
3.	Emmanuel García Enríquez
4.	Jesús Tapia Ayala
5.	Juan Francisco Cabral Fernández
6.	Lizbeth Márquez Brandt
7.	Luis Enrique Abarca Abarca
8.	Luis Felipe Samayoa Moran
9.	Marla Viviana Gutiérrez Meléndez
10.	Mayra Gutiérrez González
11.	Miguel Ángel Pérez Bañuelos
12.	Nayeli Ilse Ramírez González
13.	Raquel Espinosa Salas
14.	Roberto Martínez Platas
15.	Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal
16.	Sara Sánchez Cuello
17.	Tania Cristina Guerrero Campanur

270. Se llega a la anterior conclusión, ya que como esta Sala Especializada estudió en líneas precedentes, la medida cautelar

implementada por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, no particularizó la exigencia del retiro de las ligas de internet materia de dicha medida a ningún sujeto determinado, ni la misma les fue notificada por la autoridad electoral, aunado a que desde el punto de vista normativo estos últimos constituyen únicamente personal de apoyo en las tareas para la implementación de los programas sociales<sup>54</sup>, motivo por el cual no le es reprochable dicha conducta a tales servidores públicos emplazados y señalados como probables responsables en sede cautelar.

#### **QUINTA. VISTAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE**

271. El artículo 457, párrafo 1, de la Ley General establece que cuando las autoridades federales, estatales o municipales cometan alguna contravención prevista por dicha ley, debe darse vista al superior jerárquico, a fin de que proceda en los términos de las leyes aplicables.
272. Por ende, esta autoridad únicamente se encuentra facultada para que, una vez conocida la vulneración realizada por algún funcionario público, se integre el expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, a efecto de que sea éste quien determine lo conducente en torno a la responsabilidad acreditada, tal y como se señala a continuación:

##### **a) Promoción personalizada y vulneración al principio de imparcialidad por el uso indebido de recursos públicos**

273. Por cuanto hace a la responsabilidad de los siguientes Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo por la vulneración al

---

<sup>54</sup> Numeral SEGUNDO, fracción VIII, del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

artículo 134 párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, así como de los Subdelegados Regionales y Servidores de la Nación de dichos programas, por la vulneración al párrafo 8 del citado precepto, lo procedente es **enviar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, así como a la titular de esta última**, copia certificada de la presente resolución, así como en medio magnético, las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que determine lo que estime pertinente:

**Por violación a los párrafos 7 y 8 del artículo 134 constitucional**

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes
2. Katia Meave Ferniza	Delegado Estatal	Campeche
3. José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
4. María Cristina Cruz Cruz	Delegado Estatal	Ciudad de México
5. Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila
6. Delfina Gómez Álvarez	Delegado Estatal	Estado de México
7. Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato
8. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero
9. Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán
10. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
11. Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla
12. Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí
13. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz
14. Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán

**Por violación al párrafo 8 del artículo 134 constitucional**

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
1. Jennifer Kristel Parra Salas	Subdelegada Regional	Aguascalientes
2. Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Subdelegado Regional	Chihuahua
3. Oscar Leos Mayagoitia	Subdelegado Regional	Chihuahua
4. Leticia Loredó Arvizu	Subdelegada Regional	Chihuahua
5. Gerardo Trejo Castro	Subdelegado Regional	Ciudad de México

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Entidad Federativa</b>
6. Bertha Padilla Chacón	Subdelegado Regional	Estado de México
7. Juan Carlos Gonzalez Romero	Subdelegado Regional	Estado de México
8. Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato
9. Julio Lázaro Bazán	Subdelegado Regional	Guerrero
10. Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegado Regional	Guerrero
11. Francisco De Asís Soto Flores	Subdelegado Regional	Michoacán
12. Diego García Cervantes	Subdelegado Regional	Oaxaca
13. Briceyda García Antonio	Subdelegado Regional	San Luis Potosí
14. Josefina Valenzuela Loera	Subdelegado Regional	Sonora
15. Emilio Olvera Andrade	Subdelegado Regional	Veracruz
16. Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz
17. Raul David Salomón García	Subdelegado Regional	Veracruz
18. Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegado Regional	Yucatán
19. Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
20. Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
21. Maribel Villalpando Haro	Subdelegado Regional	Zacatecas
22. Raquel Espinosa Salas	Servidor de la Nación	Chiapas
23. Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Servidor de la Nación	Chihuahua
24. Adrián Baltazar Leandro	Servidor de la Nación	Estado de México
25. Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero
26. Alejandro Mercado Zamora	Servidor de la Nación	Michoacán
27. Emmanuel García Enríquez	Servidor de la Nación	Oaxaca
28. Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	Servidor de la Nación	San Luis Potosí
29. Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas

**b) Incumplimiento a las medidas cautelares**

274. Ahora bien, por cuanto hace a la responsabilidad relativa al incumplimiento de medidas cautelares por parte de los siguientes Delegados Estatales, lo procedente es enviar al **Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, así como a la titular de esta última**, copia certificada de la presente resolución, así como en medio magnético las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que determine lo que estime pertinente:

1. Armando Zazueta Zenteno
2. Arturo Emiliano Abreu Marín
3. Blanca Judith Díaz Delgado
4. Carlos Manuel Merino Campos
5. Delfina Gómez Álvarez
6. Edgar Morales Garfias
7. Gabino Morales Mendoza
8. Hugo Eric Flores Cervantes
9. Indira Vizcaíno Silva
10. Joaquín Jesús Díaz Mena
11. Jorge Luis Taddei Bringas
12. José Jaime Montes Salas
13. José Ramón Gómez Leal
14. Lorena Cuéllar Cisneros
15. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara
16. María Cristina Cruz Cruz
17. Mauricio Hernández Núñez
18. Rodrigo Abdala Dartigues
19. Verónica del Carmen Díaz Robles

275. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 77, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el 17 Ter párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

## **SEXTA. NOTIFICACIÓN A FACEBOOK INC. Y TWITTER MÉXICO**

276. Se ordena comunicar la presente sentencia a *Facebook Inc.* y a *Twitter México* a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para que bajen o eliminen en un plazo no mayor de **5 días hábiles** contados a partir de la legal notificación, las respectivas publicaciones alojadas en los enlaces electrónicos relacionados en el ANEXO DOS y ANEXO TRES de la presente resolución. Lo anterior, ya que como fue determinado, su contenido actualizó una infracción en materia electoral, por lo que se tratan de publicaciones ilícitas contrarias a derecho.
277. Cabe precisar que Twitter México deberá dar cumplimiento a esta resolución judicial en sus términos, ya sea por sí misma o a través de cualquier otra área relacionada con dicha organización.
278. En ese sentido, se **vincula** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, para que informe a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de esta determinación.

#### **SÉPTIMA. ESTUDIO REFORZADO DE DERECHOS HUMANOS**

279. Con fundamento en el artículo 1, párrafo tercero, de la Constitución Federal, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
280. Por su parte, la Suprema Corte ha establecido que la obligación de ejercer el control *ex officio* de constitucionalidad y convencionalidad

implica que todas las autoridades del país, incluyendo los juzgadores, están obligadas a velar por los derechos humanos, interpretando las normas que van a aplicar bajo los parámetros establecidos por la Constitución y los tratados internacionales en la materia de los que México sea parte<sup>55</sup>.

281. En este sentido, toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad, debe ser titular de una protección especial, en razón del deber que tiene el Estado para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos.

282. No basta que los Estados se abstengan de violar los derechos humanos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre<sup>56</sup>.

283. Por consiguiente, dado que una condición necesaria del Estado democrático es el desarrollo pleno de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas y principios constitucionales, los servidores públicos se encuentran constreñidos al reconocimiento, respeto, protección y promoción de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, consagrados por la Constitución Federal, los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como la legislación respectiva.

---

<sup>55</sup> Tesis 1ª. CCCLX/2013 (10ª.), de rubro: CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. SU SIGNIFICADO Y ALCANCE. Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 1, Diciembre de 2013, Tomo I, Materia Común, Pág. 512.

Así también, Jurisprudencia 1ª./J. 38/2015 (10ª.), de rubro: CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. NO ES UNA CUESTIÓN DE SUBSIDIARIEDAD, POR LO QUE DEBE LLEVARSE A CABO AUN CUANDO EL DERECHO HUMANO DE QUE SE TRATE ESTÉ CONTENIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, Materia Común, Pág. 186.

<sup>56</sup> Según lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Ximenes Lopes vs Brasil*, sentencia de 4 de julio de 2006, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párrafo 103.

284. En ese orden de ideas, este órgano jurisdiccional advirtió que en la difusión de la propaganda gubernamental antes analizada, se aprecian diversas imágenes en las que aparecen niñas y niños alojadas en las publicaciones realizadas en redes sociales por parte de los siguientes servidores públicos, mismas que fueron certificadas por la Oficialía Electoral del INE, por lo que se procede a realizar un estudio reforzado, derivado de su utilización:

No.	Nombre	Cargo	Entidad Federativa
1	Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes
2	José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
3	Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato
4	Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegada Estatal	Oaxaca
5	Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán
6	Juan Carlos González Romero	Subdelegado Regional	Estado de México
7	Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato
8	Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegada Regional	Guerrero
9	Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz
10	Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegada Regional	Yucatán
11	Raquel Espinosa Salas	Servidor de la Nación	Chiapas
12	Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
13	Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
14	Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas

285. Dichas imágenes, se relacionan dentro del **ANEXO CUATRO**, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

286. Al respecto, la Sala Superior<sup>57</sup> ha señalado que se considera **una**

<sup>57</sup> Criterio sustentado al resolver el expediente SUP-REP-36/2018 y SUP-REP-650/2018

**vulneración a la intimidad de las niñas y niños, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, ya sea porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo conforme al interés superior de la niñez.**

287. Igualmente, la Superioridad ha señalado que el derecho a la imagen de las niñas, niños y adolescentes está vinculado con el derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de su personalidad, los cuales pueden resultar eventualmente lesionados, a partir de la difusión de su imagen en los medios de comunicación social.

288. Derivado de lo anterior, este órgano jurisdiccional advierte que en el caso que nos ocupa, la propaganda gubernamental denunciada pudo haber vulnerado el derecho humano de las niñas y niños que ahí aparecen, ya que en la misma se observa su imagen.

289. Por lo tanto, toda vez que los denunciados son sujetos de Derecho que se encuentran obligados a cumplir y respetar el sistema normativo vigente en términos de lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Federal, así como el 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo procedente es enviar al **Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar**, copia certificada de la presente resolución, así como en medio magnético las constancias que integran el expediente en que se actúa, para que determine, en su caso, lo que estime pertinente, **vinculando** además a dicho órgano para que de inmediato, adopte las medidas de protección necesarias a fin de tutelar el interés superior de la niñez.

290. Lo anterior, para que en lo subsecuente, en toda propaganda

gubernamental que difundan, se salvaguarden en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En atención a las consideraciones vertidas, se:

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Es **inexistente** la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, por parte de Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, María Luisa Albores González, Titular de la Secretaría de Bienestar y de Gabriel García Hernández, Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal.

**SEGUNDO.** Es **existente** la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 134 párrafos 7 y 8 de la Constitución Federal, atribuida a los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo señalados en el considerando QUINTO, inciso a) de la presente resolución.

**TERCERO.** Es **existente** la inobservancia a lo dispuesto en el artículo 134 párrafo 8 de la Constitución Federal, atribuida a los Subdelegados Regionales de Programas para el Desarrollo y a los Servidores de la Nación señalados en el considerando QUINTO, inciso a) de la presente resolución.

**CUARTO.** Es **existente** la infracción relativa al incumplimiento de medidas cautelares, atribuida a los servidores públicos señalados en el considerando QUINTO, inciso b) de la presente resolución.

**QUINTO.** Es **inexistente** la infracción relativa al incumplimiento de medidas cautelares, respecto al resto de los sujetos denunciados emplazados al presente procedimiento.

**SEXTO.** Es **inexistente** la infracción atribuida al partido político MORENA.

**SÉPTIMO.** Se da **vista** al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, así como a la Titular de dicha Secretaría, para los efectos precisados en la presente resolución.

**OCTAVO.** Por cuanto hace a la aparición de niñas, niños y/o adolescentes en la propaganda gubernamental, se da **vista** al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar, conforme a lo precisado en el considerando SÉPTIMO de esta sentencia.

**NOVENO.** Se **vincula** a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para los efectos precisados en la presente resolución.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

Así lo resolvió la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por **mayoría** de votos de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro y el Magistrado en funciones Carlos Hernández Toledo, con el **voto particular** de la Magistrada Presidenta por ministerio de ley Gabriela Villafuerte Coello, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

**MAGISTRADA PRESIDENTA  
POR MINISTERIO DE LEY**

**GABRIELA VILLAFUERTE COELLO**

**MAGISTRADA**

**MAGISTRADO EN  
FUNCIONES**

**MARÍA DEL  
CARMEN CARREÓN  
CASTRO**

**CARLOS  
HERNÁNDEZ  
TOLEDO**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES**

**GUSTAVO AMAURI HERNÁNDEZ HARO**

**VOTO PARTICULAR**

**EXPEDIENTE:** SRE-PSC-71/2019

**Magistrada:** Gabriela Villafuerte Coello

La visión jurisdiccional que sostengo sobre las conductas del servicio público<sup>58</sup>, me orienta a realizar un estudio diferenciado con una metodología acorde a esa línea argumentativa.

El PRD denunció a:

- Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador;
- Secretaria del Bienestar, María Luisa Albores González;
- Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, Gabriel García Hernández;
- Titulares de las delegaciones estatales y subdelegaciones regionales;
- Personas denominadas “*Servidores de la Nación*”.

Por llevar a cabo una estrategia masiva de promoción personalizada del Presidente de México y uso indebido de recursos públicos, derivado del levantamiento del “*Censo por el Bienestar*” y la entrega de programas sociales, durante el periodo de transición (del 8 de agosto al 30 de noviembre de 2018) y nuevo gobierno (del 1 de diciembre hasta mayo de 2019).

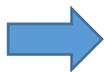
Además, se quejó que, durante el desarrollo de estas actividades, se portó indumentaria (chalecos, gorras y playeras) con el nombre de Andrés Manuel López Obrador y se emitieron discursos en donde se dio a entender que los programas sociales se entregaron por instrucción del titular del ejecutivo federal, en su nombre y representación.

---

<sup>58</sup> Ver SRE-PSC-5/2019 (Huachicol); SRE-PSC-22/2019 y acumulado (SECTUR); SRE-PSC-33/2019 (Mañaneras); SRE-PSC-58/2019 (Dos Bocas); SRE-PSC-69/2019 (AMLO FEST) y SRE-PSC-70/2019 (Mañaneras).

Para probar la existencia de los hechos, el PRD identificó **1,511** ligas electrónicas de publicaciones en redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), que se certificaron en el expediente.

Al revisarlas, advierto que solo **367** tienen contenido (expresiones, alusiones o imágenes) que dan cuenta o se relacionan con lo que se reclamó.



En principio debo precisar que las publicaciones se ubican en dos contextos temporales distintos: (12) antes de la toma de protesta del Presidente electo de México (**periodo de transición**) y (355) posterior a ella; es decir, ya durante el **nuevo gobierno**, así:

- Periodo de **transición** (desde el 8 de agosto de 2018 al 30 de noviembre), hay **12 publicaciones**, por parte de **5** personas que, con posterioridad resultó que también se incorporaron a la Secretaría del Bienestar:
  - ✓ (2) delegadas.
  - ✓ (2) subdelegadas.
  - ✓ (1) servidora de la nación.
- **355 publicaciones en pleno ejercicio de este gobierno** (del 1 de diciembre a mayo de 2019).

A partir de ese escenario, desde mi punto de vista, como un preámbulo que dé certeza sobre los alcances de la sentencia, el análisis de este asunto requiere conocer el contexto del nuevo gobierno, desde la transición; esto es, qué significa esta etapa y qué alcances tiene la actividad que en ella se realiza, para determinar si es factible someterla o no a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el actuar del servicio público.

El 1° de julio de 2018, Andrés Manuel López Obrador ganó las elecciones; el 8 de agosto siguiente, se entregó la constancia de mayoría que lo oficializó como Presidente electo; sin embargo, la toma de posesión o protesta fue hasta el 1 de diciembre de ese año.



Vemos entonces un periodo de transición política, entre el gobierno saliente y el entrante, que tuvo como propósito la colaboración entre una administración y otra, a fin de hacer la entrega-recepción de las dependencias y la elaboración del respectivo informe.

Puedo decir que dicha transición es una etapa de preparación para que el servicio público saliente, cierre los procesos de administración pública y quienes integren la nueva administración reciban información sobre los asuntos pendientes y prioritarios; este periodo termina con el traspaso de mando o la toma de protesta. Para el caso, destacaré algunos acontecimientos de esta transición y asunción del poder que me parecen útiles:

El 9 de agosto, el Presidente electo se reunió con el entonces Presidente de la República en funciones para tratar los temas de la agenda compartida. Otra reunión se dio el 20 siguiente, con el encuentro de los gabinetes entrantes y salientes, donde comenzó, de manera oficial, la transición hacia el nuevo gobierno<sup>59</sup>.

A fin de darle operatividad a los acuerdos, se instaló una *casa de transición* en la Ciudad de México, para interactuar con la ciudadanía, entre otros fines, para recibir sus peticiones.

Se creó un “fideicomiso de transición 2018” para cubrir los gastos de los trabajos y actividades del Presidente electo y su equipo de personas asesoras, a fin de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo y los programas gubernamentales; difundir y realizar actividades

<sup>59</sup> Ver notas periodísticas: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2018/08/20/pena-nieto-lopez-obrador-y-sus-gabinetes-arrancan-la-transicion-de-gobierno>; <https://www.animalpolitico.com/2018/08/inicia-la-transicion-amlo-defiende-sus-proyectos-epn-dice-que-respetara-las-acciones/>; y <https://lopezobrador.org.mx/2018/08/20/reunion-de-transicion-entre-amlo-y-pena-nieto-en-palacio-nacional/>.

preparatorias que permitieran generar las condiciones propicias para el inicio de su encargo<sup>60</sup>, entre otras.

Dentro de esta dinámica, en octubre de 2018, el Presidente electo anunció el inicio de un *censo* con el propósito de recabar información para registrar a las y los posibles beneficiarios de los programas sociales que implementaría el nuevo gobierno<sup>61</sup>.

En conferencia de prensa del 1 de agosto de 2018, se dieron a conocer los proyectos estratégicos de su gobierno<sup>62</sup> entre ellos:

- Duplicar la pensión a las y los adultos mayores;
- Ayudar a un millón de personas con discapacidad de escasos recursos;
- Programa de "[Jóvenes construyendo el futuro](#)";
- Beca a las y los jóvenes que estudien el nivel medio superior.

Posteriormente, en el nuevo gobierno se reestructuraron e implementaron, entre otros, los siguientes "*programas sociales*":

- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
- Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente;
- Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas, Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;
- Beca para el Bienestar Benito Juárez de Educación Básica; y
- Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Pues bien, precisamente en el marco de estos acontecimientos y contextos materiales se dieron las publicaciones relacionadas con los programas sociales y el censo que se realizaron durante la etapa de **transición**.

Para mí, durante dicha fase, hubo actividad gubernamental, porque:

- El censo formó parte de las acciones del *gobierno en transición*.

<sup>60</sup> Los recursos del fideicomiso se autorizaron en el decreto del Presupuesto de Egresos 2018, con cargo al ramo 23 "Previsiones Salariales y Económicas"; el patrimonio del fideicomiso fue de \$150'000,000.00 M.N. La constitución y reglas de operación se pueden consultar en: <https://www.transparencia.hacienda.gob.mx/en/transparencia/Transicion>.

<sup>61</sup> Mediáticamente se difundió esto. Ejemplos de consulta: <https://actualidad.rt.com/actualidad/292463-empiezan-censo-pobreza-inicie-gobierno> y <https://aristeguinoticias.com/0310/mexico/inicia-censo-para-programas-de-bienestar-en-gobierno-de-amlo-video/>.

<sup>62</sup> Nota periodística en: <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/l%C3%B3pez-obrador-se-reuni%C3%B3-con-cuauh-gobernador-electo-de-morelos/>.

- Quienes participaron en esa actividad, lo hicieron en representación del gobierno entrante y a la postre ocuparon cargos públicos; es decir, ejercieron una función pública.
- Tiene que ver con la implementación de actividades preparatorias para crear los actuales programas de gobierno.

Por estas razones, desde mi perspectiva, las 12 publicaciones realizadas por 5 personas durante la época de transición, se deben sujetar a las normas constitucionales, legales y reglamentarias que rigen el servicio público, pues equivale a un actuar o función gubernamental. Lo sostengo así porque si bien se dieron en la etapa de transición y las personas que las realizaron, formalmente, no eran parte del servicio público, **en lo material hubo actividad gubernamental**; por ello se deben analizar bajo la lupa de los **artículos 41 y 134, de la Constitución federal**.



Enseguida, la ruta argumentativa trazada, me lleva a definir la naturaleza de las publicaciones que se dieron durante el periodo de transición (12) y las que se difundieron ya en pleno ejercicio de este gobierno (355).

Uno de los principios de la democracia desde el interior del poder público es la propaganda. Esa “*visibilidad*” del poder se refleja en las decisiones de transparentar y garantizar el ejercicio del derecho a la información de la ciudadanía, entre otras vertientes y razones.

La vía propicia es a través de la comunicación institucional, la cual debe tener como fin dar a conocer a la ciudadanía: **logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno, u opiniones**. Por tanto, se trata de **información de “interés público”**.

**¿Qué es la propaganda gubernamental?** Es la forma de comunicación social que difunden los poderes públicos con la finalidad de informar a las y los gobernados sobre la actividad de sus representantes.

Se define como el conjunto de actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que llevan a cabo las y los servidores públicos o entidades públicas<sup>63</sup>.

Hay propaganda gubernamental cuando:

- Exista emisión de un mensaje por integrantes del servicio o entidad pública.
- Que éste se realice mediante actos, escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y/o expresiones.
- Que su finalidad sea difundir logros, programas, acciones, obras o medidas de gobierno.

Estos elementos, me permiten concluir que, en el caso concreto, la totalidad de las publicaciones que se difundieron en redes sociales, **son propaganda gubernamental**, porque:

- Las publicaron personas del servicio público pertenecientes a delegaciones, subdelegaciones y Servidores de la Nación, ya como gobierno, y las difundidas durante el periodo de transición.
- Describen el levantamiento del censo (transición) y la entrega de programas sociales a diversos sectores de la población (gobierno).
- Hacen alusión a logros cumplidos.
- Se observa:
  - Personas que portan indumentaria que las identifica como personal de la Secretaría de Bienestar (chalecos y playeras).
  - El uso del nombre Andrés Manuel López Obrador (en expresiones que se certificaron y en la vestimenta).
- Se *arrobó* (@) a personas del servicio público y se usaron diversos *hashtags* #.

---

<sup>63</sup> Ver SUP-REP-156/2016 y SUP-REP-17/2018 y acumulados de Sala Superior.

Difundir propaganda gubernamental en redes sociales, como acción comunicativa para lograr la mayor dispersión, que utilizan las personas del servicio público, **en principio, es válida y razonable**. Me parece que es un justificable ejercicio de acercamiento y transparencia, hacer del conocimiento de la sociedad logros, programas, acciones, medidas de gobierno u opiniones y, sin duda, las redes sociales son una vía y/o herramienta para este fin.

Pero esta propaganda gubernamental, debe sujetarse a los principios y obligaciones que establecen las normas del servicio público, entre otros, los artículos 41 y 134 constitucionales.

Por cuanto hace a la publicación de propaganda gubernamental, el artículo 41, Base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución señala que durante el tiempo de campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión, en los medios de comunicación social, de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, como de las entidades federativas, así como de los municipios, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y cualquier otro ente público.

Podemos decir que la finalidad de esta prohibición: difundir propaganda gubernamental, en esas fases específicas de las contiendas, es procurar que la toma de decisiones de la ciudadanía, cuando elijan las alternativas políticas, sea sin riesgo de influencia; sobre todo, porque la difusión de propaganda gubernamental puede marcar diferencias en el ánimo de las y los electores; de ahí que los poderes públicos deben guardar una conducta imparcial y de mesura en las elecciones; en especial durante la campaña y el periodo de reflexión.<sup>64</sup>

---

<sup>64</sup> Jurisprudencia de Sala Superior 18/2011: "**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD**".

Por tanto, se está en presencia de **propaganda gubernamental que rebasa los márgenes permitidos cuando se difunde en campaña y veda porque existe el riesgo de afectar la imparcialidad o equidad de los procesos electorales.**

Cabe precisar que la **campaña electoral** es el conjunto de actividades organizativas y comunicativas que realizan las candidaturas y partidos, que tiene como propósito, la captación de *votos*. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de las y los competidores<sup>65</sup>.

En esta etapa se busca obtener votos, por tanto, es una de las fases de mayor relevancia porque constituye la actividad más intensa en la relación de comunicación entre las opciones políticas y la ciudadanía, ya que mediante ellas se proporcionan a las y los electores los elementos necesarios para la emisión de un voto informado<sup>66</sup>.

El artículo 134, párrafos séptimo y octavo establece la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de las funciones que realicen, las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad; también señala que la propaganda gubernamental no deberá incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona del servicio público.

 Hago hincapié que la difusión de la propaganda gubernamental fue en redes sociales, por ello creo conveniente reflexionar sobre su dinámica y operatividad.

---

<sup>65</sup> Se consultó el diccionario electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, tomo I. p.93.

<sup>66</sup> Ver SUP-JRC-6/2012, SUP-JRC-7/2012 y SUP-JRC-8/2012, acumulados.

El amplio espectro de penetración, impacto y posibilidades que genera el uso de las redes sociales en la vida diaria es indiscutible y esto ha trascendido al gobierno, pues ha encontrado en estas herramientas virtuales un canal propicio para diferentes fines; entre otros, producir y difundir propaganda gubernamental, incluso abatiendo los costos que otros mecanismos implican.

En un sinnúmero de sentencias, pero en especial en mis votos diferenciados, reflexiono sobre las nuevas tecnologías y los distintos retos, que su constante y vertiginosa evolución nos plantea, al analizarlas dentro de los procedimientos especiales sancionadores que resuelve esta Sala Especializada.

Estas plataformas son especialmente útiles, pues permiten a las y los usuarios intercambiar opiniones, críticas y encontrar la información de su interés. Además, ante la constante evolución de los medios de comunicación tradicionales, éstos también aprovechan Internet para ampliar enormemente su público.

A diferencia de cualquier otro medio de comunicación, *Internet representa un gran avance como medio interactivo*. De hecho, "las y los usuarios han dejado de ser receptores pasivos para convertirse en generadores activos de información".

A ello se debe que el marco del derecho internacional de los derechos humanos, sea pertinente y aplicable a las nuevas tecnologías de la comunicación como Internet. De hecho, "***Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión***"<sup>67</sup>.

Pues bien, he dicho y reitero en esta oportunidad que con los mayores y mejores resultados por el creciente uso de Internet,

---

<sup>67</sup> Lo señaló el Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, de la ONU.

principalmente a través de redes sociales, los gobiernos y personas del servicio público se ocupan de generar nuevas estrategias para lograr atención y eficientar una comunicación cercana con la sociedad, que se relaciona con la libertad de expresión y derecho a la información, de cara a la formación de una opinión pública.

Internet es un aliado para difundir tareas y acciones propias de la agenda pública gubernamental, para ello, se usan plataformas como Twitter, Facebook e Instagram, como mecanismo idóneo para la rendición de cuentas. Es, sin duda, un escenario favorable y positivo de acercamiento con la gente, de transparencia activa, difusión de información e ideas, de propaganda gubernamental; entre otros aspectos.

Viene al caso citar al Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, de la ONU, quien reiteró que los beneficios y posibilidades de Internet se fundan en sus características singulares, como su velocidad y **alcance mundial** que ***"puede servir como herramienta positiva para aumentar la transparencia en la conducta de los que detentan el poder, obtener acceso a las diversas fuentes de información, facilitar la participación de la ciudadanía en la construcción de las sociedades democráticas y luchar contra los regímenes autoritarios"***.

Justo el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>68</sup>, señaló: ***"Internet ofrece un nuevo escenario para el desarrollo de políticas de transparencia activa y de difusión de informaciones e ideas de toda índole. Su velocidad, descentralización y bajo costo permiten que tanto el Estado como los particulares difundan informaciones sin barreras de frontera, oportunidad o burocracias que antaño entorpecían la labor de difusión."***

---

<sup>68</sup> Informe de la Relatoría especial para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2016.

El rango de penetración de Internet es tal que me permite afirmar: El lugar o espacio físico donde se genere cierto contenido pasa a segundo término, pues la trascendencia está en la difusión, que no conoce de barreras ni fronteras.

En esta necesidad de analizar constantemente, en sede jurisdiccional, las dinámicas que se dan en la comunicación del mundo virtual, llama la atención que las pruebas del expediente revelan que hay publicaciones de propaganda gubernamental por personas del servicio público involucradas que utilizaron @ arrobas:

- @lopezobrador\_
- @LuisaAlcalde
- @GobiernoMx

También veo el uso de 5 arrobas @ que se dieron como respuesta a una publicación de un servidor público: @MorenaSenadores, @martibatres, @mario\_delgado, @yeidckol y @morenacoah, como parte de la dispersión e interacción que hay en redes sociales al arrobar personas sin distinción.

Observo igualmente el uso de los siguientes hashtag #:

- #4ttransformacion
- #4T
- #AMLO
- #AMLOPresidente
- #AMLOLAFuerzaDeMexico
- #AndresManuelLopezObrador

Creo necesario analizar el alcance de este **lenguaje virtual** que se usó en la propaganda gubernamental sometida al análisis de esta Sala, porque tiene formas específicas de escritura; es decir, “herramientas” y/o “símbolos” que son de gran utilidad, como el arroba @ y el hashtag #, para generar mayor penetración.

La popularidad de estos símbolos ha crecido en los últimos años, al grado de convertirse en canales de comunicación que sirven para

llamar la atención, generar *tendencias, ideas, corrientes* o mantener informadas a las personas usuarias (*estar al día*).

Utilizar este tipo de símbolos en las publicaciones, incluida la propaganda gubernamental, es favorable porque *atrae miradas a las publicaciones*, llega a un número más amplio de usuarios/as y permite que se sigan conversaciones, referencias o temas que pueden o son relevantes, posiciona un tema o contenido.

El uso de estos símbolos amplía el espectro de la interacción y la masifica pues abre la posibilidad que las y los usuarios “*vean o se unan a la información o conversación*”, en una sola cadena.

Facilitan el intercambio entre diferentes audiencias, con el objetivo de volver ciertos tópicos en algo que “*todas y todos compartan y/o hablen*”. Con esta dinámica se logra que las publicaciones tengan mayor visibilidad y alcance entre las y los usuarios según la red social que se utilice.

Algunas características de estos símbolos que forman parte del lenguaje virtual, que me parece útil destacar en esta oportunidad, son:

#### **@ - arroba**

Es una *mención* que busca relacionar el mensaje con el nombre de una persona, empresa o marca<sup>69</sup>.

Basta con el hecho de conocer el nombre de la o el usuario para mencionarlo, (por ejemplo: *@persona\_1*).

Cuando se *menciona* a una persona con el @, se crea un enlace a su perfil, de tal forma que aquello que se publique va a figurar, también, entre sus publicaciones y será visible entre sus seguidores/as.

<sup>69</sup> Ver artículo digital: <https://www.fundeu.es/recomendacion/arrobar-propuesta-valida/>.

Su efecto es que la persona *mencionada* vea la publicación y, en consecuencia, llegue a sus contactos; es decir, amplía el radio de difusión de una publicación y el número de interacciones en la misma.

De hecho, en diversos artículos sobre el uso de las redes sociales recomiendan colocar el @ al final de la publicación, con la intención de lograr mayor impacto.

### **# - hashtag**

Consta de palabras o frases -sin espacios- precedidas de un signo almohadilla (#). Esto hace posible que las personas usuarias puedan participar en conversaciones sobre temas específicos y, quedar agrupadas bajo una misma etiqueta<sup>70</sup> (ejemplo: *#sentenciasrelevantesTEPJF*).

Se usa para ordenar palabras clave o temas que faciliten una búsqueda; si son de interés para las personas usuarias, suelen convertirse en *tendencia*. Así, los temas se vuelven identificables, se generan corrientes o inclinaciones hacia determinados tópicos, con mayor popularidad en la “*comunidad digital*”.

Al dar *click* en una *tendencia* (#) se pueden ver todas las publicaciones que tengan relación con esa frase y cualquier persona puede encontrarlas. Esta operatividad bien podría formar parte de una estrategia de publicidad para posicionar algo o a alguien.

En consecuencia, para mí, el uso de estas “*herramientas*” o “*símbolos*” que indiscutiblemente ya forman parte del lenguaje digital, generan masividad y también una huella que permanece en las redes sociales, lo que permite la continuidad y permanencia del

---

<sup>70</sup> Información consultada en: <https://carlosguerraterol.com/hashtag-que-es-para-que-sirve-como-usar/>.

mensaje, más allá del día, lugar geográfico o espacio físico de su publicación.



En esta línea argumentativa considero necesario hablar del uso de recursos públicos; qué es y las vertientes que, desde mi perspectiva, se pueden dar. En este voto analizaré las implicaciones que tiene para el asunto que las personas del servicio público difundieran propaganda gubernamental y además, *arrobaran* a más personas y/o dependencias del servicio público.

El artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución, establece la tutela de los principios de equidad e imparcialidad, como ejes rectores en la materia electoral; para ello, en el ejercicio de las funciones que realicen, las y los servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que se encuentren bajo su responsabilidad.

Esta obligación tiene como finalidad evitar que las y los funcionarios públicos utilicen los recursos humanos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, aspirante o candidato/a.

De tal forma, el artículo 134 prevé una directriz de medida, entendida ésta como un principio rector del servicio público; es decir, dispone un patrón de conducta o comportamiento que deben observar las y los servidores públicos, en el contexto del pleno respeto a los valores democráticos que rigen las contiendas electorales.

Como parte de la visión jurisdiccional que he sostenido en votos diferenciados, considero que las y los servidores públicos, por su sola investidura, son un recurso humano que se traduce en recurso público.

De igual forma, creo que el uso de las redes sociales (oficiales y/o personales) de las personas del servicio público, con la finalidad de difundir actividades propias de su desempeño, también son recurso público.

Otra vertiente del uso de recursos públicos virtuales, desde mi óptica, se da cuando una funcionaria o funcionario público *arroba* (@) a otra persona o personas con esa calidad o bien, a alguna dependencia de gobierno, porque al hacer uso de este mecanismo, se aprovecha o usa el perfil de la o el usuario a quien se menciona, para hacer llegar el mensaje a quienes le siguen, como expliqué en líneas anteriores.

En esta lógica, creo que cuando los funcionarios públicos *arroban* a personas o dependencias del propio servicio público, hacen un encadenamiento en el uso de recursos públicos, bajo esta nueva vertiente virtual.



El panorama normativo, contextual y conceptual que realicé me sirve como base para estudiar el caso concreto; esto es, verificar si se rebasaron o no los límites a que está sujeto el servicio público conforme a los artículos 41 y 134 de la Constitución.

#### ❖ **Difusión de propaganda gubernamental.**

En el expediente no advierto publicación alguna de la propaganda gubernamental cuestionada en las redes sociales del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, de la Secretaria de Bienestar, María Luisa Albores González, por tanto no hay materia de análisis.

Ahora bien, según la temporalidad en que se dieron las publicaciones, de la totalidad (367):

- **12** se difundieron en periodo de transición.
- **355** en pleno ejercicio de este gobierno, de las cuales:
  - **79** fueron antes de las campañas electorales de los procesos locales, y
  - **276** durante la campaña de los procesos electorales en Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Tamaulipas y Quintana Roo.

De este universo, las 12 publicaciones de propaganda gubernamental correspondientes al periodo de transición y 79 que fueron en pleno ejercicio de este gobierno, se realizaron en un lapso temporal en donde no había prohibición constitucional<sup>71</sup>; por tanto su difusión fue razonable, acorde al artículo 41 constitucional.

En esta temporalidad permitida ubico las 2 publicaciones de propaganda gubernamental (6 y 19 de marzo)<sup>72</sup> del Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, Gabriel García Hernández; además tampoco se relacionan con la entrega de programas sociales.

**Pero, 49 personas titulares de las delegaciones estatales, subdelegaciones regionales y “Servidores de la Nación” difundieron un total de 276 publicaciones de propaganda gubernamental en periodo prohibido (campaña). El actuar de estas personas me permite concluir que rebasaron los límites previstos por el artículo 41 constitucional en la difusión de propaganda gubernamental.**

Debo reiterar lo dicho en líneas anteriores, no es relevante el lugar geográfico o espacio físico en que se dieron las publicaciones de

---

<sup>71</sup> La campaña fue del 31 de marzo al 29 de mayo de 2019.

<sup>72</sup> Que se refieren a la entrega de reconocimientos y a una fotografía con las y los delegados de programas para el desarrollo.

esta propaganda gubernamental, porque dada la naturaleza, dinámica y operatividad de las plataformas digitales, los mensajes que ahí se alojan se dispersan sin barreras ni fronteras.

En esencia, considero que las publicaciones, llegaron a un número indefinido de personas, que bien pudieron ser electores potenciales en las entidades federativas donde transcurrían las campañas.

Sin que ignore a las dos personas del servicio público, titulares de las delegaciones en Aguascalientes y Puebla, quienes debían tener mucho más mesura, cuidado y atención, precisamente, porque había campaña en esas entidades federativas.

**En consecuencia, 49** personas del servicio público difundieron propaganda gubernamental en periodo prohibido: la Subsecretaria de Bienestar, Ariadna Montiel Reyes; 10 titulares de las delegaciones<sup>73</sup>; 31 de subdelegaciones y 7 Servidoras y Servidores de la Nación.



Enseguida expondré las razones que, desde mi punto de vista, también derivan en uso indebido de recursos públicos durante el periodo prohibido (campaña), porque 3 personas del servicio público<sup>74</sup> utilizaron estas *arrobas* @:

- @lopezobrador\_ (Presidente de México)
- @LuisaAlcalde (Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo)
- @GobiernoMx

Para mí, la propaganda gubernamental que difundieron en campaña (periodo prohibido), además llegó a las y los seguidores del Presidente de la República @lopezobrador\_; la Secretaria del Trabajo y Fomento al Empleo @LuisaAlcalde y al @GobiernoMx; es decir, trajo como consecuencia que al servirse de cuentas de las 2 personas del servicio público y de una dependencia gubernamental, que en mi

---

<sup>73</sup> Aguascalientes, San Luis Potosí, Yucatán, Chiapas, Chihuahua, Campeche, Veracruz, Oaxaca, Coahuila, Michoacán.

<sup>74</sup> 2 Delegados en Yucatán y Puebla; y una Delegada en Estado de México.

opinión son recurso público, maximizaran el rango de su difusión, de ahí lo indebido del actuar de las 3 personas titulares de las delegaciones que están en este supuesto.

➔ Otra variable del uso indebido de recursos públicos que analizaré es la difusión de la propaganda gubernamental donde se aprecia indumentaria con el nombre de Andrés Manuel López Obrador y las expresiones que hicieron las y los servidores públicos.

**39 personas del servicio público<sup>75</sup> utilizaron indumentaria con las siguientes características:**

**Chalecos:** De su diseño veo que en la parte superior izquierda tienen la frase “CENSO PARA EL BIENESTAR” y del otro extremo “ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR”; en la parte de atrás dicen “SERVIDOR DE LA NACIÓN”.



**Playera:** Observo un diseño similar, en la parte superior izquierda tiene la leyenda “CENSO PARA EL BIENESTAR” y del lado derecho “ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR”.



<sup>75</sup> 13 titulares de delegaciones, 22 subdelegaciones y 4 Servidores de la Nación.

**2 personas del servicio público (titulares de subdelegaciones), se expresaron así:**

- Venimos de parte del licenciado Andrés Manuel López Obrador, a dejarle su apoyo de..., de la tercera edad... ¿Quiere mandar unas palabras al Presidente de la República de agradecimiento?, toman la palabra la señora diciendo lo siguiente, “Que se lo agradezco mucho, que me ayuden, ya estoy sola (INAUDIBLE), muchas gracia” (Francisco De Asís Soto Flores - subdelegado Michoacán).
- Aquí viene una tarjeta, en la cual, le están haciendo llegar el apoyo que le da el gobierno, el licenciado Andrés Manuel, le manda esta tarjeta para que usted sea una de la beneficiarias de los apoyos de los adultos mayores, la señora da las gracias y les desea que les vaya bien” (Francisco De Asís Soto Flores - subdelegado Michoacán).
- “El Presidente de la República demuestra su confianza a los mexicanos al dar estos microcréditos a la palabra (Alejandra Novelo Segura-subdelegado Yucatán).

En mi opinión, el proceder antes descrito pudo generar una falsa apreciación de la realidad y confundir a la ciudadanía, pues al incluir el nombre de Andrés Manuel López Obrador; pudieron crear la idea que los programas sociales se entregaron gracias a él, o desdibujar las funciones de una dependencia de la Administración Pública, en el caso, la Secretaría de Bienestar<sup>76</sup> y, en su lugar, adjudicar la entrega de programas sociales a una persona del servicio público, con nombre y apellido.

Es ahí donde veo el uso indebido de recursos públicos, porque los programas sociales no dependen de algún funcionaria/o público en particular, sino que se trata de acciones de gobierno para combatir malestares sociales.

Cobra relevancia este aspecto porque los programas sociales, al ser apoyos dirigidos a la población en general, específicamente a las personas que tienen reales y profundas necesidades, se convierte en un factor social de riesgo, pues se puede confundir a la ciudadanía.

---

<sup>76</sup> Ver artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Precisamente por este factor social me parece importante exponer el contexto socioeconómico de nuestro país.

En México existen 126'577,691 habitantes<sup>77</sup>, de las y los cuales:

- 7.4% se encuentra en pobreza extrema (9.3 millones).
- 41.9.9% está en pobreza moderada<sup>78</sup> (52.4 millones).
- 29.3% es vulnerable por carencias sociales<sup>79</sup> (36.7 millones).
- 6.9% es vulnerable por ingresos<sup>80</sup> (8.6 millones).
- 21.9% no es pobre y no es vulnerable (27.4 millones).

Más de la mitad de quienes habitan en nuestro país están en situación de pobreza; una/o de cada tres mexicanos/as es vulnerable y 9.4 millones sufren pobreza extrema.

Según el INEGI, los ingresos de las personas que están en situación de pobreza son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que se requieren para satisfacer las mínimas necesidades, alimentarias y no alimentarias, y al menos sufren de una carencia social: rezago educativo, acceso a servicios de salud, seguridad social, calidad y espacios de vivienda, servicios básicos de vivienda y acceso a la alimentación.

Este es un escenario fértil para crear falsas apreciaciones de la realidad y confusión en la sociedad y, podría traducirse en un potencial riesgo de una actividad clientelar, precisamente por ello es que las personas del servicio público que tengan este acercamiento con la gente y cuando publiquen o difundan propaganda gubernamental, lo hagan sin utilizar la figura del Presidente de México para generar ese entorno de “agradecimiento” que puede crear esa incertidumbre sobre la operación de los programas sociales.

<sup>77</sup> Según la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, consultable en <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobrezalnicio.aspx>, en la que se obtienen los datos de la Medición de Pobreza 2018.

<sup>78</sup> Conforme a los datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

<sup>79</sup> Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

<sup>80</sup> Población que no presenta **carencias sociales** pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

Situación que por la nueva dinámica de comunicación en internet, debía blindarse para privilegiar los principios del servicio público que se derivan de los artículos 41 y 134 Constitucionales, máxime porque había campaña en 6 estados.

Protección y líneas de actuación del servicio público que cobran congruencia con la guía que establece el “Programa de Blindaje Electoral 2019” emitido por las Secretarías de Bienestar y Función Pública donde se especificó:

—> Lineamientos generales: elecciones ordinarias y extraordinarias:

Tiene como objetivos específicos:

- Prevenir que los recursos públicos que se destinen a los programas sociales, se utilicen con fines electorales.
- Cumplir con la obligación de suspender la propaganda gubernamental durante las campañas (en observancia al mandato constitucional).
- Inhibir que las y los servidores públicos incurran en violaciones administrativas, electorales o penales (implementación de acciones preventivas, capacitación y operación institucional).

—> Parámetros de actuación de los servidores públicos:

- Establece las conductas contrarias al principio de imparcialidad.<sup>81</sup>
- Señala cómo debe ser la intervención de las y los servidores públicos en actos o eventos oficiales.
- Explica cómo debe ser la asistencia del servicio público a eventos político-electorales.
- Refiere cuáles son las conductas que se consideran infracciones administrativas o delitos electorales.

—> Lineamientos de suspensión de propaganda gubernamental:

- Da a conocer el concepto de propaganda gubernamental y sus restricciones.
- Explica que la propaganda gubernamental debe ser de carácter institucional.

---

<sup>81</sup> De manera enunciativa, más no limitativa.

- Da a conocer los elementos de identificación de la propaganda personalizada.

—> Recomendaciones sobre portales institucionales y uso de redes sociales; entre otros:

- Señala la importancia de tener criterios orientadores en el uso de portales institucionales y redes sociales en el marco de los procesos electorales (aspectos a considerar cuando se utilicen).
- Establece las acciones que pudieran ser contrarias al principio de imparcialidad en el uso de redes sociales.

Como vemos, el actual gobierno generó lineamientos concretos para la protección de los procesos electorales; en específico, respecto a la propaganda gubernamental y cuando debía limitarse su difusión.

En este escenario, las personas del servicio público usaron indebidamente recursos públicos al difundir propaganda gubernamental en campaña, por *arrobar*, por el uso de indumentaria y expresiones alusivas al Presidente de México. En consecuencia inobservaron el artículo 134 constitucional. Están en este supuesto 41 personas: 13 delegaciones, 24 subdelegaciones y 4 Servidoras y Servidores de la Nación.

Estimo oportuno destacar que en otros asuntos de esta Sala Especializada<sup>82</sup> hay constancia que el Presidente de México negó permiso o autorización para utilizar su imagen y precisó, que no dio su consentimiento a persona alguna para emplearla durante los procesos electorales.

Además, el once de marzo<sup>83</sup>, en el discurso sobre los 100 días de gestión, el Presidente de México, pidió enfáticamente: “...*que nadie se atreva a usar mi nombre para decir que tiene mi apoyo, yo nada más tengo un amo, que*”

<sup>82</sup> SRE-PSC-35/2019, SRE-PSD-17/2019, SRE-PSL-5/2019 y SRE-PSL-6/2019.

<sup>83</sup> Véase en [https://www.youtube.com/watch?v=\\_er-PTsJTWM](https://www.youtube.com/watch?v=_er-PTsJTWM).

*se escuche bien que se escuche lejos, mi único amo es el pueblo de México.....”.*

En el caso, observo que las personas del servicio público utilizaron la imagen y nombre del Presidente de México, al incluirlo en la indumentaria, en sus expresiones y al arrobarlo en la propaganda gubernamental que difundieron.

Precisamente, por la forma indebida en que se utilizó su imagen la sentencia debe hacerse del conocimiento del Presidente de México.

#### ❖ **Promoción personalizada.**

Por otra parte, conforme a las pruebas que hay en el expediente, desde mi punto de vista, no se acredita promoción personalizada del Presidente de México ni a favor de él.

No comparto la decisión mayoritaria de tener por acreditado que las personas del servicio público hicieron promoción personalizada a favor del Presidente de México porque en el momento que se emite la sentencia, no hay justificación o razonabilidad para suponer que el contenido de las publicaciones de propaganda gubernamental, en redes sociales de las y los servidores públicos, generó algún impacto o beneficio para el titular del ejecutivo federal, o alguna persona del servicio público, ni veo que esté comprometida la participación de la ciudadanía, porque fueran a elegir a alguna de las personas denunciadas, a cargos de elección popular.

#### ❖ **Incumplimiento de medidas cautelares.**

El 16 de agosto la Comisión de Quejas y Denuncias del INE ordenó a la **Secretaría de Bienestar, al Coordinador General de Programas Integrales de Desarrollo**, y a las personas titulares de

las **delegaciones estatales y subdelegaciones regionales**, lo siguiente:

- Notificar de inmediato a las y los servidores públicos que realizan funciones de levantamiento de censos y entrega de programas sociales, que:
  - ✓ No usaran el nombre del Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, en la indumentaria y accesorios, así como en los discursos emitidos.
  - ✓ Retirar de los sitios de internet correspondientes, las publicaciones denunciadas y abstenerse de realizar nuevas publicaciones.

La revisión de las constancias del expediente me revela que 29 personas del servicio público omitieron cumplir con las medidas cautelares: 9 delegaciones, 16 subdelegaciones y 4 Servidoras y Servidores de la Nación; porque no bajaron sus publicaciones de las redes sociales, a pesar que se les notificó el acuerdo.

Respecto al incumplimiento de notificar a quienes por orden de jerarquía les correspondía, observo que las 32 delegaciones estatales giraron instrucciones a todo su personal, para acatar las medidas cautelares que se dictaron el 16 de agosto de 2019.

Pero 2 personas (un delegado y un subdelegado) incumplieron la orden porque las instrucciones que dirigieron a su personal fue hasta octubre de 2019, es decir, no fue oportuno, eficaz e idóneo su proceder entre la medida cautelar y las acciones tomadas para informarla.

Otro punto que no comparto es la vista que se ordena al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Bienestar. Desde mi óptica la vista debe ser a la superioridad jerárquica de las y los servidores públicos responsables por las conductas descritas, así:

- Por la Subsecretaría del Bienestar a la Secretaría de Bienestar.
- Por las personas titulares de las delegaciones, al Coordinador de programas para el Desarrollo.
- Por las personas titulares de las subdelegaciones y servidores/as de la nación, a las personas responsables de las delegaciones.

También considero que se debe comunicar esta sentencia a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales porque mediante acuerdo de 5 de diciembre la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, como autoridad instructora dio vista a dicha Fiscalía con las constancias de este procedimiento especial sancionador.

Hay un aspecto sobre el cual me parece debo hacer alusión. En el expediente está la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, donde informó las siguientes coincidencias entre el personal de la Secretaría del Bienestar y la militancia de MORENA:

- Delegaciones (32) – 11 coincidencias.
- Subdelegaciones (268) – 83 coincidencias.
- Servidoras y Servidores de la Nación (18,194) – 1,479 coincidencias.

Por lo que hace a la responsabilidad administrativa que se detectó en este procedimiento especial sancionador proceden las vistas a la superioridad jerárquica; sin embargo, me parece que esta información debe hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia<sup>84</sup> de MORENA porque son personas de su militancia.

Por estas razones emito voto particular.

---

<sup>84</sup> Comisión facultada para conocer sobre violaciones a lo establecido en el estatuto, conforme a las reglas que es establecen en el Reglamento de Honestidad y Justicia.

**MAGISTRADA**

**GABRIELA VILLAFUERTE COELLO**

MRV/ AFGP

**ANEXO UNO**

**I. MEDIOS DE PRUEBA**

**1. Pruebas ofrecidas por el denunciante**

1. **Documental Pública.** Consistente en las actas circunstanciadas números INE/DS/OE/CIRC/87/2019, de diez de mayo<sup>85</sup>, e INE/DS/OE/CIRC/127/2019, de seis de junio<sup>86</sup>, elaboradas a petición de la parte denunciante, a través de las cuales la Oficialía Electoral del INE certificó la existencia de 375 y 1136 vínculos electrónicos respectivamente, mismas que fueron exhibidas con el escrito inicial de queja; contenido que será materia de análisis en el apartado de fondo de esta sentencia.

**2. Pruebas recabadas por la autoridad instructora.**

2. **Documental Pública.** Consistente en el oficio TEC/PRES/00114/2019, de doce de agosto, signado por la Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México,

---

<sup>85</sup> Foja 247, cuaderno accesorio 8, del presente expediente.

<sup>86</sup> Foja 645, cuaderno accesorio 8, del presente expediente.

mediante el cual da contestación al requerimiento efectuado por la autoridad instructora y en el que esencialmente informa lo siguiente:

- La liga de internet <https://www.facebook.com/AytoTecamac> sí corresponde al perfil oficial de Facebook del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México.
- La servidora pública responsable de administrar dicho perfil es Patricia Valdez Ramírez, quien ocupa el cargo de Titular de la Unidad de Comunicación Social.
- Respecto a las publicaciones señaladas por la autoridad instructora, se informa que las imágenes corresponden a la difusión de un acto oficial llevado a cabo por dicho Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría de Bienestar del Gobierno de la República y la Dirección Escolar de la Escuela Preparatoria Oficial Número 37 del Gobierno del Estado de México, cuyo objetivo fue la inauguración de un módulo sanitario construido por el gobierno estatal.
- Asimismo, tal publicación tuvo como propósito dar a conocer el inicio de la construcción de una obra pública por parte del gobierno municipal, que consiste en la construcción de una barda perimetral, así como la entrega de las becas “Benito Juárez” a la población escolar de nivel medio superior del Municipio de Tecámac.
- Dicho evento tuvo como finalidad informar a la comunidad sobre diversas acciones de los tres niveles de gobierno y en ningún momento tuvo como finalidad hacer proselitismo o el posicionamiento de una imagen, nombre o cualquier elemento gráfico distintivo de personalidad o autoridad alguna.

3. **Documental Pública.** Consistente en el oficio DGSJ/2324/2019, suscrito por el Director General de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a través del cual remite copia del diverso PM/CGCS/161/2019, signado por el Coordinador General de Comunicación Social, mediante el cual informa lo siguiente:

- La liga de internet <https://cuautitlanizcalli.gob.mx> corresponde al portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- La servidora pública responsable de administrar dicho portal es la C. Andrea Alejandra Juárez Vargas, Jefa de Comunicación Digital.
- Respecto a la publicación localizada en dicho portal, se realizó de conformidad al oficio enviado por la Directora de Desarrollo

Social del Ayuntamiento, en el que solicitó la difusión y cobertura de un evento denominado “Entrega de apoyo 68 y más a adultos mayores”, el día cuatro de abril, en el Auditorio Atlámica, ubicado en ese municipio.

4. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5D.-15736, de trece de agosto, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite los diversos 112.1.00.0562.2019, suscrito por la Titular de la Coordinación de Delegaciones y BIE/UPRI/613/306/2019, signado por el Titular de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales, ambos de la referida Secretaría de Estado, mediante los cuales, esencialmente informa lo siguiente:

- Con base al contrato de servicios profesionales por honorarios, el personal comúnmente conocido como Servidores de la Nación, debe contar con conocimiento en trabajo de campo, habilidades de comunicación y nivel básico de estudios.
- Los Servidores de la Nación<sup>87</sup> deben realizar el censo de Bienestar, así como elaborar los informes de actividades desarrolladas, que le sean requeridos.
- La Secretaría de Bienestar ha entregado a la fecha de su oficio, 532 chalecos y 532 gorras; asimismo, señala que dichos aditamentos no incluyen nombre y acrónimo de Andrés Manuel López Obrador, adjuntando para tal efecto las siguientes fotografías donde, según señala, se muestra la imagen institucional:

---

<sup>87</sup> Al respecto, fue proporcionado un listado con los nombres de dichos prestadores de servicios profesionales, activos a la fecha de su oficio.



- La Unidad de Coordinación de Delegaciones no cuenta con antecedente alguno respecto a la autorización de la imagen institucional utilizada en los aditamentos antes señalados.
- Los lineamientos de los Programas de Bienestar, se encuentran en el punto OCTAVO del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo”<sup>88</sup>. Al respecto, aportó diversas ligas de internet que según señala, contienen el citado acuerdo, así como las reglas de operación que se emitieron para cada uno de los siguientes programas:
  - ✓ Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores
  - ✓ Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente
  - ✓ Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
  - ✓ Jóvenes Construyendo el Futuro

<sup>88</sup> En adelante, Lineamientos.

- ✓ Jóvenes Escribiendo el Futuro
  - ✓ Sembrando vida
  - ✓ Programa Nacional de Reconstrucción
  - ✓ Programa de Microcréditos para el Bienestar llamado Tandas para el Bienestar
  - Los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo son<sup>89</sup>:
    1. Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez
    2. Jesús Alejandro Ruiz Uribe
    3. Víctor Manuel Castro Cosío
    4. Katia Meave Ferniza
    5. Reyes Flores Hurtado
    6. Indira Vizcaíno Silva
    7. José Antonio Aguilar Castillejos
    8. Juan Carlos Loera de la Rosa
    9. María Cristina Cruz Cruz
    10. Mauricio Hernández Núñez
    11. Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros
    12. Abraham Mendoza Zenteno
    13. Delfina Gómez Álvarez
    14. Roberto Pantoja Arzola
    15. Hugo Eric Flores Cervantes
    16. Manuel Isaac Peraza Segovia
    17. Blanca Judith Díaz Delgado
    18. Nancy Cecilia Ortiz Cabrera
    19. Rodrigo Abdala Dartilles
    20. Gilberto Herrera Ruíz
    21. Arturo Emiliano Abreu Marín
    22. Gabino Morales Mendoza
    23. José Jaime Montes Salas
    24. Jorge Luis Taddei Bringas
    25. Carlos Manuel Merino Campos
    26. José Ramón Gómez Leal
    27. Lorena Cuéllar Cisneros
    28. Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara
    29. Joaquín Jesús Díaz Mena
    30. Verónica del Carmen Díaz Robles
5. Al respecto, señala que las funciones de dichos Delegados se encuentran establecidas en los artículos 17 Bis<sup>90</sup> y 17 Ter<sup>91</sup> de la Ley

---

<sup>89</sup> Se aportaron sólo treinta nombres, en virtud de que en los estados de Durango y Jalisco los cargos de Delegados se encuentran vacantes, según fue informado por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo, mediante oficio de veinte de agosto.

Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el punto OCTAVO<sup>92</sup> de los Lineamientos.

<sup>90</sup> **Artículo 17 Bis.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo previsto en los reglamentos interiores o sus ordenamientos legales de creación, respectivamente, podrán contar con oficinas de representación en las entidades federativas o, en su caso, en regiones geográficas que abarquen más de una entidad federativa, siempre y cuando sea indispensable para prestar servicios o realizar trámites en cumplimiento de los programas a su cargo y cuenten con recursos aprobados para dichos fines en sus respectivos presupuestos, dichas oficinas se coordinarán con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, debiéndose observar lo siguiente:

- I. Los funcionarios públicos adscritos a las oficinas de representación, serán designados de conformidad con lo establecido por el reglamento interior o los ordenamientos legales de las dependencias y entidades;
- II. Los servidores públicos adscritos a las oficinas de representación se sujetarán a las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para efectos de su ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades; evaluación del desempeño; separación, y a las demás disposiciones previstas en dicha ley, y
- III. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas para entregar un beneficio social directo a la población, deberán sujetarse a lo siguiente:
  - a) Ejecutar el programa con estricto apego a las reglas de operación;
  - b) Informar, respecto de los programas atinentes a la respectiva Delegación de Programas para el Desarrollo;
  - c) Dar a conocer, en términos de la legislación aplicable, lo siguiente:
    - i. Las altas y bajas en sus padrones de beneficiarios, así como los resultados de su evaluación;
    - ii. La relación de municipios y localidades en las que opera el programa;
    - iii. El padrón de beneficiarios de la entidad federativa correspondiente, por municipio y localidad;
    - iv. El calendario de entrega de apoyos, por entidad federativa, municipio y localidad, con anterioridad de al menos 60 días a la entrega de los mismos;
    - v. Los ajustes presupuestarios que, en su caso, le sean autorizados;
  - d) Incluir, en todo caso, en la difusión de cada programa la leyenda siguiente: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”;
  - e) Realizar acciones de orientación y difusión con los beneficiarios para garantizar su transparencia y evitar cualquier uso ilegal del programa,
  - f) Realizar las designaciones referidas en la fracción I de este artículo a propuesta del Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo de la entidad respectiva.

<sup>91</sup> **Artículo 17 Ter.-** El Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo que tendrán a su cargo la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, la supervisión de los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades, así como la supervisión de los programas que ejercen algún beneficio directo a la población, de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Para la coordinación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la implementación de las funciones descritas en este artículo, el titular del Poder Ejecutivo Federal contará con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo, bajo el mando directo del Presidente de la República.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo estarán adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría de Bienestar y sus titulares serán designados por el titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

<sup>92</sup> **OCTAVO.** Los Programas para el Desarrollo deberán observar las siguientes bases:

**I.** La atención prioritaria a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con alto o muy alto grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, así como aquellas regiones de atención que determine la Coordinación General de conformidad con los anteriores supuestos;

- Se precisa que no existen funcionarios denominados “subdelegados estatales”.
  - Las funciones de los Subdelegados Regionales<sup>93</sup>, con base al contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, son: coordinar, supervisar y verificar las actividades del personal que realiza el censo de bienestar, además de coadyuvar y reportar con el Delegado Estatal de Programas para el Desarrollo.
  - Banco Azteca no es la única institución bancaria que emite la tarjeta para la entrega de los Programas Asistenciales del Gobierno Federal.
  - Señala que las instituciones financieras denominadas Banca Afirme y Banco Mercantil del Norte, celebraron un contrato con el Gobierno Federal para la emisión de tarjetas del bienestar, a través de las cuales se otorgan los diversos programas sociales.
6. Al respecto, se adjunta copia de los contratos marco celebrados con las tres instituciones bancarias antes mencionadas, relacionados con la operación y apertura de cuentas bancarias en favor de los beneficiarios de los Programas Sociales implementados por el Gobierno Federal.
7. **Documental Pública.** Consistente en el oficio CGPD/PRESIDENCIA/090/2019, de trece de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual esencialmente informa lo siguiente:

---

II. La integración al Padrón Único de Beneficiarios, de la información de los beneficiarios obtenida a través de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro de altas, bajas y cambios en los módulos de atención, bajo las reglas establecidas para cada programa. Asimismo, se realizarán acciones que permitan la identificación de beneficiarios y la localización geográfica de las necesidades de la población, y

III. La vigilancia y aseguramiento de que, los beneficios, cualquiera que sea su naturaleza, de los Programas para el Desarrollo, se entreguen de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, preferentemente por instrumento bancario, si la naturaleza del beneficio lo permite, conforme a los Lineamientos y/o Reglas específicas para cada Programa en los que deberán estipularse los mecanismos de entrega de beneficios, así como la temporalidad, continuidad y permanencia de los beneficiarios en los programas.

<sup>93</sup> Al respecto, se anexa un listado con los nombres de dichos subdelegados regionales.

- Las funciones encomendadas a los Servidores de la Nación se encuentran reguladas en el artículo SÉPTIMO de los Lineamientos.
  - Las reglas de operación y lineamientos de los programas sociales otorgados por el Gobierno Federal, son de conocimiento público y son emitidos por terceros en el Diario Oficial de la Federación.
  - Las instituciones bancarias que emiten las tarjetas a través de las cuales se otorgan diversos programas sociales, son Bansefi, Afirme y Banorte.
  - La Secretaría de Bienestar es la autoridad competente para elaborar y llevar a cabo el plan o estrategia denominado “Censo para el Bienestar”.
8. A su respuesta, adjuntó una lista con los nombres de los treinta Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, mismos que coinciden con los que aportó la Secretaría de Bienestar y que ya fueron señalados previamente.
9. **Documental pública:** Consistente en el acta circunstanciada, de catorce de agosto<sup>94</sup>, a través de la cual la autoridad instructora certificó la existencia y el contenido de los vínculos electrónicos aportados por la Secretaría de Bienestar en relación con los Lineamientos, así como con las reglas de operación de los ocho programas sociales ya referidos anteriormente.
10. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada de dieciséis de agosto<sup>95</sup>, elaborada por la autoridad instructora, en la que se certificó el contenido de un video difundido en internet<sup>96</sup>, correspondiente al programa “EN PUNTO” conducido por la periodista de Noticieros Televisa, Denise Maerker, de siete de febrero, relacionado con un nota periodística en torno a las actividades de los Servidores de la Nación para llevar a cabo el

---

<sup>94</sup> Foja 552 del presente expediente.

<sup>95</sup> Foja 712 del presente expediente.

<sup>96</sup> <https://twitter.com/DeniseMaerker/status/1093525541041270786?s=08>

Censo de Bienestar, en el cual se advierte el uso de la indumentaria denunciada.

11. **Documental Pública.** Consistente en el oficio CGPD/PRESIDENCIA/0102/2019, de veinte de agosto, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, mediante el cual informa que a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares, decretadas en el acuerdo ACQyD-INE-45/2019, emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, solicitó vía correo electrónico<sup>97</sup> a cada uno de los Delegados Estatales de dichos programas, giraran las instrucciones correspondientes, a efecto de acatar tales medidas.
  
12. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5D.-16079, de veinte de agosto, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite diversos oficios que dan cuenta de las notificaciones realizadas por parte de dicha Secretaría a cada uno de los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal y demás personal involucrado, mediante correos electrónicos<sup>98</sup>, a fin de que dieran cumplimiento inmediato a las referidas medidas cautelares.
  
13. **Documental Pública.** Consistente en los oficios 110.UAJ/3035/2019 y 110.UAJ/3060/2019, de veintiséis y veintisiete de agosto respectivamente, suscritos por el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, mediante los cuales esencialmente informa lo siguiente:
  - El personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal,

---

<sup>97</sup> Anexando para tales efectos, copia de las capturas de pantalla con la carátula de los correos electrónicos que elaboró, sin que se aprecien como enviados.

<sup>98</sup> Anexando para tales efectos, copia de las capturas de pantalla con los acuses de los referidos correos electrónicos.

incluyendo a quienes presten servicios por honorarios, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas actividades.

- En los ordenamientos que regulan el ingreso de los servidores públicos en el ámbito de la Administración Pública Federal, no se localiza disposición expresa que establezca impedimento alguno para que un afiliado, militante o simpatizante de un partido político, pueda laborar en el ámbito del Poder Ejecutivo, salvo los casos que por el puesto y función, la propia normatividad lo prevea.
- No cuentan con ningún procedimiento de responsabilidad administrativa en proceso, en contra de personal adscrito a la Secretaría de Bienestar derivado de actos proselitistas, y solo se tienen tres registros de petición al respecto.

14. **Documental Pública.** Consistente en el oficio CGPD/PRESIDENCIA/0108/2019, suscrito por el Coordinador General de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, mediante el cual informa lo siguiente:

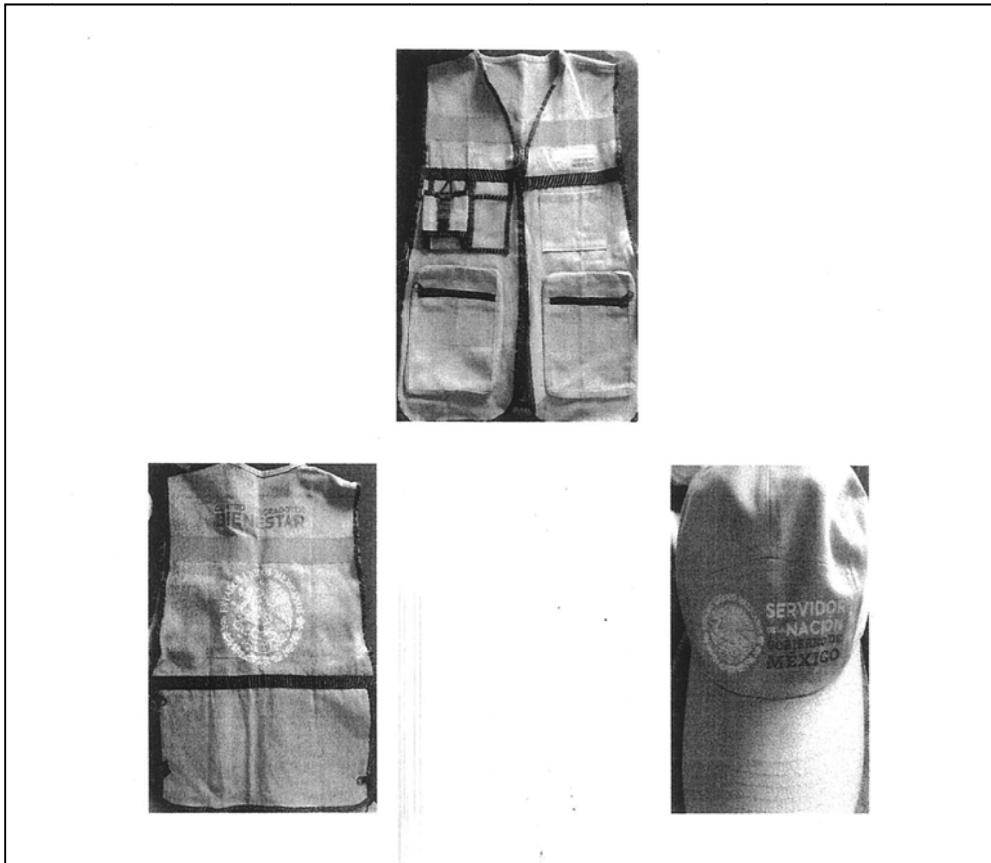
- Desconoce si se utilizó el uniforme y/o aditamentos denunciados con las características que refiere la autoridad instructora, por parte de los servidores públicos denominados “Servidores de la Nación” o aquellos que realizan funciones de levantamiento de censo y entrega de beneficios de programas sociales.
- Desconoce si dichos servidores públicos o aquellos que realizan las actividades antes señaladas, reciben alguna capacitación previa para cumplir sus funciones.

15. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 5.4049/2019, de treinta de agosto, suscrito por el Consultor de Defensa Legal de la Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso, al cual acompaña el diverso CGCSyVGR/119/2019, signado por el Coordinador de Comunicación Social y Vocero del Gobierno de la República, mediante el cual esencialmente informa, respecto a la indumentaria denunciada referida por la autoridad instructora, que su

diseño no corresponde a la identidad institucional del Gobierno Federal y que el Presidente de la República no ha autorizado la utilización de su nombre como parte de la imagen institucional del citado Gobierno.

16. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5C.-17364, de dos de septiembre, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite el diverso 112.1.00.0607.2019 suscrito por la Titular de la Coordinación de Delegaciones de dicha Secretaría, por el que esencialmente informa lo siguiente:
  - La entrega de los 532 chalecos y 532 gorras por parte de la referida Secretaría, se realizó a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al personal que presta sus servicios profesionales por honorarios, conocidos como Servidores de la Nación.
  - A partir del primero de diciembre de dos mil dieciocho, no se ha entregado ningún material más que el ya precisado.
  - No cuentan con muestras de dichos artículos, en virtud de que no fueron distribuidos por esta administración.
  - La capacitación para los Servidores de la Nación, fue realizada por las Delegaciones o por los denominados Subdelegados Regionales y para ello se atendería al conocimiento y requerimientos específicos de las regiones o zonas de trabajo donde presten sus servicios.
  - No se cuenta con un manual de operación ni documento alguno relacionado con la referida capacitación.
17. Adicionalmente, a través de este último oficio, fue solicitada a la autoridad instructora una prórroga, a fin de proporcionar el nombre de la empresa con quien se contrató el diseño y la elaboración de dicha indumentaria, así como la documentación relacionada con tal adquisición.
18. **Documental Pública.** Consistente en treinta y dos oficios suscritos por los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, mediante los cuales afirman que el uniforme oficial utilizado por los

Servidores de la Nación para el cumplimiento de sus funciones, es conforme a lo que a continuación se reproduce:



19. Asimismo, señalaron que no cuentan con ningún tipo de material con las características de la indumentaria objeto de la denuncia y que la capacitación que se realiza atiende a las características propias de cada zona, por lo que no cuentan con modelo, programa o plan de capacitación alguno<sup>99</sup>.
20. **Documental Pública.** Consistente en el correo electrónico enviado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, mediante el cual proporciona diversa información relacionada con el padrón de afiliados de MORENA.

---

<sup>99</sup> Al respecto, obran dentro del expediente treinta oficios adicionales suscritos por los mismos Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo, en donde manifiestan que la recepción de los uniformes oficiales de los Servidores de la Nación, así como el procedimiento que siguen para su entrega y distribución, corresponde a información que ya fue proporcionada a la autoridad instructora, sin que se adviertan en el expediente tales datos.

21. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5C.-17449, de cuatro de septiembre, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite el diverso 112.1.00.0622.2019 suscrito por la Titular de la Coordinación de Delegaciones de dicha Secretaría, en donde informa que el nombre de la empresa con quien se contrató el diseño y la elaboración de los 532 chalecos y 532 gorras es Poliactive, S.A. de C.V.
22. Asimismo, a su respuesta acompañó copia de una factura y un recibo de entrega –ocultando ciertos datos- relacionados con dicha adquisición.
23. **Documental Privada.** Consistente en un escrito presentado por el representante de MORENA, de seis de septiembre, mediante el cual proporciona información relacionada con su padrón de afiliados.
24. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de trece de septiembre, signado por quien dice ser el representante legal de la empresa Poliactive, S.A. de C.V., mediante el cual manifiesta lo siguiente:
  - No celebró contrato o convenio alguno con la Secretaría de Bienestar para la elaboración del material antes señalado.
  - Su representada únicamente elabora lo solicitado por el comprador y no conserva ninguna muestra del diseño.
  - Únicamente se elaboraron las piezas antes mencionadas, mismas que no tienen las características de la indumentaria denunciada.
25. Al respecto, acompañó a su escrito copia legible de la factura con número de Folio 783, emitida por su representada el tres de septiembre, así como de un recibo de entrega del citado material, de veintiuno de junio, con número 17212<sup>100</sup>.

---

<sup>100</sup> Fojas 1234 y 1235 del presente expediente, de manera respectiva.

26. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 103-05-2019-0516, de trece de septiembre, signado por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual proporciona la impresión de dos comprobantes fiscales digitales emitidos por Poliactive, S.A. de C.V. en favor de la Secretaría de Bienestar durante el ejercicio 2019, señalando que es la única información existente respecto a esa razón social durante el periodo 2018-2019.
27. Dichos comprobantes digitales, guardan relación con la factura antes mencionada.
28. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5D.-18052, de trece de septiembre, signado por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite el diverso 112.1.00.0638.2019 suscrito por la Titular de la Coordinación de Delegaciones de dicha Secretaría, al que se acompaña copia de la mencionada factura, informando además que conforme las disposiciones normativas vigentes, dado el importe de la adquisición del referido material, no se requirió formalizar contrato con la empresa Poliactive, S.A. de C.V.
29. Finalmente, en el primero de los oficios antes mencionados, se precisa que ya fueron debidamente solventadas en tiempo y forma las medidas cautelares decretadas por la autoridad electoral.
30. **Documental Pública.** Consistente en el acta circunstanciada de veinte de septiembre<sup>101</sup>, elaborada por la autoridad instructora, en la que se certificó el contenido de diez páginas de internet, que corresponden a diversas notas periodísticas relacionadas con las

---

<sup>101</sup> Foja 1316 del presente expediente.

funciones que desempeñan los Servidores de la Nación en diferentes entidades del país.

**- UT/SCG/PE/PRD/CG/114/2019**

31. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 500.10141 de tres de octubre, suscrito por el Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, al que anexa el diverso 112.1.00.0681.0.2019, en el que glosa el informe de servidores públicos adscritos a dicha Secretaría, señalando el cargo que desempeñan, el nombre, puesto de su superior jerárquico, información que según indica, fue obtenida en los archivos de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en virtud del requerimiento formulado por la autoridad instructora.
32. **Documental Privada.** Consistente en un escrito presentado por Facebook, Inc., en el que informa que está procesando la información a efecto de dar cumplimiento con la información requerida por la autoridad instructora.
33. **Documental Privada.** Consistente en un escrito presentado por Facebook, Inc., en el que proporciona datos de identificación y localización de los administradores de diversas URLs, requeridas por la autoridad instructora.
34. **Documental Privada.** Consistente en un escrito presentado por el apoderado de Twitter México, S.A. de C.V., en el que informa que su representada no es propietaria ni opera la plataforma de la red social denominada "Twitter", pues las condiciones de uso son entre los usuarios y "Twitter International Company", además de que sus actividades comerciales se limitan exclusivamente a los servicios de mercadotecnia y actividades de soporte a ventas.

35. **Documental pública.** Consistente en treinta y dos oficios suscritos por los Delegados Estatales de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, mediante los cuales informan las acciones realizadas a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias ACQyD-INE-45/2019, quienes fueron coincidentes en señalar que giraron instrucciones al personal contratado como prestador de servicios profesionales por honorarios, conocidos comúnmente como "Servidores de la Nación" y "Regionales" de Programas para el Desarrollo, mediante diversos instrumentos como circular, oficio, nota informativa y/o colocación en los estrados de las oficinas de dichas Delegaciones, a efecto de retirar de los sitios de internet las publicaciones indicadas.
36. Cabe señalar que, adicionalmente, los Delegados Estatales de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Yucatán agregaron a sus escritos el soporte documental correspondiente a la forma en que hicieron de conocimiento a su personal la notificación de la información referida en el párrafo anterior.
37. Por su parte, los Delegados Estatales de las entidades federativas de Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz y Zacatecas, no anexaron dicho soporte.
38. **Documental Privada.** Consistente en un escrito presentado por el representante de Twitter México, en el que hizo de conocimiento que no se tiene información respecto al requerimiento formulado por la autoridad instructora sobre diversos enlaces, ya que no es dicha persona moral quien opera el portal que se encuentra en el enlace <https://help.twitter.com/forms/lawenforcement>.

**- SRE-JE-35/2019**

39. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número DGJ/A/4317/2019, de once de octubre, signado por el Director General Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el cual esencialmente informa que de la búsqueda en los archivos de esa Auditoría no se desprende información alguna relacionada con la compra o adquisición de ropa o indumentaria, cuyos conceptos se encuentren relacionados con chalecos, gorras o mochilas, o bien, cualquier artículo elaborado con material textil con las leyendas *“Andrés Manuel López Obrador”, “Censo para el Bienestar” y/o “Servidores de la Nación”*.
40. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 510.5C.-19862 de once de octubre, suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite el diverso número 112.1.00.0711.2019, signado por la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, mediante el cual solicita prórroga para dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de nueve de octubre.
41. **Documental Privada.** Consistente en el oficio número DIR.JUR.FID./SDJF./514/2019, de catorce de octubre, signado por el representante legal y Director General del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, a través del cual informa que dentro del patrimonio fideicomitado no existió algún gasto o partida que implicara la compra o adquisición de ropa o indumentaria, cuyos conceptos se encuentren relacionados con chalecos, gorras o mochilas<sup>102</sup>.

---

<sup>102</sup> Copia del respectivo contrato del fideicomiso, entre otros documentos relacionados con el mismo, corre agregado al presente expediente a fojas 2353.

Asimismo, informa que no existieron gastos relacionados con artículos elaborados con material textil que contengan las leyendas: “*Andrés Manuel López Obrador*”, “*Censo para el Bienestar*” y/o “*Servidores de la Nación*”.

42. **Documental Privada.** Consistente en el oficio de catorce de octubre, signado por el representante de MORENA ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual desahoga el requerimiento formulado por la autoridad instructora y en el que señala que no tiene conocimiento de alguna adquisición por parte del citado partido político, respecto de chalecos, mochilas o gorras con las leyendas: “*Andrés Manuel López Obrador*”, “*Censo para el Bienestar*” y/o “*Servidores de la Nación*”.
43. **Documental Pública.** Oficio INE/UTF/DA/11199/2019 presentado el veintidós de octubre, suscrito por el encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, en el que señala que de la verificación a los registros contables y la documentación del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, no se encontraron gastos relacionados con la adquisición de chalecos, mochilas o gorras con dichas leyendas; asimismo, informó que se localizaron tres facturas por compra de gorras sin contar con las respectivas muestras.
44. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 103-05-2019-0597, de catorce de octubre, signado por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, en el que informa que de las consultas realizadas a las bases de datos institucionales se localizó un alto volumen de CFDI's expedidos a favor de la Secretaría de Bienestar durante el periodo requerido, por lo que pidió que se hiciera nuevamente la solicitud mediante un formato específico.

45. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 510.5C.-19816, de quince de octubre, al que anexa el diverso 112.1.00.0712.2019, suscrito por la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar, en el cual informa que no cuentan con registros relacionados con la adquisición de chalecos, mochilas o gorras con dichas leyendas, acompañando además dos anexos.
46. El anexo 1 consiste en el listado de prestadores de servicios profesionales por honorarios, comúnmente conocidos como Subdelegados Regionales y el anexo 2 contiene copias certificadas de veintinueve acuses de recibo de una Nota Informativa de veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dirigida a los Delegados de Programas para el Desarrollo de las treinta y dos entidades federativas del país, donde se les solicitó, entre otras cosas:
- Estar atentos a las normas en materia administrativa
  - Vigilar el cumplimiento del uso de recursos en materia de austeridad
  - Evitar la promoción personalizada de funcionarios, recordándoles su obligación de dar parte de cualquier acción que violente el marco legal y constitucional.
47. **Documental Pública.** Consistente en el oficio número 103-05-2019-0698, de doce de noviembre, signado por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, en el que informa el resultado de las consultas realizadas a las bases de datos institucionales, respecto de diversos CFDI's que le fueron solicitados.
48. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 510.5C.-21455 de quince de noviembre, suscrito por el Director General de

Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite la siguiente documentación:

- Copia del oficio 510.5C.-16344 suscrito por él, así como del diverso 112.1.00.00581.2019 de la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones de la Secretaría de Bienestar.
- Oficios 510.5C.-21453 y 510.5C.-21454 por los que el mismo Director General requirió diversa información a la Titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones y al Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar, respectivamente.
- Oficio 112.1.00.0852.2019 suscrito por la Titular de dicha Unidad con el que desahoga el requerimiento señalado en el párrafo anterior y al que adjunta copia de diversos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.
- Oficios 412.DGRH.DRL.SJL/379/2019 y 412.DGRH.DRL.SSL/1450/2019 signados por el Subdirector de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar, mediante los cuales proporciona diversa información requerida por la autoridad instructora.

49. **Documental Pública.** Consistente en los oficios números 103-05-2019-0723 y 103-05-2019-0730, de diecinueve de noviembre, signados por el Administrador Central de Evaluación de Impuestos Internos del Servicio de Administración Tributaria, mediante los cuales proporciona información fiscal que le fue requerida, respecto de diversas personas físicas y morales.

50. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de veinticinco de noviembre, signado por el representante de Distribuidor papelerero de Toluca, S.A. de C.V.

51. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de veintiséis de noviembre, signado por el representante de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.
52. **Documental Pública.** Consistente en el escrito de veintisiete de noviembre, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de Diconsa.
53. **Documental Privada.** Consistente en el escrito de veintisiete de noviembre, signado por el representante de Nueva Wal Mart de México, S. de R.L. de C.V.
54. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 510.5C.-22709 presentado el cinco de diciembre, suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual proporciona información relacionada con diversas facturas expedidas a favor de dicha Secretaría, por parte de dos personas físicas.
55. **Prueba Técnica.** Consistente en un dispositivo USB presentado mediante escrito de dieciocho de diciembre, signado por el representante del PRD y exhibido como prueba superveniente, al considerar que contiene diversos archivos relacionados con erogaciones del fondo de transición 2018, respecto de los Servidores de la Nación.
56. **Documental Pública.** Consistente en el oficio 510.5C.-21412 presentado el dieciocho de diciembre, suscrito por el Director General de Normatividad y Asuntos Contenciosos de la Secretaría de Bienestar, a través del cual remite entre otra, la siguiente documentación:
  - Copia de la circular de veinte de agosto, signada por Ariadna Montiel Reyes, Subsecretaria de Desarrollo Social y Humano de dicha Secretaría.

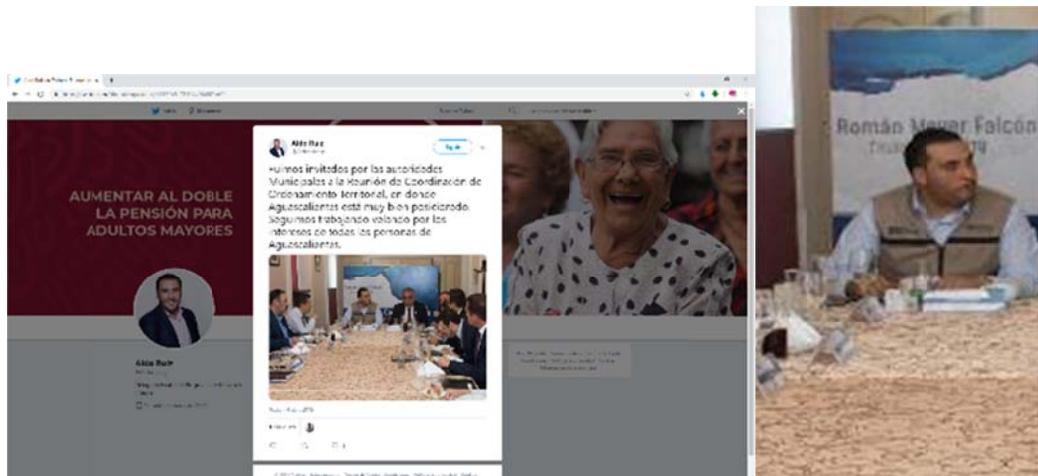
- Oficios 100.490 y 100.491 ambos de seis de septiembre, suscritos por la titular de la referida Secretaría, mediante los cuales informa a su personal acerca de las directrices que se deben atender a fin de prevenir conductas que puedan derivar en alguna infracción.

**ANEXO DOS**

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes

<https://twitter.com/Aldoruizags/status/1113948172194406400?s=09>

4-abril-2019



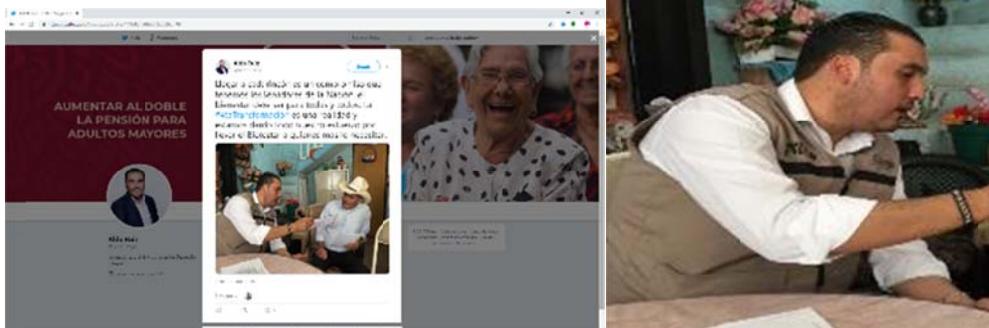
<https://twitter.com/Aldoruizags/status/1113998994471038979?s=09>

4-abril-2019



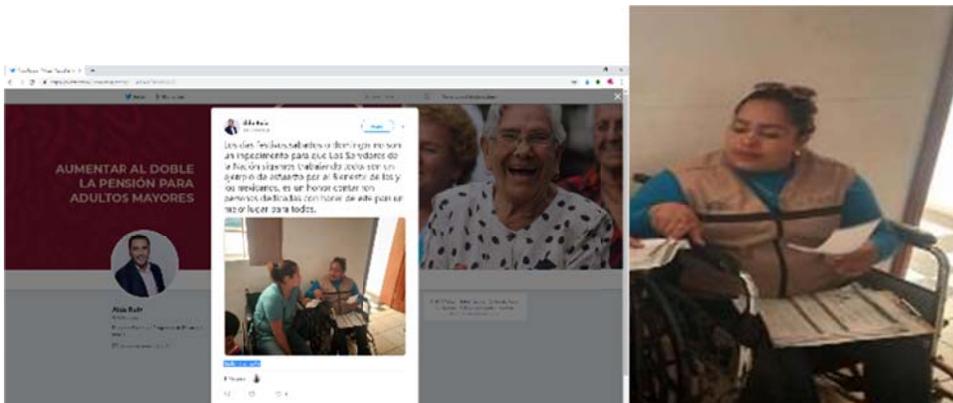
<https://twitter.com/Aldoruizags/status/1116824589928153089?s=09>

12-abril-2019



<https://twitter.com/Aldorruizags/status/1114974979030966277>

7-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Katia Meave Ferniza	Delegada Estatal	Campeche

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1957555744365543&set=a.111406375647165&type=3&theater>

5-mayo-2019





<https://twitter.com/KatiaMeave/status/1086419914418733061>

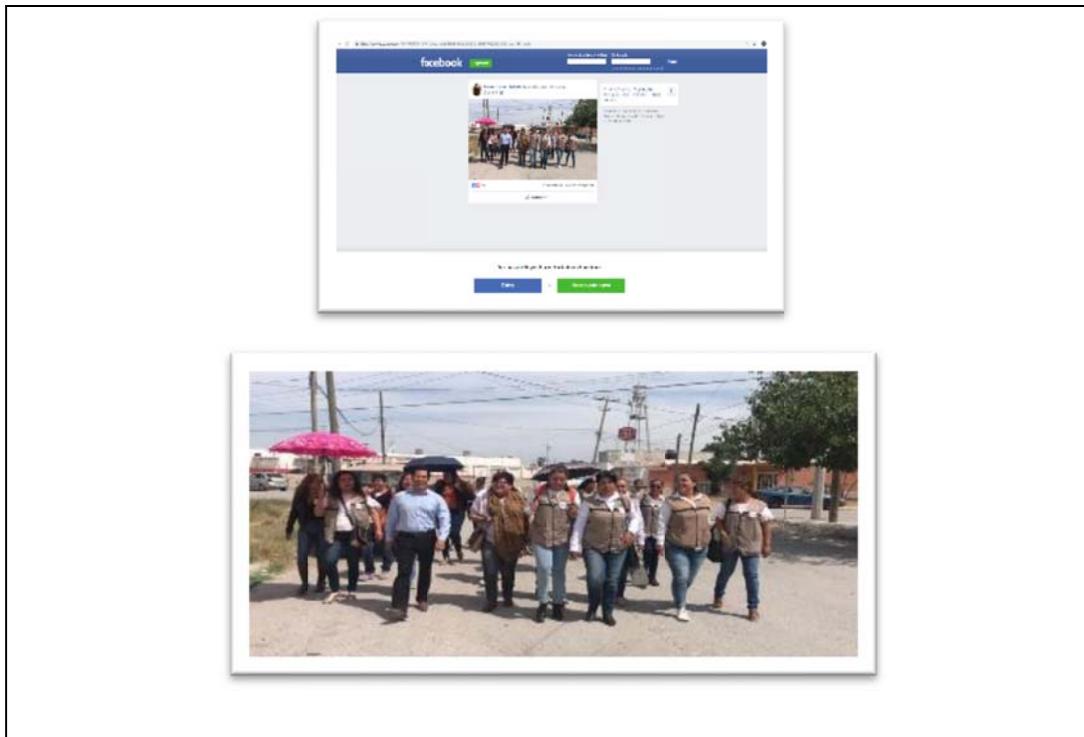
18-enero-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila

<https://www.facebook.com/1347060645415784/photos/pcb.1998979053557270/1998970123558163/?type=3&theater>

2-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas

[https://twitter.com/jaac\\_chiapas/status/1124078583037747202](https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1124078583037747202)

2-abril-2019



[https://twitter.com/jaac\\_chiapas/status/1124078583037747202](https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1124078583037747202)

2-abril-2019



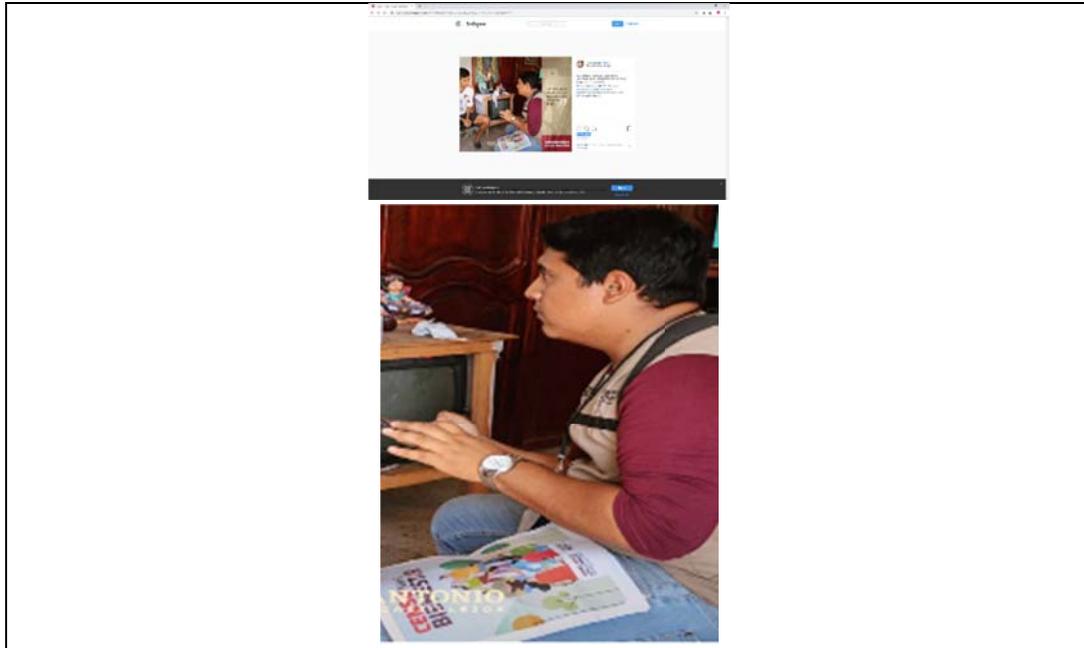
[https://twitter.com/jaac\\_chiapas/status/1113968701529821184](https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113968701529821184)

4-abril-2019



[https://www.instagram.com/p/BtGv8hvgAWC/?utm\\_source=ig\\_twitter\\_share&igshid=1na2umly2k92t](https://www.instagram.com/p/BtGv8hvgAWC/?utm_source=ig_twitter_share&igshid=1na2umly2k92t)

26-enero-2019



<https://www.instagram.com/p/BuZwX40gEyX/>  
27-febrero-2019



<https://www.instagram.com/p/BuW0uAxgr1X/>  
26-febrero-2019



<https://www.instagram.com/p/BtRIUGtAO8b/>

30-enero-2019



<https://www.instagram.com/p/Bv4oLIPqgYE/>

5-abril-2019



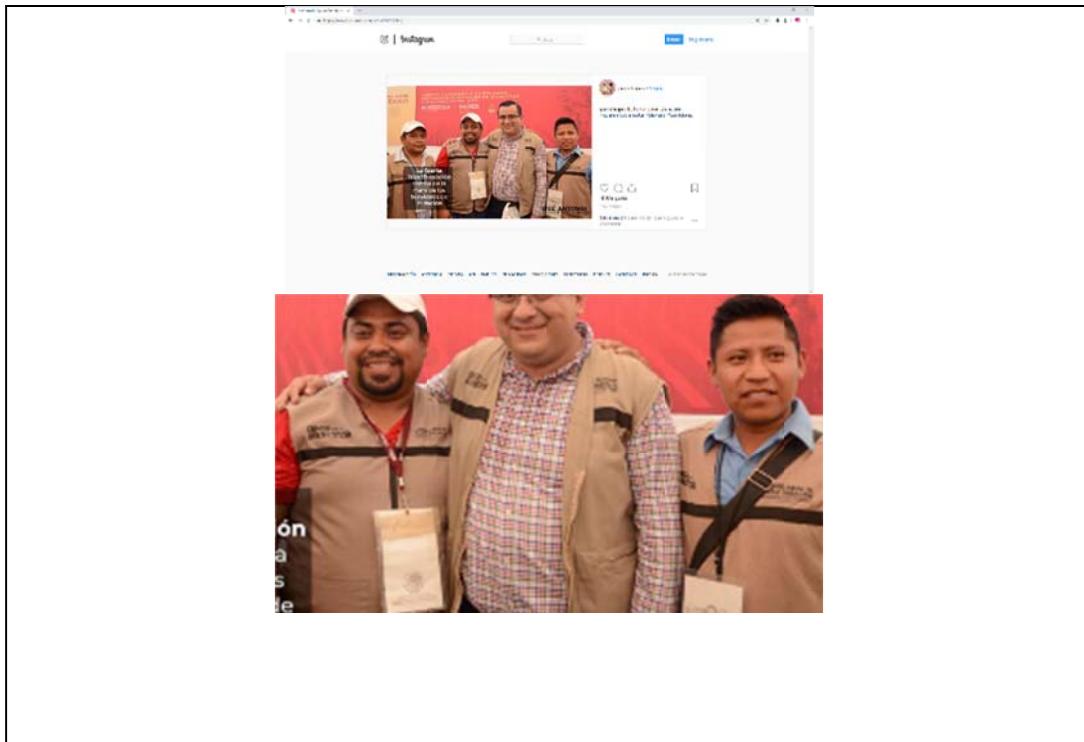
<https://www.instagram.com/p/Bv2rMPpAqO5/>

4-abril-2019

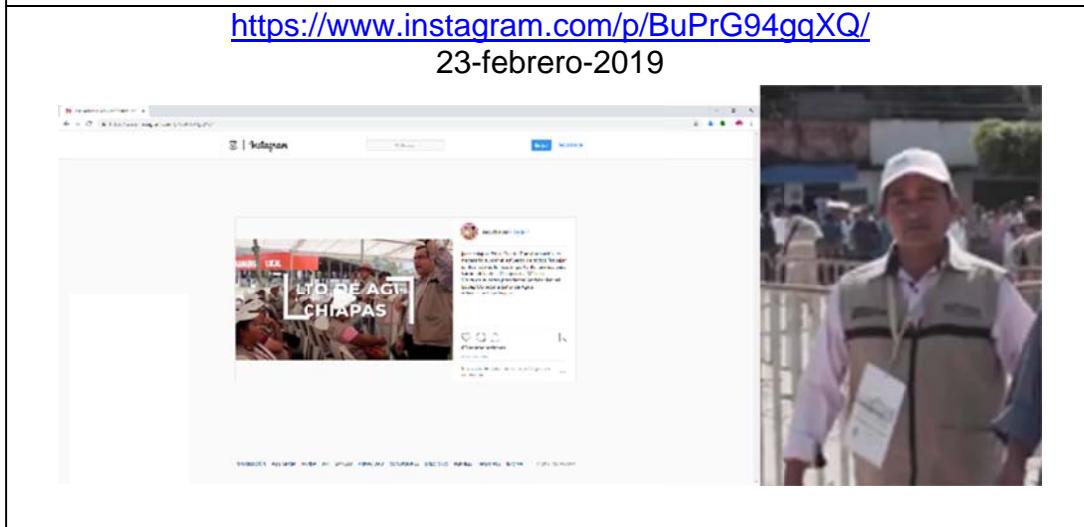


<https://www.instagram.com/p/BueXTn7AQbe/>

1-marzo-2019



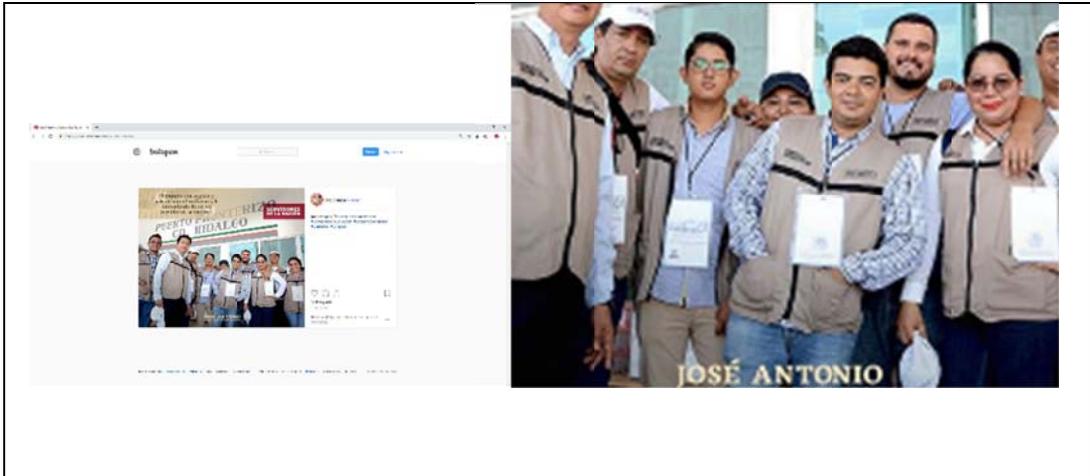
<https://www.instagram.com/p/BuPrG94ggXQ/>  
23-febrero-2019



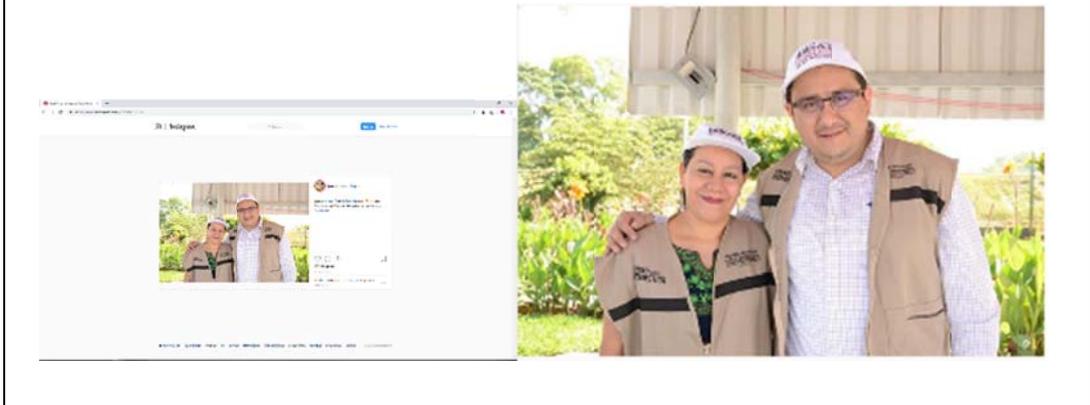
<https://www.instagram.com/p/BuMjXg0ANV4/>  
22-febrero-2019



<https://www.instagram.com/p/BtRIUGtAO8b/>  
30-enero-2019



<https://www.instagram.com/p/BtEAhK2AC-q/>  
25-enero-2019

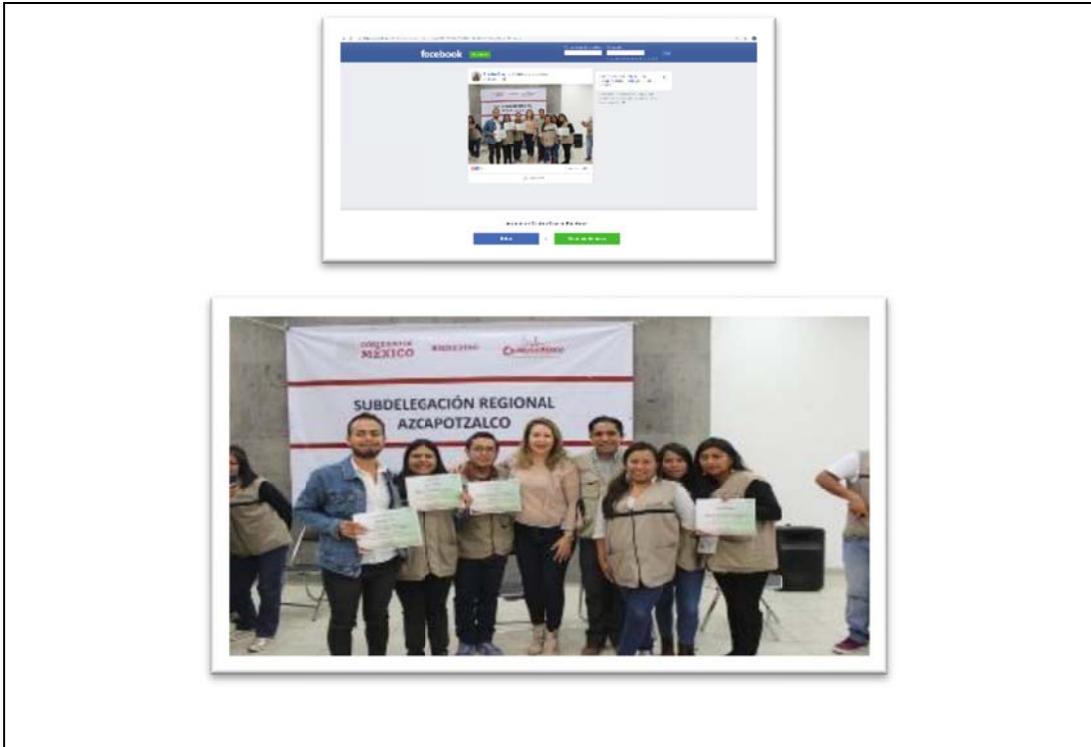


<https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/417156322372341/?type=3&theater>  
1-marzo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
María Cristina Cruz Cruz	Delegada Estatal	Ciudad de México

<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/rpp.2015290062028740/2816016635289408/?type=3&theater>  
7-marzo-2019



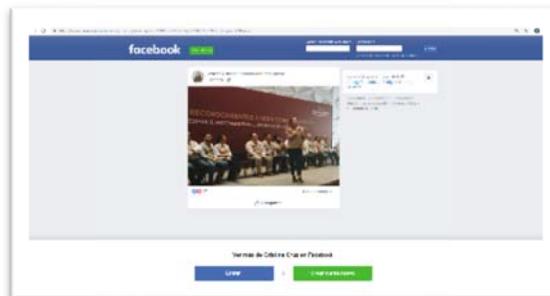
<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/rpp.2015290062028740/2816016671956071/?type=3&theater>  
27-marzo-2019



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2799962326894839/2799961813561557/?type=3&theater>  
6-marzo-2019



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2799850273572711/2799849466906125/?type=3&theater>  
6-marzo-2019



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2728138440743895/2728138190743920/?type=3&theater>

9 diciembre-2018



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2728044390753300/2728044307419975/?type=3&theater>

9 diciembre-2018



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2727296650828074/2727296257494780/?type=3&theater>

8 diciembre-2018



<https://www.facebook.com/cristinacruzmx/photos/pcb.2785267835030955/2785266311697774/?type=3&theater>

16-febrero-2018



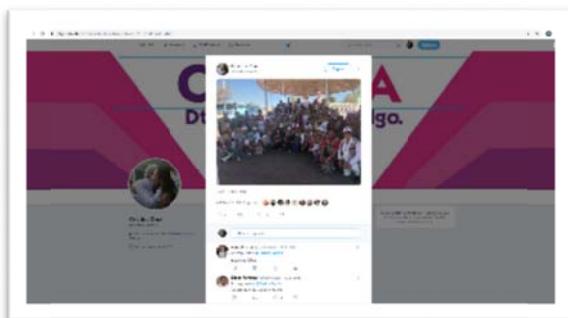
<https://twitter.com/CristinaCruzMx/status/1071995442118909953>

9 diciembre-2018



<https://twitter.com/CristinaCruzMx/status/1071510785141104641>

8-diciembre-2018



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Mauricio Hernández Núñez	Delegado Estatal	Guanajuato

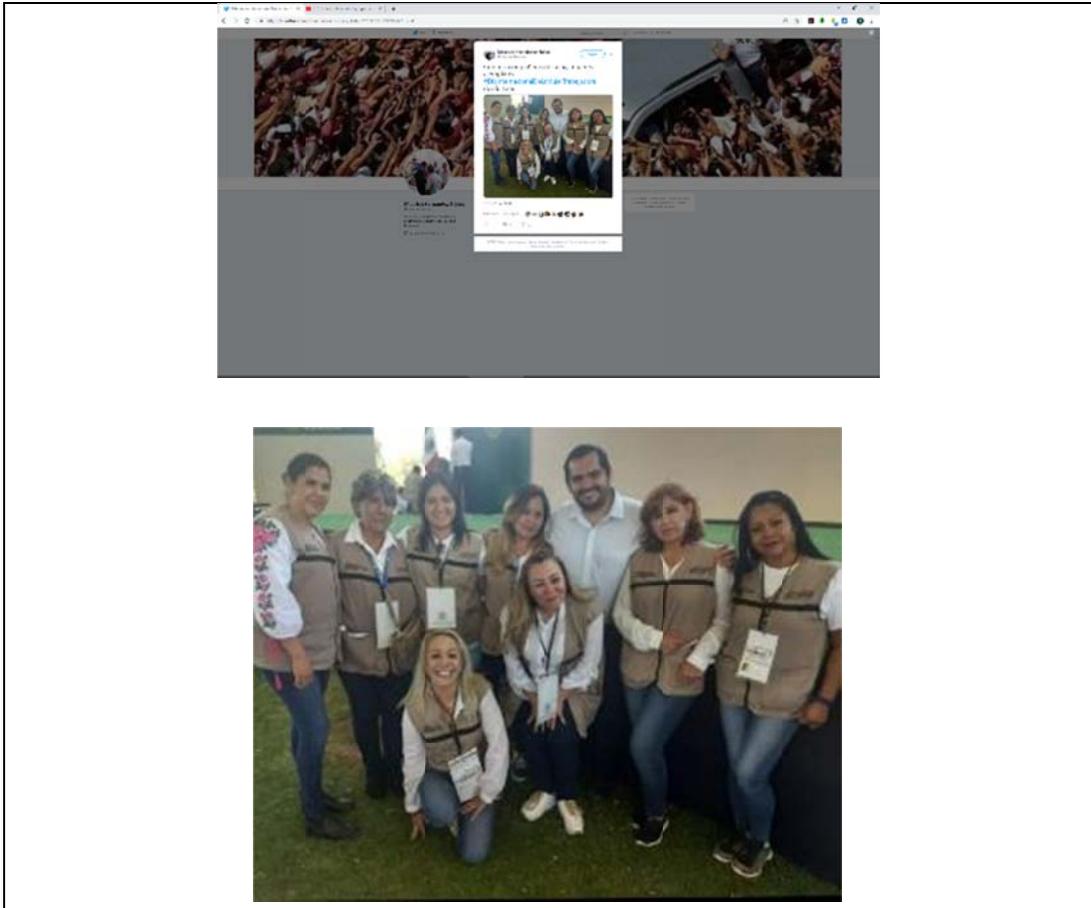
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245951172238116&set=pcb.1245951212238112&type=3&theater>  
5-mayo-2019



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1244638785702688&set=a.133052503527994&type=3&theater>  
3-mayo-2019

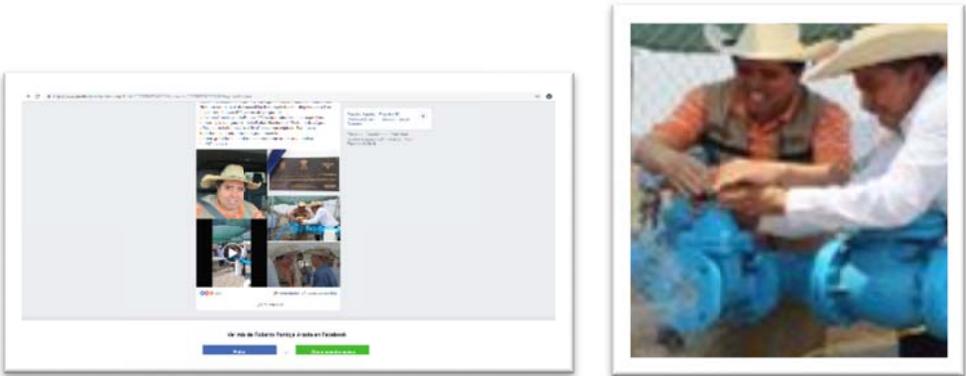


<https://twitter.com/mhernandeznunez/status/1104112790959243264>  
8-marzo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Roberto Pantoja Arzola	Delegado Estatal	Michoacán

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2227955357247509&set=pcb.2227955710580807&type=3&theater>  
27-abril-2019



<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2146213335421712&set=pcb.2146215635421482&type=3&theater>  
2-marzo-2019



<https://www.facebook.com/BienestarMichoacan/photos/pcb.1618551234955366/1618551201622036/?type=3&theater>  
29-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
<a href="https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057764894419263/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057764894419263/?type=3&amp;theater</a> 7-mayo-2019		



<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057764887752597/?type=3&theater>  
7-mayo-2019



<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057764974419255/?type=3&theater>  
7-mayo-2019





<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057765071085912/?type=3&theater>  
7-mayo-2019



<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057765081085911/?type=3&theater>  
7-mayo-2019



<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057765521085867/1057765117752574/?type=3&theater>  
7-mayo-2019

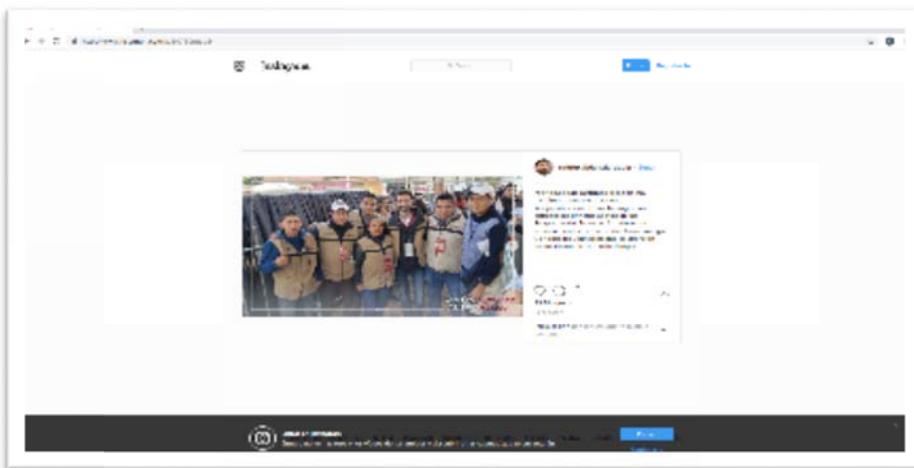




<https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1057733974422355/1057733447755741/?type=3&theater>  
7-mayo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Rodrigo Abdala Dartigues	Delegado Estatal	Puebla
<a href="https://www.instagram.com/p/BtCT30ngagE/">https://www.instagram.com/p/BtCT30ngagE/</a> 24-enero-2019		



<https://www.facebook.com/RodrigoAbdalaD/photos/pcb.2162644900422651/2162644707089337/?type=3&theater>  
24-enero-2019



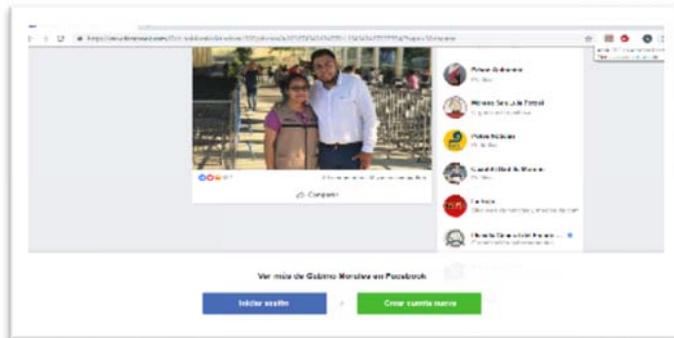


Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gabino Morales Mendoza	Delegado Estatal	San Luis Potosí

<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/rpp.464691307022677/1187855158039618/?type=3&theater>  
5-mayo-2019



<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/a.803674343124370/1164342467057554/?type=3&theater>  
5-mayo-2019



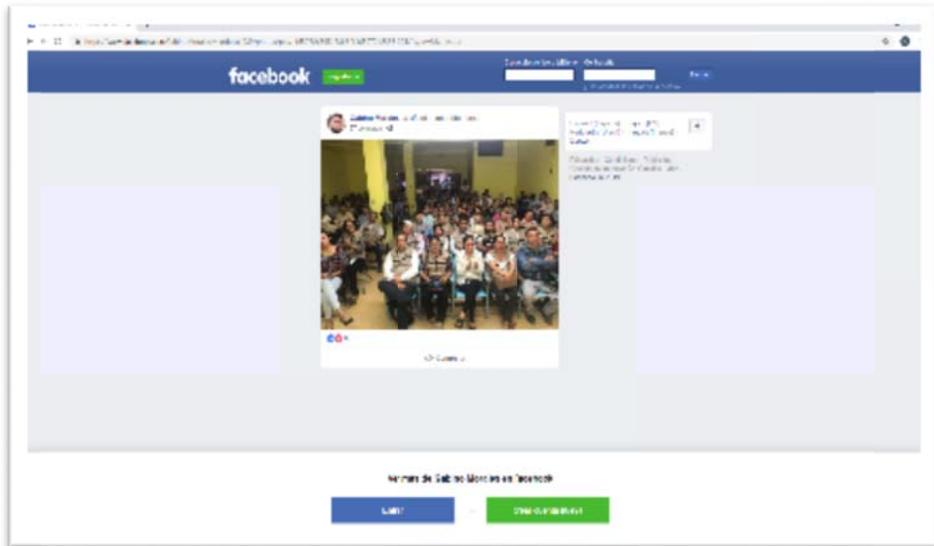
<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1163072680517866/1163072333851234/?type=3&theater>  
27-marzo-2019



<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1163>

[072680517866/1163072423851225/?type=3&theater](https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1160866120738522/1160858597405941/?type=3&theater)

27-marzo-2019



<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1160866120738522/1160858597405941/?type=3&theater>

27-marzo-2019





<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1160291777462623/1160291740795960/?type=3&theater>  
23-marzo-2019



<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1138398366318631/1138398139651987/?type=3&theater>  
15-febrero-2019



<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/a.803674343124370/1117299655095169/?type=3&theater>  
14-enero-2019





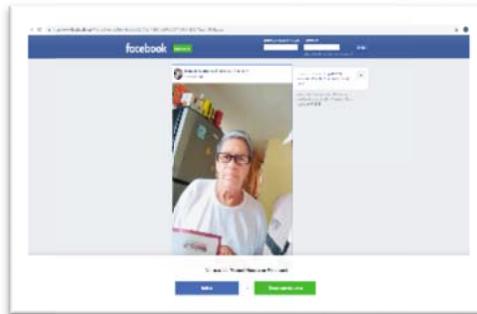
<https://www.facebook.com/GabinoMoralesMendoza1989/photos/pcb.1112577682234033/1112576325567502/?type=3&theater>  
7-enero-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	Delegado Estatal	Veracruz
<a href="https://www.facebook.com/ManuelHuertaLG/photos/pcb.2075537499210599/2075546949209654/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/ManuelHuertaLG/photos/pcb.2075537499210599/2075546949209654/?type=3&amp;theater</a> 4-abril-2019		



[https://www.facebook.com/ManuelHuertaL\\_G/photos/pcb.2075537499210599/2075547002542982/?type=3&theater](https://www.facebook.com/ManuelHuertaL_G/photos/pcb.2075537499210599/2075547002542982/?type=3&theater)  
4-abril-2019



[https://www.facebook.com/ManuelHuertaL\\_G/photos/pcb.2071366819627667/2071366232961059/?type=3&theater](https://www.facebook.com/ManuelHuertaL_G/photos/pcb.2071366819627667/2071366232961059/?type=3&theater)  
1-abril-2019





<https://www.facebook.com/ManuelHuertaLG/photos/pcb.2071366819627667/2071366232961059/?type=3&theater>

4-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán
<p><a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120512235535773699">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120512235535773699</a></p> <p>22-abril-2019</p>		



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1117809260023431168>  
15-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121578580486623235>  
25-abril-2019





<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1121166739772006405>



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120787585062842369>

24-abril.2019





<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120297500605329408>

22-abril.2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1119033491256168449>

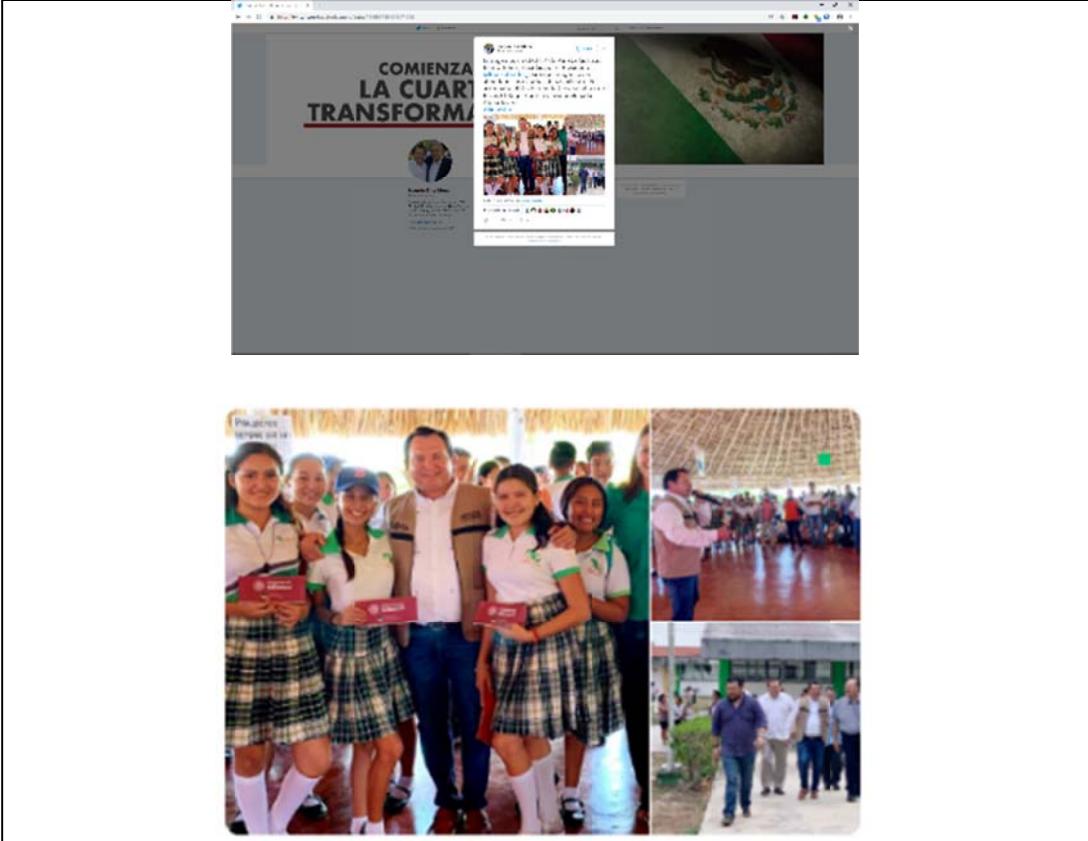
18-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118890663377088513>  
18-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118677134573174786>  
17-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945>  
16-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116773532346851328>  
12-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116520949191532556>

11-abril-2019



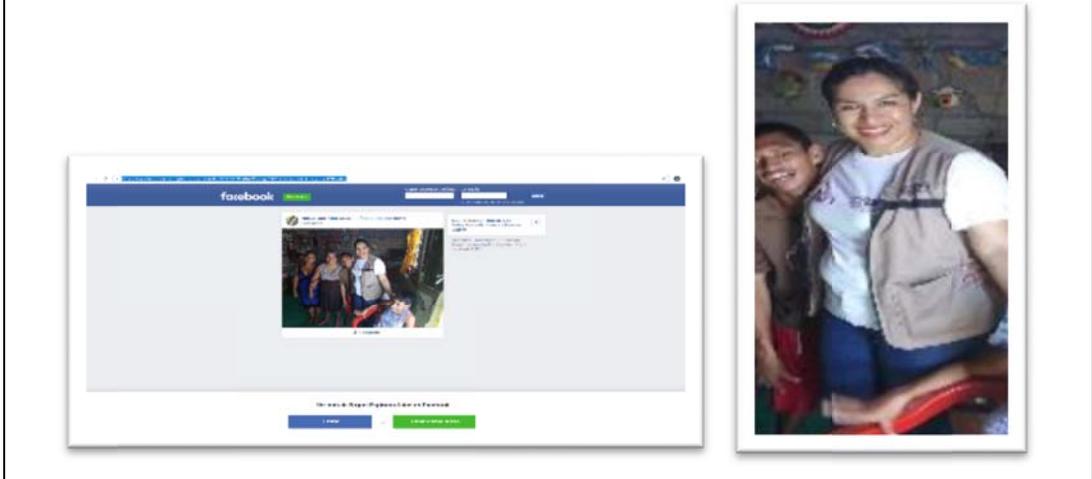
<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116479283243945984>

11-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Raquel Espinosa Salas	Servidora de la Nación	Chiapas

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10213765977814042&set=p.10213765977814042&type=3&theater>  
24-enero-2019

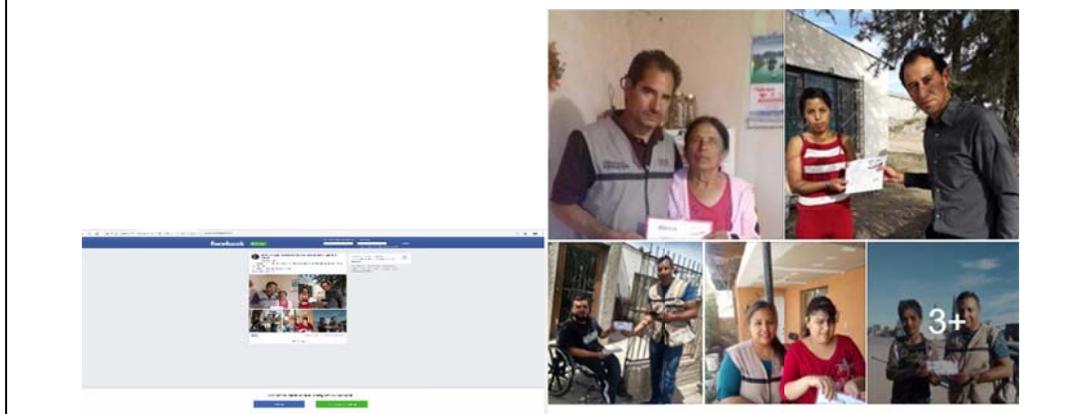


Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Mario Alberto Saldaña Rodríguez	Subdelegado Regional	Chihuahua

FACEBOOK

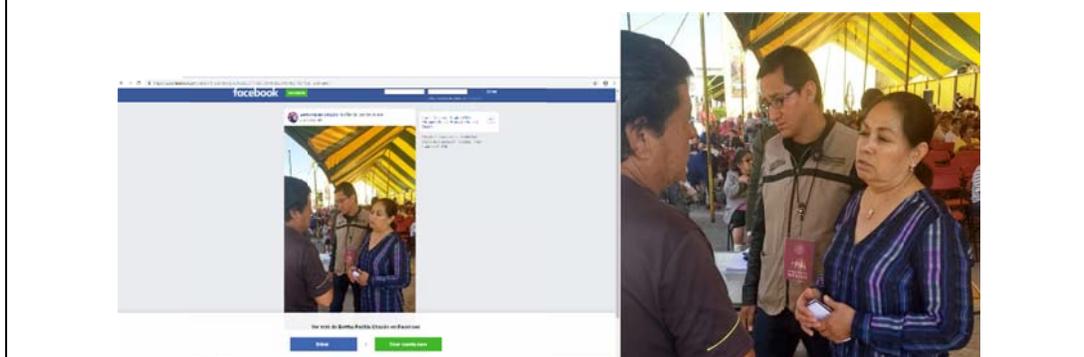
- <https://www.facebook.com/mario.saldanarodriguez.1/posts/1043019655882875>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019442549563&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019522549555&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019562549551&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019589216215&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019615882879&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>
- <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1043019639216210&set=pcb.1043019655882875&type=3&theater>

4-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Bertha Padilla Chacón	Subdelegado Regional	Estado de México

- <https://www.facebook.com/BerthaPCh/photos/pcb.1020235774835101/1020235194835159/?type=3&theater>



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Juan Carlos González Romero	Subdelegado Regional	Estado de México
<p style="text-align: center;"> <a href="http://cort.as/-INHS">http://cort.as/-INHS</a>                      10-abril-2019                 </p> 		
<p style="text-align: center;"> <a href="https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369842813871369/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369842813871369/?type=3&amp;theater</a>                      10-abril-2019                 </p> 		
<p style="text-align: center;"> <a href="https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843070538010/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843070538010/?type=3&amp;theater</a>                      10-abril-2019                 </p> 		
<p style="text-align: center;"> <a href="https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380116982843952/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380116982843952/?type=3&amp;theater</a>                      10-abril-2019                 </p> 		
<p style="text-align: center;"> <a href="https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843423871308/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843423871308/?type=3&amp;theater</a> </p>		

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843730537944/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843870537930/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369844033871247/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369844087204575/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369844267204557/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117322843918/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117719510545/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380118176177166/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380118209510496/?type=3&theater>

10-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato

<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476158732121/?type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476158732121/?type=3&theater>  
[8-mayo-2019](https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476158732121/?type=3&theater)



<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476212065449/?type=3&theater>  
[8-mayo-2019](https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476212065449/?type=3&theater)



<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476235398780/?type=3&theater>  
[8-mayo-2019](https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352476325398771/352476235398780/?type=3&theater)



<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352472498732487/352472425399161/?type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/233612587285146/posts/352472498732487/?app=fb>

[8-mayo-2019](https://www.facebook.com/233612587285146/posts/352472498732487/?app=fb)



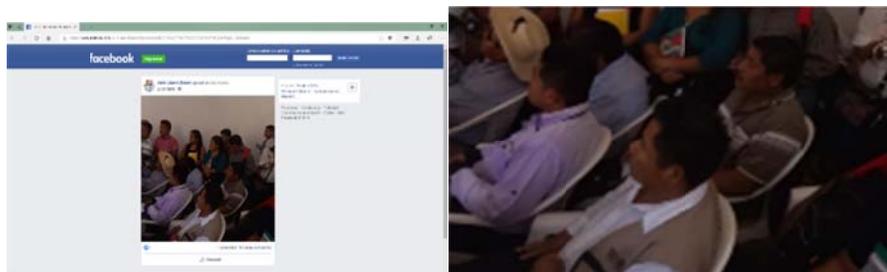
<https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/posts/359971704649233v>



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Julio Lázaro Bazán	Subdelegado Regional	Guerrero

<https://www.facebook.com/JulioLazaroBazan18/photos/pcb.2572382179457297/2572382092790639/?type=3&theater>

20-marzo-2019



<https://www.facebook.com/JulioLazaroBazan18/photos/pcb.2559676104061238/2559676077394574/?type=3&theater>

12-marzo-19





Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegada Regional	Guerrero

<https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2297632643821247/?app=fb>  
12-mayo-2019



<https://www.facebook.com/1987729628144885/photos/pcb.2297632643821247/2297631897154655/?type=3&theater>  
12-mayo-2019



<https://www.facebook.com/1987729628144885/photos/pcb.2297632643821247/2297632003821311/?type=3&theater>

12-mayo-2019



<https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2292306014353910/?app=fbl>

4-mayo-2019



<https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2290191761232002/?app=fbl>

1-mayo-2019



<https://www.facebook.com/1987729628144885/photos/pcb.2290191761232002/2290191511232027/?type=3&theater>

1-mayo-2019

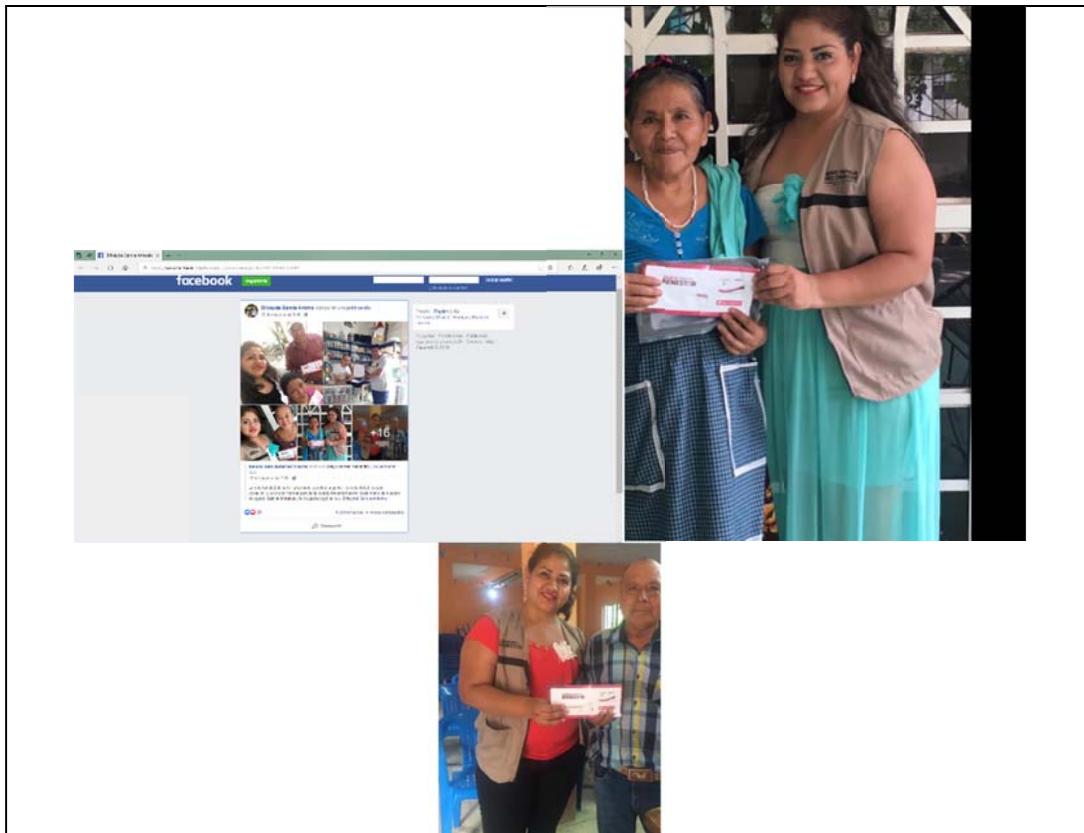


<https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2284734018444443/?app=fb>

23-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Briceyda García Antonio	Subdelegado Regional	San Luis Potosí
<p><a href="https://www.facebook.com/briceyda.garciaantonio/posts/2481598085224994">https://www.facebook.com/briceyda.garciaantonio/posts/2481598085224994</a></p> <p>16-mayo-2019</p>		



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Emilio Olvera Andrade	Subdelegado Regional	Veracruz

<https://www.facebook.com/2220445308266582/posts/2234741380170308/?app=fbi>  
22-mayo-2019





Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz

<http://cort.as/-lbdo>  
25-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986744089569/?type=3&theater>  
25-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986744089569/?type=3&theater>

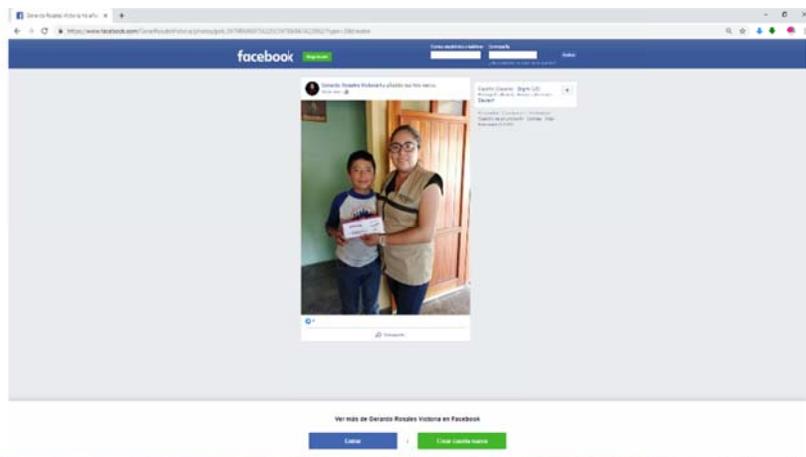
[6220/397986774089566/?type=3&theater](https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986774089566/?type=3&theater)  
25-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986794089564/?type=3&theater>  
25-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986847422892/?type=3&theater>  
25-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.392705367951040/392705184617725/?type=3&theater>  
13-abril-2019



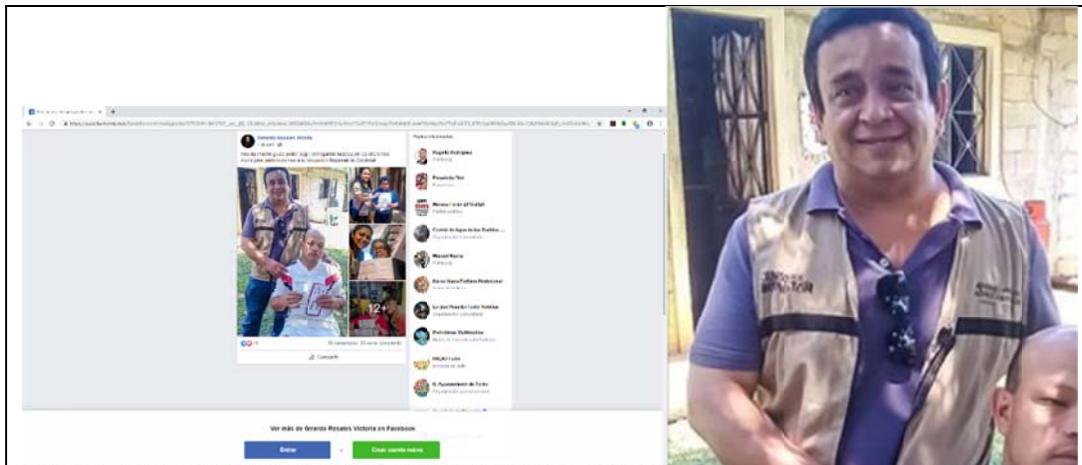
<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.391938071361103/391937558027821/?type=3&theater>

11-abril-2019



<http://cort.as/-lbn0>

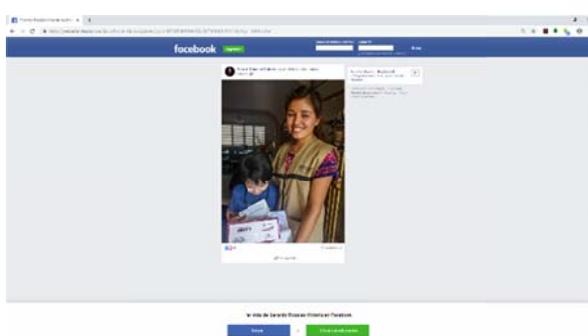
1-abril-2019



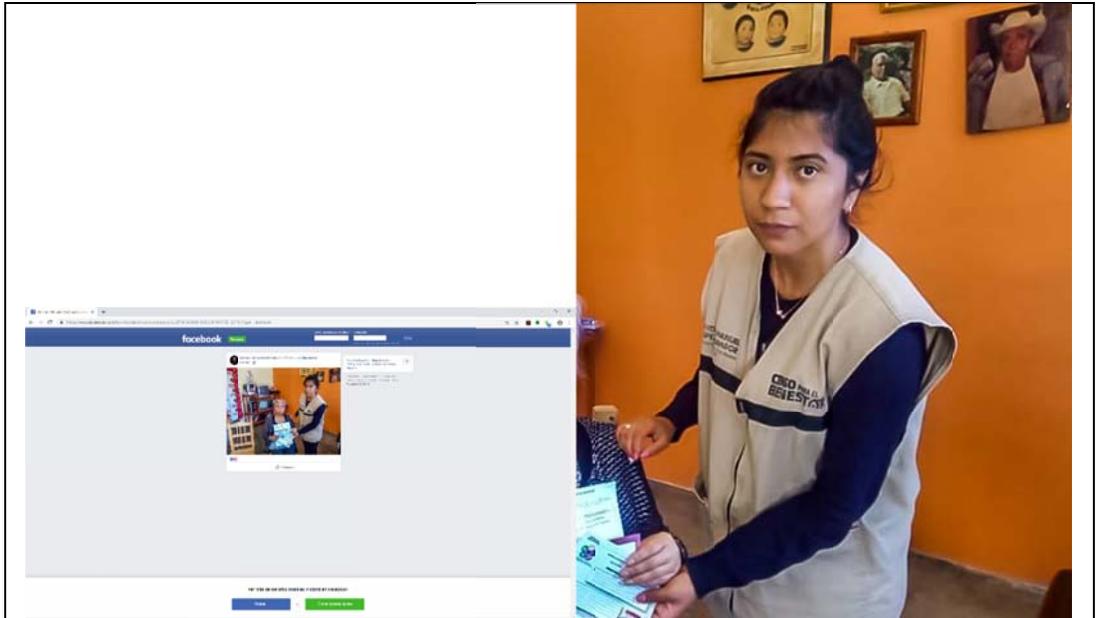
<https://www.facebook.com/GenerRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504805137763/?type=3&theater>  
1-abril-2019



<https://www.facebook.com/GenerRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504401804470/?type=3&theater>  
1-abril-2019



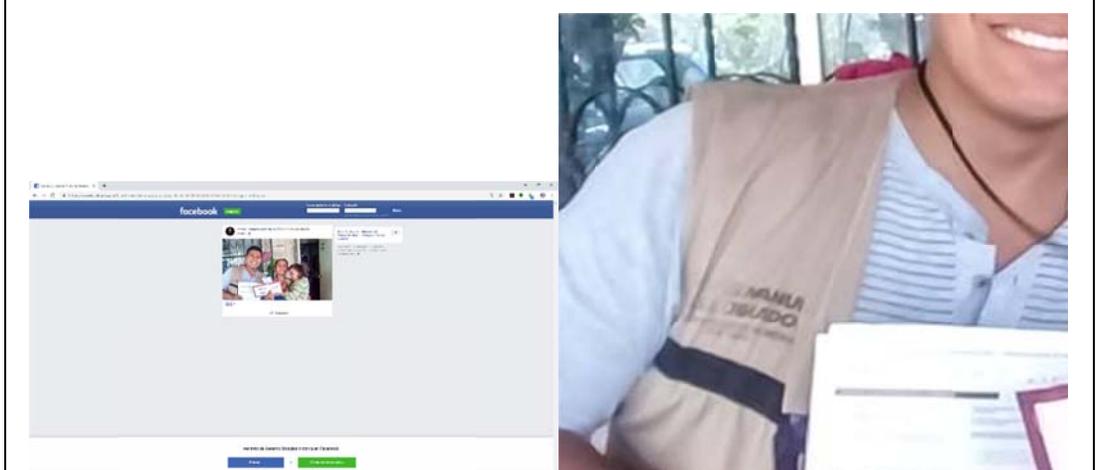
<https://www.facebook.com/GenerRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504735137770/?type=3&theater>  
1-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505318471045/?type=3&theater>  
1-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505215137722/?type=3&theater>  
1-abril-2019



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387505355137708/?type=3&theater>

1-abril-2019

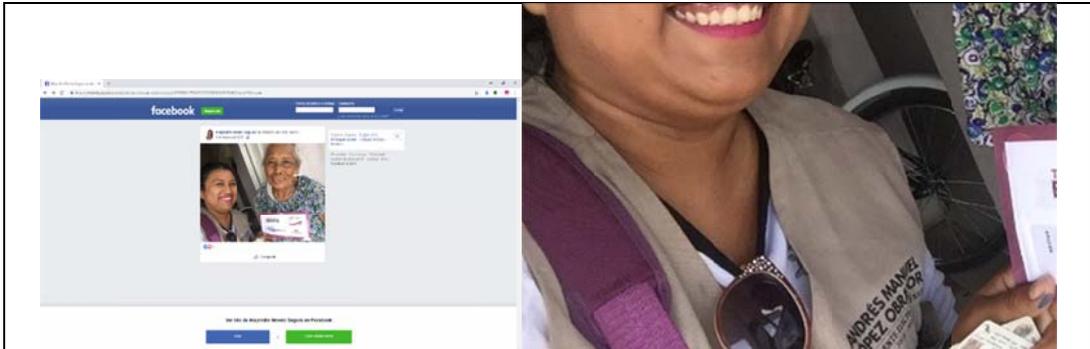


Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Alejandra De Los Angeles Novelo Segura	Subdelegado Regional	Yucatán

<https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2376070175949927/?app=fbl>  
8-mayo-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2376070175949927/2376065445950400/?type=3&theater>  
8-mayo-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.23760701753949927/2376065492617062/?type=3&theater>



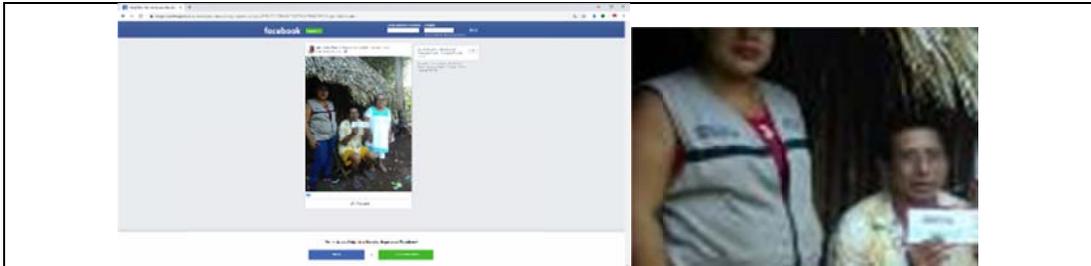
<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2376070175949927/2376065769283701/?type=3&theater>

8-mayo-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2376070175949927/2376065792617032/?type=3&theater>

8-mayo-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2375876485969296/2375876312635980/?type=3&theater>  
8-mayo-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2368541323369479/2368540960036182/?type=3&theater>  
26-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2368541323369479/2368540996702845/?type=3&theater>  
26-abril-2019





<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2368541323369479/2368541110036167/?type=3&theater>  
26-abril-2019



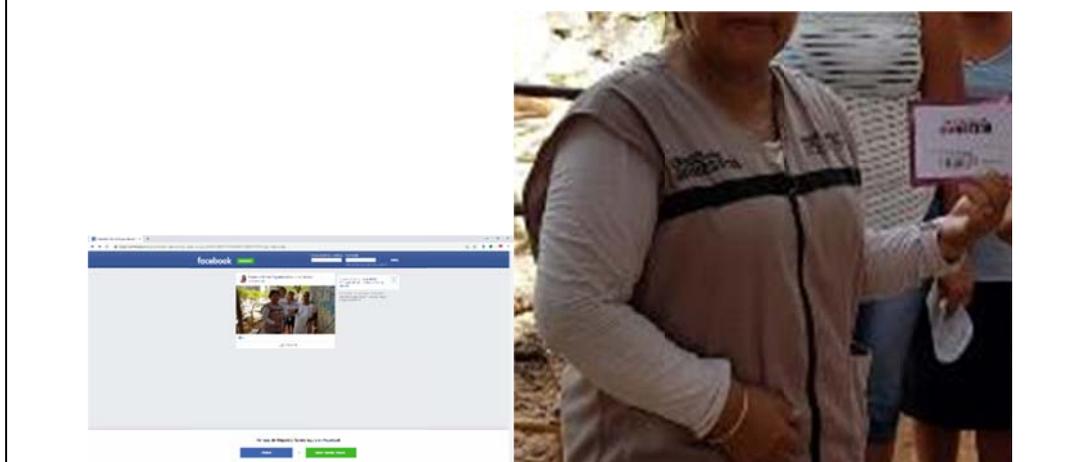
<https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2367333240156954/?app=fb>  
24-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2367333240156954/2367333126823632/?type=3&theater>  
24-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129390277339/?type=3&theater>  
22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129406944004/?type=3&theater>  
22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129453610666/?type=3&theater>  
22-abril-2019



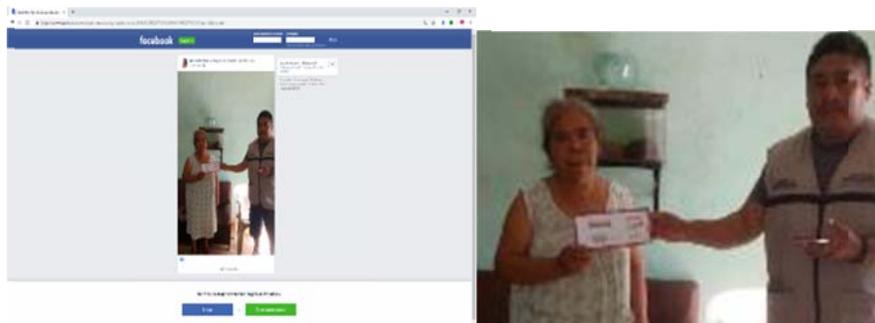
<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129583610653/?type=3&theater>

22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129550277323/?type=3&theater>

22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129623610649/?type=3&theater>

22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129790277299/?type=3&theater>

22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129776943967/?type=3&theater>  
22-abril-2019



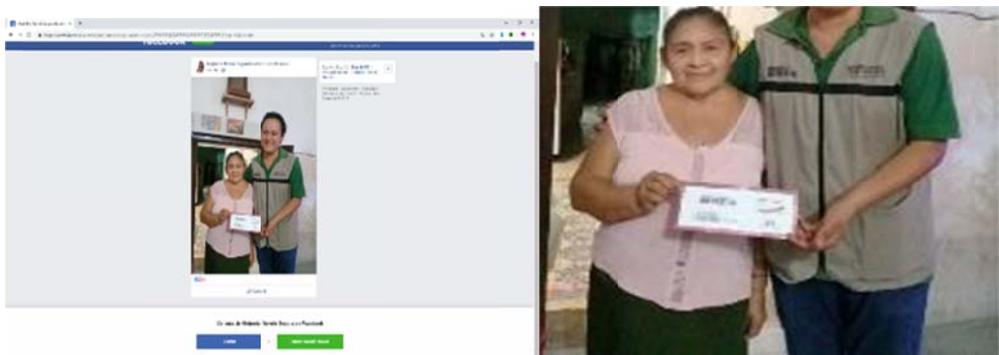
<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129750277303/?type=3&theater>  
22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2366130050277273/2366129910277287/?type=3&theater>  
22-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2356893887867556/2356892837867661/?type=3&theater>  
7-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2356893887867556/2356892907867654/?type=3&theater>

7-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2356893887867556/2356893031200975/?type=3&theater>

7-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2356893887867556/2356893101200968/?type=3&theater>

7-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2356893887867556/2356893114534300/?type=3&theater>

7-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2355448424678769/2355447008012244/?type=3&theater>

5-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2355448424678769/2355447088012236/?type=3&theater>

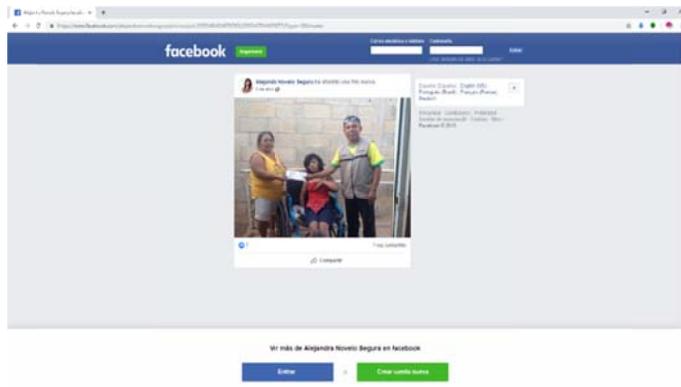
5-abril-2019





<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2355448424678769/2355447344678877/?type=3&theater>

5-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354930898063855/?type=3&theater>

4-abril-2019





<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931028063842/?type=3&theater>

4-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931058063839/?type=3&theater>

4-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931078063837/?type=3&theater>

4-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931128063832/?type=3&theater>

4-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931238063821/?type=3&theater>

4-abril-2019



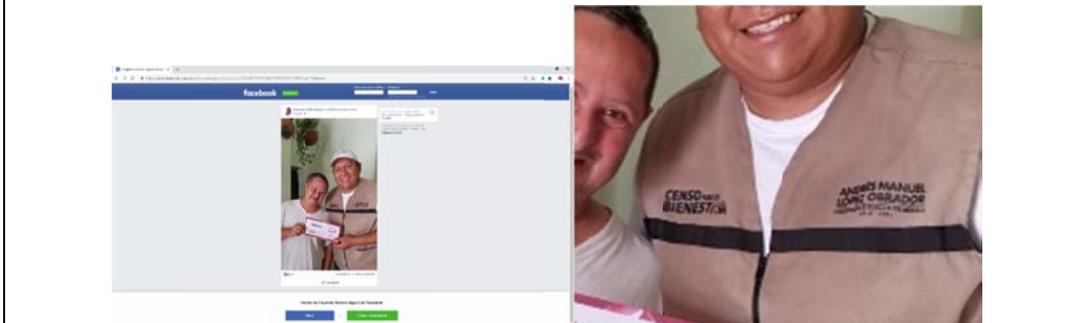
<https://www.facebook.com/alejandranovelosegura/photos/pcb.2354931388063806/2354931288063816/?type=3&theater>

4-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2354343954789216/2354343381455940/?type=3&theater>

3-abril-2019



<https://www.facebook.com/alejandranelosegura/photos/pcb.2354343954789216/2354343841455894/?type=3&theater>

3-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897227761610&set=pcb.2056898254428174&type=3&theater>

23-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Sandra Ibeth Gutiérrez Villarreal	Servidor de la Nación	San Luis Potosí
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691261273313&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691261273313&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691294606643&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691294606643&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691284606644&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691284606644&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691354606637&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691354606637&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691414606631&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691414606631&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691387939967&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691387939967&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691487939957&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691487939957&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691527939953&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691527939953&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691547939951&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691547939951&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691554606617&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691554606617&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691591273280&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691591273280&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691627939943&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691627939943&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691721273267&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691721273267&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691681273271&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691681273271&amp;set=pcb.1255691857939920&amp;type=3&amp;theater</a>		

[1255691857939920&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691681273271&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691681273271&set=pcb.](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691741273265&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[1255691857939920&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691787939927&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691741273265&set=pcb.](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691794606593&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[1255691857939920&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691787939927&set=pcb.](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[1255691857939920&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691794606593&set=pcb.](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)  
[1255691857939920&type=3&theater](https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1255691297939976&set=pcb.1255691857939920&type=3&theater)

16-mayo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Adrián Baltazar Leandro	Servidor de la Nación	Estado de México

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1566593486806981&set=pcb.1566593660140297&type=3&theater>

22-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
<a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2300811403474836/?app=fbl">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2300811403474836/?app=fbl</a> 25-abril-2019		

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
FACEBOOK <a href="http://cort.as/-lbr4">http://cort.as/-lbr4</a> 9-mayo-2019		



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Jennifer Kristel Parra Salas	Subdelegada Regional	Aguascalientes

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/1747798938801241/posts/2253728688208261/?app=fbl>  
23-enero-2019



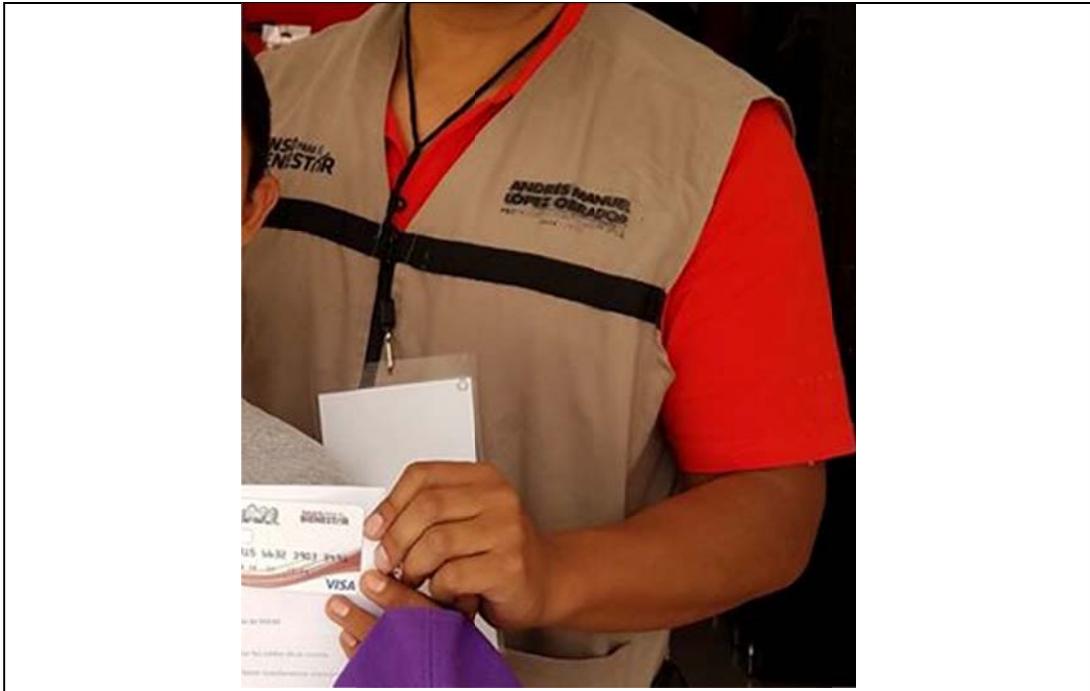
<https://www.facebook.com/JennyParraDelegada/photos/pcb.2253728688208261/2253728611541602/?type=3&theater>



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Juan Francisco Cabral Fernández	Servidor de la Nación	Zacatecas

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&set=a.22145491134887&type=3&theater>  
6-mayo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Marla Viviana Gutiérrez Meléndez	Servidor de la Nación	Chihuahua
TWITTER		
<a href="https://twitter.com/marlagutierrez6/status/1106600542577532929">https://twitter.com/marlagutierrez6/status/1106600542577532929</a> <a href="https://twitter.com/marlagutierrez6/status/1106600542577532929">https://twitter.com/marlagutierrez6/status/1106600542577532929</a> 15-nov-2019		

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Alejandro Mercado Zamora	Servidor de la Nación	Michoacán
Facebook		
<a href="https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2279389048978940/?app=fb">https://www.facebook.com/1987729628144885/posts/2279389048978940/?app=fb</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=560018344486811&amp;set=pcb.560018684486777&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=560018344486811&amp;set=pcb.560018684486777&amp;type=3&amp;theater</a> 13-abril-2019		



## ANEXO TRES

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Reyes Flores Hurtado	Delegado Estatal	Coahuila
DISCURSO		
<a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1113277100926963715">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1113277100926963715</a> 2-abril-2019		
	<p><i>“Hoy nos tocó recorrer Francisco I. Madero y San Pedro en el arranque de entrega de tarjetas de Bienestar. Personalmente estoy constatando que se cumpla la instrucción de nuestro Presidente. Es nuestro deber ofrecer un retiro digno a nuestros adultos mayores. @lopezobrador_”</i></p>	
<a href="https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313">https://twitter.com/ReyesFloresH/status/1102728952987021313</a> 4-marzo-2019		
	<p><i>“¡Atención Adultos Mayores, pensionados en IMSS o ISSSTE y mayores de 68 años!”, “Por instrucciones del Presidente de México deberán recibir 2, 550 pesos adicionales por bimestre, si por alguna razón no se ha visto reflejado, comunícate con nosotros. 01 (844) 430 15 44. Ext. 40719”</i></p>	
<a href="https://www.facebook.com/1347060645415784/photos/a.1364575746997607/2033585110096664/?type=3&amp;theater+">https://www.facebook.com/1347060645415784/photos/a.1364575746997607/2033585110096664/?type=3&amp;theater+</a> 25-abril-2019		
	<p><i>“Hoy visité la Preparatoria Venustiano Carranza en Torreón para entregar 454 órdenes de pago de las Becas Benito Juárez.”, “En Torreón se apoyarán a 7 mil 527 estudiantes, destinando más de 12 millones de pesos. ¡El Gobierno de López Obrador pone un granito de arena en favor de los jóvenes!”</i></p>	
<a href="https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/">https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/253844565406572/</a> 1-abril-2019		

	<p>“Ahora me encuentro en la casa de Don Salvador Arreola en la colonia Morelos de Saltillo entregando la primer tarjeta de beneficio para Adultos Mayores.”, “Seguimos cumpliendo la instrucción presidencial de entregar apoyos sociales sin intermediarios y sin condición.”</p>
---	---

<https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/2181549421936277>  
1-abril-2019

	<p>“Me encuentro en la casa de Jesús Antonio Uresti en Saltillo, un pequeño entusiasta de 7 años con capacidades diferentes. Con la presencia de sus papás, entregamos la primer tarjeta de parte del Presidente de México para beneficiar a personas con discapacidad, así como a adultos mayores.” “felicítame a Jesús, a tu niño y es un compromiso el Presidente estar de la mano para apoyar a la economía de la familia, y bueno felicidades”</p>
--	---

<https://www.facebook.com/1347060645415784/videos/2220707174848397/>  
4-marzo-2019

	<p>“¡Atención Adultos Mayores, pensionados en IMSS o ISSSTE y mayores de 68 años!, “Por instrucciones del Presidente de México deberán recibir 2 mil 550 pesos adicionales por bimestre, si por alguna razón no se ha visto reflejado, comunícate con nosotros. 01 (844) 430 15 44. Ext. 40719.”, “17391739”,</p>
---	---

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/441661079921865/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/441661079921865/?type=3&amp;theater</a>		
28-abril-2019		

	<p><i>“Ser servidor de la nación es la mejor tarea para ayudar a nuestro presidente en el proceso de transformación que nos llevará a tener un estado de bienestar, un saludo a todos mis compañeros de nuestro Estado de Chiapas.”,</i></p>
---	--

<https://www.facebook.com/joseancastillejos/photos/a.186698952084747/409606229794017/?type=3&theater>  
25-febrero-2019

	<p><i>“Servidores y servidoras de la nación sin descanso lo mismo labran el camino de la transformación que preparan el encuentro entre el Presidente de México Andrés Manuel López Obrador y su pueblo, este pueblo que ha depositado en él la esperanza de la transformación. La 4ta transformación camina de la mano siempre de los y las servidoras de la nación. Es un honor servir a la Nación!!!”</i></p>
--	--

<https://www.instagram.com/p/Bvz8L66AZ5F/>  
3-abril-2019

	<p><i>“El COBACH plantel 13 ubicado en Tuxtla Gutiérrez, fue sede del arranque de la entrega de “Becas Universal Benito Juárez de Educación Media Superior” que se extenderá en todo el estado, y con esto cumplir con la palabra empeñada al inicio del gobierno de nuestro presidente, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de garantizar el derecho a una educación incluyente, equitativa y de calidad. Hoy este incentivo es una realidad para los estudiantes del nivel Medio Superior”</i></p>
---	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
María Cristina Cruz Cruz	Delegado Estatal	Ciudad de México
<b>DISCURSO</b>		
<a href="https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/360959904754184">https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/360959904754184</a> 7-marzo-2019		

	<p><i>“BIENESTAR”, ENTREGA DE RECONOCIMIENTO A SERVIDORES DE LA NACIÓN” DELEGACIÓN ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, emiten un grito de ¡Viva Andrés Manuel López Obrador! ¡Viva la Ciudad de México!, ¡Viva el gobierno de México!”, “Viva México</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/291029331563356/">https://www.facebook.com/cristinacruzmx/videos/291029331563356/</a> 16-enero-2019</p>	
	<p><i>“El respaldo y cariño de la gente hacia el Gobierno de nuestro Presidente Andrés Manuel López Obrador nos hace seguir adelante, la Cuarta Transformación se está llevando a cabo.”</i></p>

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Mauricio Hernández Núñez	Delegada Estatal	Guanajuato
DISCURSO		
<p><a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245814115585155&amp;set=pcb.1245814245585142&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245814115585155&amp;set=pcb.1245814245585142&amp;type=3&amp;theater</a> 5-mayo-2019</p>		
	<p><i>“A pesar del intenso calor, la población de San José Iturbide nos acompañó en la plaza pública a un ejercicio republicano en el que informamos sobre los avances del gobierno de Andrés Manuel López Obrador. Hay entusiasmo e interés de la gente, ellos saben que el presupuesto será manejado con honestidad y transparencia”</i></p>	
<p><a href="https://twitter.com/mhernandeznunez/status/1125072058122231808">https://twitter.com/mhernandeznunez/status/1125072058122231808</a> 5-mayo-2019</p>		

	<p><i>"#AMLOLaFuerzaDeMéxico desde Dr. Mora, Guanajuato, informamos a la población sobre los avances del gobierno de México en la entidad. La gente acude al llamado de la construcción democrática de un gobierno popular."</i></p>
---	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros	Delegado Estatal	Guerrero
<b>DISCURSO</b>		
<a href="https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/2096574427048596/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/Pablo.Sandoval.Ballesteros/photos/a.811638675542184/2096574427048596/?type=3&amp;theater</a>		
11-enero-2019		

	<p><i>"El evento presidencial más nutrido ha sido el de hoy en el corazón de La Montaña. El pueblo entregado con su presidente y el presidente entregado a su pueblo. #AmorconAmorsePaga",</i></p>
---	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Delfina Gómez Álvarez	Delegado Estatal	Estado de México
<b>DISCURSO</b>		
<a href="https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/videos/2185477125035724/">https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/videos/2185477125035724/</a>		
22-marzo-2019		

	<p><i>Nuestra encomienda es asegurarnos de que cada apoyo del gobierno de nuestro presidente Andrés Manuel López Obrador llegue a las manos de quien verdaderamente lo necesita.", "Estamos haciendo realidad el sueño de millones de mexicanos: justicia, igualdad y oportunidades.</i></p>
<a href="https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/videos/301915620436287">https://www.facebook.com/DelfinaGomezAlvarez/videos/301915620436287</a> 18-marzo-2019	

	<p>Trabajar junto a Andrés Manuel López Obrador y llevar a cada rincón del Estado de México verdaderas acciones de esperanza es un privilegio.”, “Hemos entregado en #Texcoco la primera tarjeta de Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.”, “Estamos trabajando con todo nuestro espíritu y voluntad.”</p>
---	--

<https://twitter.com/delfinagomez/status/1109300401990483968>  
 22-marzo-2019

	<p>“Nuestra encomienda es asegurarnos de que cada apoyo del @GobiernoMX de nuestro presidente @lopezobrador_ llegue a las manos de quien verdaderamente lo necesita.”, “Estamos haciendo realidad el sueño de millones de mexicanos: #Justicia, #Igualdad y #Oportunidades.”</p>
--	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán

DISCURSO  
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=714122878971141&set=a.452695915113840&type=3&theater>  
 24-abril-2019

	<p>“Entregamos becas Benito Juárez a alumnos de COBAY Valladolid con el Alcalde Enrique Ayora, Alpha Tavera, Everth Ramirez y Roberto Cañetas del COBAY. Aún en vacaciones seguimos entregando apoyos del Gob. Federal a estudiantes como prometió el Presidente @lopezobrador_ #Bienestar”</p>
---	---

TWITTER  
<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120787585062842369>  
 24-abril-2019

	<p>“En Tunkás entregamos las Becas Benito Juárez en el CBTA creadas por el Presidente @lopezobrador_ para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó @jacintososa_1 @Edgardo6802 y @rogeravila5 representante de Becas en Yucatán. #Bienestar”</p>
<p><a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118890663377088513">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118890663377088513</a> 18-abril-2019</p>	
	<p>“Entregamos en el COBAY de Cenotillo las Becas Benito Juárez las cuales fueron creadas por el Presidente @lopezobrador_ para impulsar a los jóvenes en sus estudios de bachillerato. #Bienestar”</p>
<p><a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118677134573174786">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118677134573174786</a> 17-abril-2019</p>	
	<p>“Entregamos en CECITEY de Panabá las Becas Benito Juárez creadas por el Presidente @lopezobrador_ para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó el Dir. Fernando Cervera, el rep. de Becas BJ Roger Carrillo y la subdelegada Alpha Tavera. #Bienestar”</p>
<p><a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945</a> 16-abril-2019</p>	
	<p>“Entregamos las Becas Benito Juárez en el Cobay de Santa Elena las cuales fueron creadas por el Presidente @lopezobrador_ para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó el alcalde Luis Sansores Miam y el director del plantel Serapio Mejía. #Bienestar”</p>
<p><a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118262259090898945</a> 16-abril-2019</p>	

	<p><i>“Entregamos las Becas Benito Juárez en el Cobay de Santa Elena las cuales fueron creadas por el Presidente @lopezobrador_ para que ningún joven abandone sus estudios de bachillerato. Nos acompañó el alcalde Luis Sansores Miam y el director del plantel Serapio Mejía. #Bienestar”</i></p>
--	--

<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116773532346851328>  
 12-abril-2019

	<p><i>“En Santa Elena entregamos la Pensión para el Bienestar de las personas Adultas Mayores con el Alcalde Luis Sansores y la Subdelegada regional sur Alejandra Novelo. Para nuestro Presidente @lopezobrador_ es prioridad darle una plenitud digna a nuestros adultos mayores”</i></p>
--	---

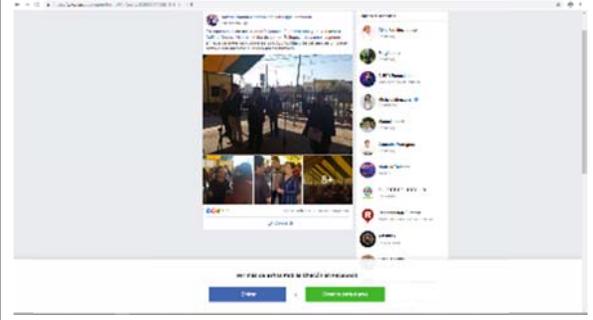
<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116520949191532556>  
 11-abril-2019

	<p><i>“Acudimos a Sacalum con la Coordinadora Nacional del Programa “Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores” @RocioBarcenaM a entregar el apoyo a los derechohabientes quienes son prioridad para el Presidente @lopezobrador_”</i></p>
--	---

<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1116479283243945984>  
 11-abril-2019

	<p><i>“Esta mañana entregamos las becas Benito Juárez en el COBAY de Muna a los alumnos de bachillerato. Este apoyo tiene el objetivo de disminuir la deserción escolar pues el Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador quiere que todos los jóvenes puedan terminar su prepa.”</i></p>
--	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Bertha Padilla Chacón	Subdelegado Regional	Estado de México
<b>DISCURSO</b>		
<a href="https://www.facebook.com/BerthaPCh/posts/1020235774835101?_tn__=R">https://www.facebook.com/BerthaPCh/posts/1020235774835101?_tn__=R</a> 6-febrero-2019		

	<p>“En representación del lic <a href="#">Andrés Manuel López Obrador</a> y de la maestra <a href="#">Delfina Gómez Álvarez</a>, el día de ayer, en Tultepec, realizamos la primer entrega de la Pensión Universal para Adultos Mayores del año, es un placer convivir con nuestros queridos adultos mayores.”</p>
---	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Francisco De Asís Soto Flores	Subdelegado Regional	Michoacán

DISCURSO

FACEBOOK

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1118816744986135&set=pcb.1118823658318777&type=3&theater>

24-mayo-2019

	<p>“En Queréndaro (sic) entregando puntualmente los programas para Discapacitados (sic) y el adulto mayor por parte del gobierno de Mexico (sic) que encabeza el lic. Andrés Manuel López Obrador.”, “#4ta transformación de México”</p>
---	--

<https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1117756171758859/?app=fb>

22-mayo-2019

	<p>““Hoy dimos inicio al operativo integral de pago supervisado en la región de hidalgo para continuar con los programas sociales que el presidente de México a cumplido puntualmente para los que menos tienen.”</p>
---	---

<https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1109435862590890/?app=fbl>

10-mayo-2019

	<p><i>“Venimos de parte del licenciado Andrés Manuel López Obrador, a dejarle su apoyo de..., de la tercera edad, del Bienestar para el adulto mayor, venimos hacerle entrega de una tarjeta, venimos hacerle entrega de una tarjeta, para que vaya a cobrar su apoyo mes por mes, bueno, es cada dos meses; aquí los compañeros le van a tomar un dato, mire, muchas felicidades por ser día de la madre, ahorita le entregamos su tarjetita y llenamos unos datos, para que usted vaya por su apoyo al Banco de Electra al Banco y al Banco de Bienestar. ¿Quiere mandar unas palabras al Presidente de la República de agradecimiento?”</i></p>
<p><a href="https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1099947390206404/?app=fbl">https://www.facebook.com/100005734591549/posts/1099947390206404/?app=fbl</a> 24-abril-2019</p>	

	<p><i>“La gente muy contenta por el apoyo que les manda nuestro presidente y es un gusto para nosotros pertenecer a esta 4ta transformación..”</i></p>
--	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Diego García Cervantes	Subdelegado Regional	Oaxaca

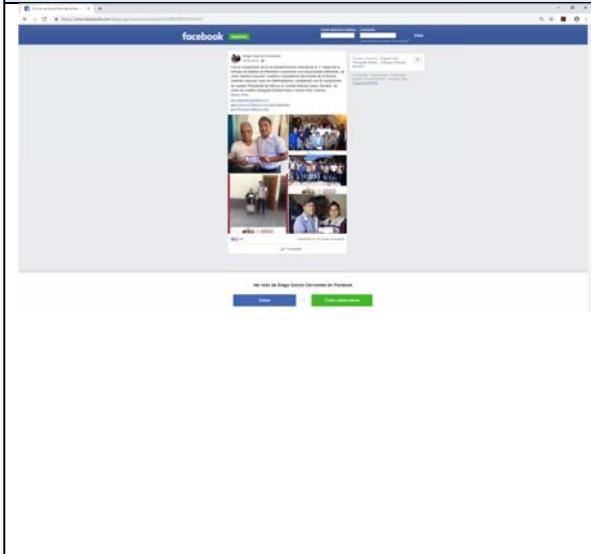
**DISCURSO**

<https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2266399010102502>  
6-mayo-2019

	<p><i>“Nos complace seguir en la entrega de Tarjetas Bienestar en el municipio de Santa María Chilchotla, donde en compañía de los Servidores de la Nación caminamos casa para hacer efectivo la encomienda del Lic. Andrés Manuel López Obrador Presidente de México y de la Delegada Estatal Nancy Cecilia Cabrera”</i>  <i>“#DELEGACIONHUAUTLADEJIMENEZ” “#GOBIERNODEMEXICO”</i>  <i>“#4aTRANSFORMACION” “Nancy</i></p>
--	--

	Ortiz”
<p align="center"><a href="https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2249178895157847">https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2249178895157847</a> 25-abril-2019</p>	
	<p>“Cumpliendo con la encomienda del Presidente de México Lic. Andrés Manuel López Obrador, a través de la Secretaría de Bienestar del Estado de Oaxaca que encabeza la Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera, se hicieron entrega de los órdenes de pagos a los jóvenes de los planteles IEBO ubicada en la localidad de San Martín de Porres perteneciente al municipio de Santa María Chilchotla, y respectivamente el plantel ubicado en la misma cabecera municipal, así como el plantel ubicado en la cabecera municipal de San José Tenango, cumpliendo con esto el objetivo de brindar las becas Benito Juárez a este nivel”, “Nancy Ortiz”, “#GOBIERNODEMÉXICO”, “#DELEGACIÓNHUAUTLADEJIMÉNEZ”, “#4ATRANSFORMACIÓN”</p>
<p align="center"><a href="http://cort.as/-IV2P">http://cort.as/-IV2P</a> 31-marzo-2019</p>	
	<p>“Y seguimos trabajando para hacer la entrega de tarjetas a los primeros beneficiarios . El día de hoy caminamos las localidades de agua de cerro y alrededores con la encomienda de hacer llegar a como dé lugar sin importar el clima el horario sin importar que tan lejos estén las casas lo bueno de todo es que estamos cumpliendo con los compromisos que hizo nuestro presidente “#ANDRESMANUELLOPEZOBRA DOR”, “#DELEGADAESTATAL Nancy Ortiz Cabrera”, “#SUBDELEGADOREGIONAL Diego Garcia Cervantes”</p>
<p align="center"><a href="https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2208109725931431">https://www.facebook.com/diego.garciacervantes/posts/2208109725931431</a> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208109682598102&amp;set=pcb.2208109725931431&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208109682598102&amp;set=pcb.2208109725931431&amp;type=3&amp;theater</a></p>	

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208112705931133&set=pcb.2208109725931431&type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208112752597795&set=pcb.2208109725931431&type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208112845931119&set=pcb.2208109725931431&type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208112965931107&set=pcb.2208109725931431&type=3&theater>  
<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2208112965931107&set=pcb.2208109725931431&type=3&theater>  
 29-marzo-2019



*“Con el compromiso de la 4a transformación realizamos la 1.ª etapa de la entrega de tarjetas de Bienestar a personas con capacidades diferentes, así como adultos mayores, nuestros compañeros Servidores de la Nación, caminan casa por casa sin intermediarios, cumpliendo con el compromiso de nuestro Presidente de México lic Andrés Manuel López Obrador, así como de nuestra Delegada Estatal Nancy Cecilia Ortiz Cabrera”, “Nancy Ortiz”, “#GOBIERNODEMÉXICO”*

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Raúl David Salomón García	Subdelegado Regional	Veracruz

**DISCURSO**  
<https://www.facebook.com/591030987/posts/10156016310530988/?app=fb>  
 4-marzo-2019



*“Estamos en San José Independencia, Municipio de Tres Valles. La población es de origen Mazateco, gente noble pero muy golpeados por la corrupción. Atendiendo la instrucción del Presidente y del Lic. Manuel Huerta, el Gobierno es de territorio y no de escritorio. Informamos sobre el Crédito Ganadero a la Palabra, la Producción para el Bienestar, Sembrando Vida y los demás programas prioritarios. #Bienestar #ServidoresDeLaNación”*

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
--------	-------	--------------------

Alejandra De Los Angeles Novelo Segura	Subdelegada Regional	Yucatán
<b>DISCURSO</b>		
<p><a href="https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2366130050277273/?app=fbl">https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2366130050277273/?app=fbl</a> 27-marzo-2019</p>		
	<p><i>“Es grato cumplir la encomienda del Presidente de la República de llevar directamente hasta el domicilio de los beneficiarios del programa “Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores” sus tarjetas, estamos yendo poco a poco pero avanzando diariamente con las metas, pedimos un poco de paciencia vamos a llegar con todos y hasta los últimos rincones nuevamente. Si conoces a algún Adulto Mayor que no se haya censado, envíanos el dato vía inbox para que los Servidores de la Nación visiten su domicilio. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”</i></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2356893887867556/?app=fbl">https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2356893887867556/?app=fbl</a> 25-marzo-2019</p>		
	<p><i>“Darle la mano al que se ha quedado atrás para que se empareje y caminemos juntos, ese es el compromiso del Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador y es por ello que ahora los recursos se destinarán a programas sociales que llegarán de manera directa a los beneficiarios como la Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores que garantizará mejorar las condiciones para dignificar la vida de este grupo social. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”</i></p>	
<p><a href="https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2355448424678769/?app=fbl">https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2355448424678769/?app=fbl</a> 5-abril-2019</p>		



*“Con la Pensión para el Bienestar para las Personas con Discapacidad el Gobierno de México busca contribuir a su Bienestar e inclusión mediante un ingreso de 2,550 pesos bimestrales de manera directa a los beneficiarios, se garantizará este ingreso que permita mejorar sus condiciones económicas y sociales. La Cuarta Transformación tiene como objetivo priorizar que los recursos del país lleguen hasta los últimos rincones y a quiénes más lo necesitan, esa es la instrucción del Presidente Andrés Manuel López Obrador. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”*

[https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354343954789216/?ap\\_p=fbl](https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354343954789216/?ap_p=fbl)  
3-abril-2019



*“Se puede ser feliz buscando la felicidad de los demás como dice el Presidente Andrés Manuel López Obrador, nos llena de satisfacción entregar las primeras tarjetas del Bienestar para los nuevos beneficiarios de los programas Pensión para el Bienestar de los Adultos Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad. El Gobierno de México cumple el compromiso de hacer llegar de manera directa los recursos a quiénes más lo necesitan. Les pedimos paciencia, las tarjetas se harán llegar por medio de los Servidores de la Nación hasta los domicilios de los beneficiarios. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”*

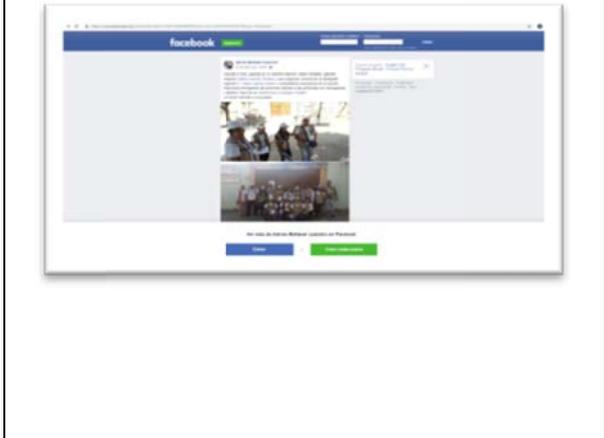
[https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354261584797453/?ap\\_p=fbl](https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2354261584797453/?ap_p=fbl)  
3-abril-2019

	<p>“Acompañamos al Delegado Estatal Huacho Díaz Mena a la entrega del programa Beca Universal Benito Juárez García para Jóvenes de Educación Media Superior en el COBAY del municipio de Umán a la cual también asistió el Gobernador Mauricio Vila, el Presidente Municipal Freddy Ruz y otras autoridades de los distintos órdenes de Gobierno. Con esta acción el Gobierno de México cumple el compromiso del Presidente de la República el Lic. Andrés Manuel López Obrador de dar una beca a todos los estudiantes de Preparatoria pública en el país. #GobiernoDeMéxico #QueremosBienestar”</p>
---	---

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Maribel Villalpando Haro	Subdelegado Regional	Zacatecas
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/maribel.villalpandoharo/posts/2155913967801507">https://www.facebook.com/maribel.villalpandoharo/posts/2155913967801507</a>		
	<p>“Este mes de febrero que está por concluir, les comparto amig@s que ha sido de experiencia, aprendizaje, sonrisas y rostros inolvidables. Un compromiso y una palabra dada cumplida, por nuestro Presidente de la República Andrés Manuel López Obrador de un programa prioritario: Pensión al doble Para Adultos Mayores. GRACIAS por su apoyo a a la Delegada Estatal Verónica Díaz Robles y a los Servidores de la Nación. Excelente equipo de trabajo Región 03 Jalpa”</p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Jesús Tapia Ayala	Servidor de la Nación	Guerrero
DISCURSO		
FACEBOOK		
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897227761610&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897227761610&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>		
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897227761610&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897227761610&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>		

<p><a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897384428261&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897384428261&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897511094915&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897511094915&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897511094915&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897511094915&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897721094894&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897721094894&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897944428205&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056897944428205&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898067761526&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898067761526&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898121094854&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898121094854&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898231094843&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2056898231094843&amp;set=pcb.2056898254428174&amp;type=3&amp;theater</a></p> <p>23-abril-2019</p>	
	<p><i>“Celebrando el 1° de mayo con la entrega de tarjetas de los Programas para el Bienestar de adultos mayores y discapacitados... AMLO si sabe festejarnos a los Servidores de la Nación, jaja...”</i></p>

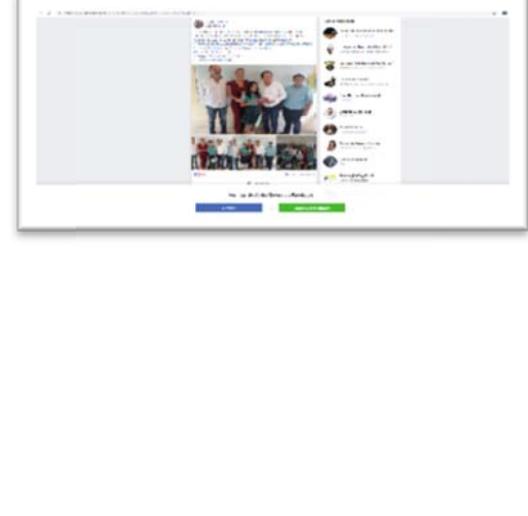
Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Adrián Baltazar Leandro	Servidor de la Nación	Estado de México
DISCURSO		
<p><a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1566593630140300&amp;set=pcb.1566593660140297&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1566593630140300&amp;set=pcb.1566593660140297&amp;type=3&amp;theater</a>                  22-abril-2019</p>		
	<p><i>“Gracias a Dios, gracias al Lic Andrés Manuel López Obrador, gracias maestra <a href="#">Delfina Gómez Álvarez</a> y por supuesto mencionar al delegado regional C. <a href="#">Felipe Jaimes Aviles</a> y compañeros servidores de la nación, estuvimos entregando las primeras tarjetas a las personas con discapacidad y adultos. en SanAdres Ocoteppec Pueblo. Un honor servirle a mi pueblo!”</i></p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
--------	-------	--------------------

Josefina Valenzuela Loera	Subdelegado Regional	Sonora
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/100007242736102/videos/2265250473726355/?id=100007242736102">https://www.facebook.com/100007242736102/videos/2265250473726355/?id=100007242736102</a> 7-mayo-2019		
	<p><i>“Becas hoy en Mazatan, los beneficios llegan hasta las comunidades mas alejadas. Compromiso de nuestro presidente de Mexico. Lic.Andres Manuel Lopez Obrador. #ServidoresdeLaNacion”</i></p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Oscar Leos Mayagoitia	Subdelegado Regional	Chihuahua
DISCURSO		
FACEBOOK		
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10161570436575577&amp;set=pcb.1016157044229577&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10161570436575577&amp;set=pcb.1016157044229577&amp;type=3&amp;theater</a> 2-mayo-2019		
	<p><i>“166 becas Benito Juárez a estudiantes de Cbta 90 de Cuauhtémoc! Amlo cumple su palabra a los jóvenes”.</i></p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2312930902262886/?app=fb">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2312930902262886/?app=fb</a> 14-mayo-2019		
	<p><i>Hoy estaremos entregando becas para el #Bienestar #BenitoJuarez en Kanxoc, Ebtun, Xocen, Xuilub Valladolid, Ichmul, Las Coloradas, Moctezuma, NahBalam, Dzonot Mezo, Santa Rosa y Xuilub Espita. cumpliendo con un compromiso más del Presidente #AndresManuelLópezObrador motivando a todos los estudiantes</i></p>	

	<p>de nivel medio superior para que no dejen sus estudios y apoyando a la economía familiar del país.”, “#DelegaciónOriente #Yucatán”, “#BecasBenitoJuárez”, “#Gobierno DeMéxico</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/338384610197944/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/338384610197944/?app=fbl</a> 13-mayo-2019</p>	
	<p>“...el Presidente dará una beca para cubrir transporte, vivienda y alimentos y buscará a familias para que los adopten, mientras que estudian, los invita a que visiten sus páginas de redes sociales, y así se interesen en la política del estado, también...”</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fbl">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fbl</a> 2-mayo-2019</p>	
	<p>“Cumpliendo con el compromiso del Presidente Andrés Manuel López Obrador con todos los jóvenes estudiantes, hoy estuvimos entregando #BecasParaElBienestar de nivel #MedioSuperior en #Sucopo #ChanSanAntonio #Xcalakoop #Xbec #SanHipólito #SanFranciscoGrande #DzonotAké #Chemax #Xcan #Kuxeb #Chechmil #BecasBenitoJuárez □ #DelegaciónOriente #Yucatán #GobiernoDeMéxico”</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fbl">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fbl</a> <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118876377422/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118876377422/?type=3&amp;theater</a> 2-abril-2019</p>	
	<p>“Cumpliendo con el compromiso del Presidente Andrés Manuel López Obrador con todos los jóvenes estudiantes, hoy estuvimos entregando #BecasParaElBienestar de nivel #MedioSuperior en #Sucopo #ChanSanAntonio #Xcalakoop #Xbec #SanHipólito</p>

	<p>#SanFranciscoGrande #DzonotAké                  #Chemax #Xcan #Kuxeb                  #Chechmil #BecasBenitoJuárez <input type="checkbox"/>                  #DelegaciónOriente #Yucatán                  #GobiernoDeMéxico”</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2303846319838011/?app=fbl">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2303846319838011/?app=fbl</a>                  30-abril-2019</p>	
	<p>“Hoy estamos entregando becas en #Xocempich #Popolnah #Nacuché #Yaxic #ChanCenote #Holcá #Loche #Yohactún #Pocoboch #TekalDeVenegas #Tixcanal #Tuzik #Yalsihon #Tepakán #Tahcabo #DzilamDeBravo #Chacmay #Dzitaz #Tizimín #Espita #Panabá #Calotmul y #Dzoncauich cumpliendo con el compromiso del Presidente #AndresManuelLópezObrador #LaCuartaTransformaciónVa! #BecasBenitoJuárez <input type="checkbox"/> #Bienestar #DelegaciónOriente #GobiernoDeMéxico”</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl</a>  <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/593209407842223/?app=fbl</a>                  17-abril-2019</p>	
	<p>“Estamos en el CONALEP TIZIMIN entregando becas Benito Juárez, programa del Gobierno Federal encabezado por nuestro presidente #AndresManuelLópezObrador”, “#DelegaciónOriente #GobiernoDeMexico”,</p>
<p><a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl</a>  <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl">https://www.facebook.com/tavera.alpha/videos/412246686244125/?app=fbl</a>                  17-abril-2019</p>	
	<p>“comunica que el Presidente de la República como un apoyo para ellos y sus padres, entrega la beca para sus estudios”                  “trasmite un mensaje con respecto a las becas que el Presidente de la República mandó para sus estudios, a su vez, se observa, al parecer un pendón con publicidad, adherida a ésta, se lee: “GOBIERNO DE MÉXICO”, una</p>

	<p><i>ilustración de personajes históricos de México; debajo se lee el texto: “Estamos en el CECyTEY PANABÁ entregando becas Benito Juárez, programa del Gobierno Federal encabezado por nuestro presidente #AndresManuelLópezObrador”, “#DelegaciónOriente” “#GobiernoDeMexico”</i></p>
--	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gerardo Trejo Castro	Subdelegado Regional	Ciudad de México
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/GerardoTrejoAzcapo/posts/869431340077414?tn=-R">https://www.facebook.com/GerardoTrejoAzcapo/posts/869431340077414?tn=-R</a> 19-mayo-2019		
	<p><i>“En la Región de Azcapotzalco, continuamos cumpliendo la instrucción del Presidente Lopez Obrador de hacer llegar la ayuda directamente a las personas beneficiarias de los programas de bienestar, sin intermediarios ni condicionamientos.”, “Aquí, servidores de la nación realizando la labor en la colonia San Alvaro.”;</i></p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán
DISCURSO		
<a href="http://cort.as/-lcCs">http://cort.as/-lcCs</a> 1-marzo-2019		
	<p><i>“Nuestro presidente Andrés Manuel Obrador impulsa con un gran compromiso el programa, con el cual busca mejorar el disfrute pleno y aumentar la calidad de vida para nuestros abuelitos/as.”</i></p>	

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Leticia Loredó Arvizu	Subdelegada Regional	Chihuahua
DISCURSO		

<a href="http://cort.as/-ISiH">http://cort.as/-ISiH</a> 12-abril-2019	
	<p><i>“Entrega de Becas Benito Juarez en el CBTA Delicias Gracias a nuestro Presidente de la Republica, preocupado por el mas necesitado”</i></p>

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Emmanuel García Enríquez	Servidor de la Nación	Oaxaca

DISCURSO
<p> <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814258083199&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814258083199&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814411416517&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814411416517&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814624749829&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814624749829&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814674749824&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814674749824&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater</a>  <a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814791416479&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1986814791416479&amp;set=pcb.1986814891416469&amp;type=3&amp;theater</a> </p> <p>31-marzo-2019</p>

	<p><i>Y seguimos trabajando para hacer la entrega de tarjetas a los primeros beneficiarios . El día de hoy caminamos las localidades de agua de cerro y alrededores con la encomienda de hacer llegar a como dé lugar sin importar el clima el horario sin importar que tan lejos estén las casas lo bueno de todo es que estamos cumpliendo con los compromisos que hizo nuestro presidente”,</i></p> <p><i>“#ANDRESMANUELLOPEZOBRA DOR”, “#DELEGADAESTATAL Nancy Ortiz Cabrera”, “#SUBDELEGADOREGIONAL Diego García Cervantes”, “#SERVIDORESDELANACION”,</i></p>
---	--

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Juan Francisco Cabral	Servidor de la Nación	Zacatecas

Fernández		
DISCURSO		
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&amp;set=a.222145491134887&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&amp;set=a.222145491134887&amp;type=3&amp;theater</a> 6-mayo-2019		
	<p><i>“Lo digo fuerte a los 4 vientos, es un honor estar con Obrador. Hoy al empezar las entregas de tarjetas de beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, me honra mucho y me da una entera satisfacción poder servir a mi país aportando mi granito de arena, en la foto me acompaña Alejandro, el es de la comunidad de San Pedro de la Sierra, lo conozco de hace años y me dio tanto gusto saber que es uno de los beneficiarios de los programas prioritarios del Gobierno de México, Alejandro me alenta a seguir esforzándome en la encomienda que nos dio el presidente de México Andrés Manuel López Obrador.”,</i></p>	

**ANEXO CUATRO**

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Aldo Emmanuel Ruíz Sánchez	Delegado Estatal	Aguascalientes

<https://twitter.com/Aldoruizags/status/1113998994471038979?s=09>

4-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
José Antonio Aguilar Castillejos	Delegado Estatal	Chiapas

**FACEBOOK**

[https://twitter.com/jaac\\_chiapas/status/1113589261708746752](https://twitter.com/jaac_chiapas/status/1113589261708746752)

3-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
--------	-------	--------------------

Mauricio Núñez	Hernández	Delegado Estatal	Guanajuato
<b>FACEBOOK</b>			
<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245951172238116&amp;set=pcb.1245951212238112&amp;type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=1245951172238116&amp;set=pcb.1245951212238112&amp;type=3&amp;theater</a> 5-mayo-2019			
			

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Nancy Cecilia Ortiz Cabrera	Delegado Estatal	Oaxaca
<b>FACEBOOK</b>		
<a href="https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1053362164859536/1053361354859617/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/NancyOrtizOaxaca/photos/pcb.1053362164859536/1053361354859617/?type=3&amp;theater</a> 30-abril-2019		
		

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Joaquín Jesús Díaz Mena	Delegado Estatal	Yucatán
<b>FACEBOOK</b>		
<a href="https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120512364007313408">https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120512364007313408</a>		

22-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120297500605329408>

22-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1120787585062842369>

24-abril-2019



<https://twitter.com/huachodiazmena/status/1118677134573174786>

17-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Raquel Espinosa Salas	Servidora de la Nación	Chiapas

**FACEBOOK**

1. <https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10213765977814042&set=p.10213765977814042&type=3&theater>

24-enero-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Juan Carlos González Romero	Subdelegado Regional	Estado de México

**FACEBOOK**

<http://cort.as/-INHS>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369844087204575/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/3801182843952/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/38011819510615/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117096177274/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117146177269/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117219510595/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117286177255/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117322843918/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117426177241/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117502843900/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117546177229/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117592843891/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117636177220/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117719510545/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117759510541/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117796177204/?type=3&theater>

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/3801178>

[89510528/?type=3&theater](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117919510528/?type=3&theater)

10-abril-2019



[https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/3801179](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117919510525/?type=3&theater)

[19510525/?type=3&theater](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117919510525/?type=3&theater)

10-abril-2019



[https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/3801179](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117949510522/?type=3&theater)

[49510522/?type=3&theater](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117949510522/?type=3&theater)

10-abril-2019



[https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/3801179](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117989510518/?type=3&theater)

[89510518/?type=3&theater](https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380117989510518/?type=3&theater)

10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380118039510513/?type=3&theater>  
10-abril-2019



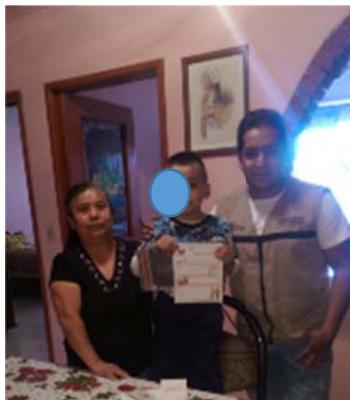
<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380118209510496/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.380118379510479/380118339510483/?type=3&theater>  
10-abril-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369843993871251/?type=3&theater>  
23-marzo-2019



<https://www.facebook.com/346032819585702/photos/pcb.369844477204536/369844087204575/?type=3&theater>  
23-marzo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gerardo Sierra Ríos	Subdelegado Regional	Guanajuato
<b>FACEBOOK</b>		
<a href="https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352478955398508/35247882065182/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352478955398508/35247882065182/?type=3&amp;theater</a>		
<a href="https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352478955398508/35247882065182/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/GerardoSierraRios/photos/pcb.352478955398508/35247882065182/?type=3&amp;theater</a>		



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Leticia Rodríguez Rodríguez	Subdelegada Regional	Guerrero
<b>FACEBOOK</b>		
<a href="https://www.facebook.com/1987729628144885/photos/pcb.2290191761232002/2290191511232027/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/1987729628144885/photos/pcb.2290191761232002/2290191511232027/?type=3&amp;theater</a>		

Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Gerardo Rosales Victoria	Subdelegado Regional	Veracruz
<b>FACEBOOK</b>		
<a href="https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986847422892/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.397986900756220/397986847422892/?type=3&amp;theater</a>		
25-abril-2019		



<https://www.facebook.com/GerarRosalesVictoria/photos/pcb.387505401804370/387504278471149/?type=3&theater>

1-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Alejandra De Los Ángeles Novelo Segura	Subdelegado Regional	Yucatán

**FACEBOOK**

<https://www.facebook.com/1666743800215905/posts/2368541323369479/?app=fb>

26-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
--------	-------	--------------------

Alpha Alejandra Tavera Escalante	Subdelegada Regional	Yucatán
<p><a href="https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fb">https://www.facebook.com/1613788898843760/posts/2305119703044006/?app=fb</a> <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118876377422/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118876377422/?type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118963044080/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305118963044080/?type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119023044074/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119023044074/?type=3&amp;theater</a> <a href="https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119119710731/?type=3&amp;theater">https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119119710731/?type=3&amp;theater</a></p> <p>2-mayo-2019</p>		



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119353044041/?type=3&theater>

2-mayo-2019



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119506377359/?type=3&theater>

2-mayo-2019



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119633044013/?type=3&theater>

2-mayo-2019



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2305119703044006/2305119683044008/?type=3&theater>



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2300838903472086/2300838870138756/?type=3&theater>

25-abril-2019



<https://www.facebook.com/tavera.alpha/photos/pcb.2300811403474836/2300811380141505/?type=3&theater>

25-abril-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Herón Rojas Vega	Subdelegado Regional	Yucatán

**FACEBOOK**

<http://cort.as/-lbr4>

9-mayo-2019



Nombre	Cargo	Entidad Federativa
Juan Francisco Cabral	Servidor de la Nación	Zacatecas

Fernández

**FACEBOOK**

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=2679871288695616&set=a.222145491134887&type=3&theater>  
6-mayo-2019

